

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	32
DISPOSICIONES	34
JUNTA ELECTORAL	41
LICITACIONES	41
COLEGIACIONES	51
TRANSFERENCIAS	51
CONVOCATORIAS	54
SOCIEDADES	59
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	70
VARIOS	71

Sección Oficial

▲DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 874/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-13679902-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, el Decreto N° 316/25, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 316/25 se declaró la emergencia, en el marco de las previsiones de la Ley N° 11.340 y por el plazo de treinta (30) días desde su dictado, en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, así como en aquellos distritos que resultaron afectados por el fenómeno meteorológico iniciado el día 6 de marzo de 2025, que consistió, principalmente, en fuertes tormentas con intensas precipitaciones con acumulación de gran cantidad de agua, lo que provocó anegamientos y daños personales y materiales de extrema gravedad en diversas localidades, impidiendo el normal desplazamiento de la población y el acceso a servicios esenciales; Que, en razón de lo acaecido, los Municipios mentados sufrieron consecuencias en el sistema sanitario, corte de caminos, la interrupción en las vías de comunicación y diversos daños en la infraestructura vial, generando el aislamiento de centros urbanos y poblacionales, así como la afectación de las actividades productivas en las zonas comprendidas;

Que, ante tales circunstancias extraordinarias, el gobierno provincial, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, evaluó las necesidades, planificó y comenzó a ejecutar las acciones necesarias para mitigar las consecuencias del fenómeno mencionado, compulsando los procedimientos administrativos correspondientes;

Que el objeto de los citados procedimientos versa en la contratación, dirección y ejecución de obras hidráulicas y de arquitectura y de reparaciones de urgencias tales como movimiento de suelos, terraplenes, alteos, defensas, aperturas de rutas, canalizaciones, cegados, obturaciones y endicamientos de cursos de agua, clausura, modificación, restauración y mejorados de caminos rurales, vías de comunicación y accesos terrestres, entre otros;

Que, sin perjuicio de los procedimientos que se encuentran en curso, el citado Ministerio informó que aún debe iniciar nuevos procedimientos que resultan indispensables para dar respuesta adecuada a la emergencia, que requieren análisis y cuantificación de las tareas a realizar, a partir de la evaluación de los daños producidos en la infraestructura afectada;

Que, por su parte, el Ministerio de Salud informó que, en lo que respecta a la materia sanitaria, el fenómeno climatológico generó un gran impacto en la salud pública, con la aparición de enfermedades infecciosas, lesiones físicas, deterioro de la infraestructura sanitaria y dificultades en el acceso a servicios básicos;

Que, en virtud de ello, requirió una extensión del plazo del estado de emergencia, a los efectos de asegurar la continuidad de las acciones interinstitucionales desplegadas, así como garantizar la atención integral y de calidad a las personas afectadas y la recuperación de las capacidades operativas y sanitarias de cada uno de los servicios en los distritos involucrados;

Que, en orden a las consideraciones vertidas, resulta necesario que el Gobierno de la Provincia continúe proveyendo de asistencia a los/as damnificados/as mediante acciones concretas y prestaciones que morigeren los daños causados;

Que, en atención a ello se estima necesario prorrogar, por treinta (30) días, la emergencia declarada por el aludido Decreto N° 316/25;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.340 y el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, por el plazo de treinta (30) días desde su vencimiento, la declaración de emergencia dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 316/25 - en el marco de las previsiones de la Ley N° 11.340 - en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, así como en aquellos distritos que resultaron afectados por el fenómeno meteorológico iniciado el día 6 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura, a los Organismos de la Constitución que corresponda y a Asesoría General de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 273-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 14 de Abril de 2025

VISTO el EX-2022-15572595-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "Cooperativa de Electrificación y Tecnificación Agropecuaria Solís y Azcuénaga Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de San Andrés de Giles, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dicta la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos

contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la “Cooperativa de Electrificación y Tecnificación Agropecuaria Solís y Azcuénaga Limitada”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de San Andrés de Giles, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 43/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la restructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600- GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 “Datos Económicos” y N° 4 “Estados Contables”, señalando respecto al Módulo N° 5 “Datos Complementarios” que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados, destacando asimismo que continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad en el marco de lo dispuesto en el Contrato de Concesión;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 “Datos Técnicos”, al Módulo N° 5 “Datos Complementarios” - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 “GIS”;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 “Datos Generales” y ha acreditado la presentación de la “Documentación Institucional y Legal” puntos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA,

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 43/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la “Cooperativa de Electrificación y Tecnificación Agropecuaria Solís y Azcuénaga Limitada”, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3º. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 276-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-11111869-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA., y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, a fin de atender una transferencia de créditos de obras próximas a licitar y adjudicar;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 129;

Que han intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 15394 prorrogada para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y el artículo 2 de la Ley N° 10189;

Por ello,

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 una transferencia de créditos por la suma de pesos mil cuatrocientos veinte millones (\$1.420.000.000), según detalle de Anexo I (IF-2025-11407141-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Primer Diferido que por la suma de pesos mil setecientos cuarenta y cinco millones (\$1.745.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo II (IF-2025-11407141-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Arquitectura, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-11407141-GDEBA-
DPAMIYSPGP

a37548cd2da6f5d7abe4b04d06dc69d414e793849f60c113cece08dbe3948848 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 280-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-06760516-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA S.A.” -EDEA S.A.- interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de febrero de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1º resolvió aprobar recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local (SGL), así como del Agregado Tarifario, conforme fuera aprobado por la Resolución OCEBA N° 7/2025;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: “Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades”;

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables; Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 7/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dicta la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 25 de febrero de 2025 la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA S.A.” -EDEA S.A.- se alza contra la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del sello fechador inserto en la misma, resultando admisible;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que “la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3)”;

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que “...el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2”;

Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en las actuaciones EX-2025-01676879-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en la cual tramitó la Resolución de este Ministerio N° 67/25, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto administrativo en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 833/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1518/23, contra la Resolución MlySP N° 1621/23 rechazada por Resolución MlySP N° 86/24, contra la Resolución MlySP N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 831/24, contra la Resolución MlySP N° 284/24 rechazada por Resolución MlySP N° 874/24 y, finalmente contra las Resoluciones MlySP N° 955/2024, N° 1001/2024, N° 1070/2024, N° 1156/2024, N° 1266/2024 y N° 4/2025 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MlySP N° 142/2025; asimismo al no tener registro de expediente alguno en el cual tramitará recurso contra la Resolución MlySP N° 771/2024, -como lo expresara la

recurrente en su presentación-, no se encuentra mencionado en estas actuaciones;

Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) por PV-2024-34027901-GDEBA-DPRMIYSPGP para que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDEA S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22 en adelante;

Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones, informa "...el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDEA S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MlySP N° 833/23, 1518/23, 86/24, 831/24 y 874/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, ... a la fecha, la citada Distribuidora no sólo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, mediante Comunicación ME-2023-39468631-GDEBA-SEOCEBA, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por expediente EX-2024-12414855-GDEBA-SEOCEBA";

Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDEA S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medida cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que "el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1", la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA -en ocasión de los recursos de idéntico tenor al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22;

Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA indicando que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que, "el Costo de la Energía No Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D";

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que "dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio";

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido "modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias" y que "al dictar la Resolución MIYSP 67/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico", se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aún teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;

Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento

administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del “caso federal” por violación a los derechos de propiedad (artículo 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 67/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDEA S.A. contra la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA S.A.” -EDEA S.A. contra la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA S.A.” -EDEA S.A.-. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 284-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-08197921-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la FUNDACIÓN PODER CIUDADANO con el objeto de implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS” y

CONSIDERANDO:

Que resultan ejes centrales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires promover la integridad, la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotándolas de mayor legitimidad y confianza pública;

Que la contratación pública -en general- y el régimen de contratación y ejecución de obra pública -en particular- constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, energía, transporte, seguridad, comunicaciones, entre otras, que hacen al desarrollo económico con equidad social;

Que, asimismo, un sistema de contratación y ejecución de obra pública, diseñado desde un enfoque integral y estratégico, coadyuva al logro de trascendentes objetivos de la sociedad, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia;

Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS entiende que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado, resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en el sector público como en los distintos ámbitos universitarios, profesionales, de investigación y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia;

Que, en ese sentido, mediante RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP se creó el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL” en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP, se creó el “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS” como un espacio de participación, destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas, con el objetivo de promover la implementación de soluciones que tiendan a contribuir a la

eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana en el monitoreo de las obras que lleve adelante EL MINISTERIO y sus entes descentralizados;

Que, a través de la mencionada Resolución, se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con instituciones educativas, organizaciones públicas y/o privadas nacionales y/o internacionales, para la implementación del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS";

Que dicho convenio tiene por objeto implementar un esquema de colaboración mutua entre LAS PARTES, en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se consideren necesarios impulsar dentro de dicho marco, todo ello con la clara finalidad de promover la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana a lo largo de todo el proceso de contratación y ejecución de la obra pública;

Que en consecuencia y mediante la presente, se propicia la aprobación del convenio celebrado con la FUNDACIÓN PODER CIUDADANO;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la FUNDACIÓN PODER CIUDADANO para implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", que agregado como CONVE-2025-12107998-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-12107998-GDEBA-
SSTAYLMIYSPGP

fe8122870ea66ea98f9e8ac87482ce4b039d76b8bc2a01303effe861265224a9 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 131-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO el EX-2022-02078821-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a la décimo primera redeterminación definitiva de precios de la obra básica y modificación por artículo 7º de la Ley N° 6.021: "Refacción y Puesta en Valor del Servicio de Quirófano Central Hospital Dr. José Penna" en el partido de Bahía Blanca - Licitación Pública N° 145/17 - en los términos del Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. suscribieron con fecha 25 de marzo de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17E;

Que las partes aceptan para la obra básica y modificación por artículo 7º de la Ley N° 6021: "Refacción y Puesta en Valor del Servicio de Quirófano Central Hospital Dr. José Penna" en el partido de Bahía Blanca - los precios redeterminados a valores de mayo de 2018, agosto de 2018, septiembre de 2018, diciembre de 2018, abril de 2019, junio de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019, febrero de 2020, septiembre de 2020 y noviembre de 2020, que constan como Anexo I;

Que, respecto a lo ejecutado a valores de la primera a décimo primera redeterminación definitiva de precios para la obra básica, y a lo ejecutado a valor de la sexta y séptima redeterminación definitiva de precios para el adicional por artículo 7º de la Ley N° 6.021, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II - Obra Básica y Anexo II - artículo 7º y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires en el

marco de las RESOL-2019-19-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-290-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-1576-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-408-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-568-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-39-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-1490-GDEBA-MIYSPGP, se aprobaron la primera 1º a 11º adecuación provisoria a los meses de mayo de 2018, agosto de 2018, septiembre de 2018, diciembre de 2018, abril de 2019, junio de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019, febrero de 2020, septiembre de 2020 y noviembre de 2020, respectivamente solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto 367/17E;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y nueve con setenta centavos (\$43.457.879,70) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 1 a 11 correspondientes a los meses de mayo de 2018, agosto de 2018, septiembre de 2018, diciembre de 2018, abril de 2019, junio de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019, febrero de 2020, septiembre de 2020 y noviembre de 2020 hasta saldo de obra a ejecutar, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y nueve con ochenta y un centavos (\$49.892.959,81), en el mismo período y efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochenta con once centavos (\$6.435.080,11), debiendo, además, reconocer la diferencia a favor del Fisco por la redeterminación definitiva del anticipo financiero de pesos quinientos noventa mil cuatrocientos setenta y cinco con ochenta y ocho centavos (\$590.475,88), cuyo detalle se observa en ANEXO V.

Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la 1º a 11 redeterminación definitiva de precios es de pesos seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochenta con once centavos (\$6.435.080,11), a la que adicionando las sumas de pesos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta con ochenta centavos (\$64.350,80) del 1 % para dirección e inspección y de pesos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta con ochenta centavos (\$ 64.350,80) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento noventa y tres mil cincuenta y dos con cuarenta centavos (\$193.052,40) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, hace un total de pesos seis millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro con once centavos (\$6.756.834,11);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en los artículos 22 y 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E, y las previstas en los artículos 22 y 30 del Anexo I de la Resolución N° 235/17 E, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo de Redeterminaciones Definitivas de Precios de Obra Pública y Adecuaciones Provisorias que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y, contratista CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. de la obra: "Refacción y Puesta en Valor del Servicio de Quirófano Central Hospital Dr. José Penna" en el partido de Bahía Blanca - Licitación Pública N° 145/17 - que agregados mediante IF-2025-12180595-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-38754583-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2024-44857609-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1º asciende a la suma de pesos seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochenta con once centavos (\$6.435.080,11), a la que adicionando las sumas de pesos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta con ochenta centavos (\$64.350,80) del 1 % para dirección e inspección y de pesos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta con ochenta centavos (\$64.350,80) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento noventa y tres mil cincuenta y dos con cuarenta centavos (\$193.052,40) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, hace un total de pesos seis millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro con once centavos (\$6.756.834,11).

ARTÍCULO 3º. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1º, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8º de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4º. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14- PR 8 - SP 1 - PY -2188 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 56 - Cuenta Escritural 531312100 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para la dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las

gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 137-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-15794130-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar de oficio el proceso de ajuste de precios del contrato de la obra "Desagües Pluviales Cuenca Haedo Norte (Ramales I y III)" en jurisdicción del partido de Morón -Licitación Pública N° 177/2021- según contrato suscripto el día 19 de enero de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa RACAVAL S.A. suscribieron con fecha 25 de marzo de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios a valores de los meses de abril, mayo y junio de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos dieciséis millones ochocientos setenta y dos con ochenta y ocho centavos (\$16.000.872,88) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (13 al 15) correspondientes a los meses de abril de 2023 a junio de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos dieciséis millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y siete con ochenta y nueve centavos (\$16.718.477,89), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos setecientos diecisiete mil seiscientos cinco con un centavo (\$717.605,01), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos siete mil ciento setenta y seis con cinco centavos (\$7.176,05) del 1 % para dirección e inspección y de pesos veintiún mil quinientos veintiocho con quince centavos (\$21.528,15) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos setecientos cuarenta y seis mil trescientos nueve con veintiún centavos (\$746.309,21);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por RESO-2025-239-GDEBA-MIYSPGP se ha delegado en el Subsecretario de Obras Públicas la atención y firma del despacho de la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS RES. 389/25 Y 239/25
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa RACAVAL S.A. contratista de la obra "Desagües Pluviales Cuenca Haedo Norte (Ramales I y III)" en jurisdicción del partido de Morón -Licitación Pública Nº 177/2021- según contrato suscripto el día 19 de enero de 2022, que agregada mediante IF-2025-10953722-GDEBA-DEDPHOHMIYSPGP e IF-2024-28919444-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dieciséis millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y siete con ochenta y nueve centavos (\$16.718.477,89), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos setecientos diecisiete mil seiscientos cinco con un centavo (\$717.605,01), al que adicionando las sumas de pesos siete mil ciento setenta y seis con cinco centavos (\$7.176,05) del 1 % para dirección e inspección y de pesos veintiún mil quinientos veintiocho con quince centavos (\$21.528,15) para la reserva del 3 % establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley Nº 6.021, alcanza un total de pesos setecientos cuarenta y seis mil trescientos nueve con veintiún centavos (\$746.309,21).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Ley 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025- DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 11114 - Programa 12- Subprograma 2 - PY 13814 - Obra 51 - Inciso 4 - Principal 2 - Parcial 2 - Fuente Financiamiento 11 - U. Geográfica 568. - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN Nº 139-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 23 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-26824065-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto Nº 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Pluviales en La Cuenca del Arroyo Duppy- Etapa II Partido La Matanza" -Licitación Pública internacional- según Convenio Contractual suscripto el día 9 de marzo de 2023,- (BID 4427/OC-AR) conforme lo establecido por el Decreto Nº 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ALYA CONSTRUCTORA S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - UT - ARROYO DUPPY suscribieron con fecha 29 de enero de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de mayo de 2023 a enero 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos dos mil ciento trece millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y siete con dos centavos (\$2.113.350.457,02) abonada por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº (AF-1 al 9) correspondientes a los meses de mayo de 2023 a enero de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos dos mil doscientos veinticinco millones trescientos cinco mil quinientos setenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$2.225.305.579,89), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento once millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento veintidós con ochenta y siete centavos (\$111.955.122,87), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos un millón ciento diecinueve mil quinientos cincuenta y uno con veintitrés centavos (\$1.119.551,23) del 1 % para

dirección e inspección y de pesos quinientos setenta mil novecientos setenta y uno con trece centavos (\$570.971,13) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ciento trece mil millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco con veintitrés centavos (\$113.645.645,23);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por RESO-2025-239-GDEBA-MIYSPGP se ha delegado en el Subsecretario de Obras Públicas la atención y firma del despacho de la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y la RESO-2025-239-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
Y LA RESO-2025-239-GDEBA-MIYSPGP EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ALYA CONSTRUCTORA S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - UT - ARROYO DUPPY, contratista de la obra: "Desagües Pluviales en La Cuenca del Arroyo Duppy - Etapa II Partido La Matanza" - Licitación Pública internacional- según Convenio Contractual suscripto el día 9 de marzo de 2023, (BID 4427/OC-AR) que, agregados como IF-2025-04984510-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2025-02881170-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-31900864-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos ciento once millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento veintidós con ochenta y siete centavos (\$111.955.122,87), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos un millón ciento diecinueve mil quinientos cincuenta y uno con veintitrés centavos (\$1.119.551,23) para la reserva del 1 % para dirección e inspección y de pesos quinientos setenta mil novecientos setenta y uno con trece centavos (\$570.971,13) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ciento trece mil millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco con veintitrés centavos (\$113.645.645,23).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 12 - SP 4 - PY 13391 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 427 La Matanza - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 159-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-41554571-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar la Adenda N° 2 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Pilar, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, las RESO-2021-356-GDEBA-MDAGP y RESO-2023-549-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2021-356-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Pilar un subsidio por la suma total de pesos veintitrés millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochenta y siete con diez centavos (\$23.488.087,10) con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Estabilizado en Caminos y Accesos a las localidades de Fátima, Manzanares, Santa Coloma, Alte. Irizar (Km 61), Pilar, Pte. Derqui, Villa Rosa y Zelaya)", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que con fecha 20 de septiembre de 2023 la Municipalidad de Pilar y este Ministerio suscribieron una Adenda, aprobada por la RESO-2023-549-GDEBA-MDAGP, a los efectos de modificar el proyecto oportunamente aprobado;

Que posteriormente la Municipalidad solicitó adecuar nuevamente el proyecto y prorrogar por un plazo de ciento veinte (120) días el plazo de ejecución del proyecto con el objeto de finalizar la obra;

Que dicha modificación implica la adquisición de dieciocho (18) moto guadaña por parte del municipio;

Que por lo expuesto anteriormente, se propicia aprobar la Adenda N° 2 al Convenio oportunamente celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Pilar;

Que en el orden 90 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 2 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Pilar, aprobado por la RESO-2021-356-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2025-12300133-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Pilar deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2025-12300133-GDEBA-DSTAMDAGP

8336f019a2b677e832e4a82af924e68f861100420c4d0ca033b28fd6d0d0fd6b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 160-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-40260428-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación Vida Silvestre Argentina, las Leyes N° 11.689, N° 11.723 y N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires, sigue el lineamiento del artículo 41 de la Constitución Nacional, y establece que los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras;

Que la Ley Provincial N° 11.723, conforme el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica;

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que es competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria incluidas las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, la caza y los bosques, así como en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo y promoción de exportaciones y financiamiento

para el sector agropecuario; asimismo entender en la coordinación de la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense e intervenir en la gestión e implementación de la política bromatológica y de desarrollo en materia de agroalimentos;

Que por su parte, la Fundación Vida Silvestre Argentina es una Organización No Gubernamental (ONG) dedicada a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad en Argentina, y que desde el año de su fundación en 1977 tiene como propósito proponer e implementar soluciones para conservar la naturaleza, promover el uso sustentable de los recursos naturales y una conducta responsable en un contexto de cambio climático.

Que entre otros de sus principales objetivos se destacan: 1) La conservación de especies y hábitats para proteger aquellas en peligro de extinción y preservación de los ecosistemas naturales que son vitales para la biodiversidad; 2) El desarrollo de programas educativos y de concientización para promover el cuidado del ambiente y fomentar prácticas sostenibles entre la población; y, 3) El impulso de las políticas públicas y de gestión con el fin de participar en la formulación de políticas ambientales y colaborar con diferentes sectores para integrar la conservación de la naturaleza en las decisiones y prácticas de desarrollo, como propiciar la investigación y monitoreo a través de la realización de estudios científicos para entender de manera integral a los ecosistemas y las especies, así como para evaluar el impacto de las actividades humanas sobre la naturaleza.

Que dentro de los objetivos de la Fundación se encuentra el de proteger al Venado de las Pampas (*Ozotoceros bezoarticus celer*) ya que se registran menos de dos mil quinientos (2.500) individuos en toda la República y en la provincia de Buenos Aires menos de doscientos (200) ejemplares;

Que mediante el dictado de la Ley N° 11.689 la especie fue declarada Monumento Natural de la Provincia de Buenos Aires; Que hoy los principales factores que amenazan la supervivencia de la especie son la pérdida de hábitat, la cacería ilegal de fauna silvestre, la introducción de especies exóticas, como por ejemplo el chanchos silvestre, (son fuente de posibles problemas sanitarios, predador de las crías del venado y atrae a los cazadores), la competencia con el ganado doméstico y la transmisión de enfermedades (fiebre aftosa y clostridiosis) por parte del ganado doméstico;

Que ambas partes coinciden en la importancia de desarrollar estrategias y acciones concretas destinadas a la ejecución de proyectos de formas alternativas de ganadería amigables con el ambiente, brindar asistencia técnica a los municipios que lo requieran e impulsar capacitaciones y asesoramiento a los productores de la zona en relación a esta temática con la participación de profesionales formados para ello;

Que en este sentido, el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Fundación Vida Silvestre Argentina acordaron celebrar un Convenio Marco de Asistencia y Cooperación;

Que son objetivos del citado Convenio: 1) Potenciar las prácticas de ganadería regenerativa entre los productores/as ganaderos bonaerenses; 2) Colaborar con las tareas de preservación del Venado de las Pampas, por parte de la Fundación Vida Silvestre Argentina, en el territorio de la Provincia de Buenos Aires; 3) Fortalecer las líneas de trabajo en conjunto entre ambas instituciones, para alcanzar objetivos comunes, promoviendo tareas de asistencia y cooperación entre ambas Instituciones, para promover un equilibrio entre el desarrollo humano, la producción ganadera y la conservación de la biodiversidad en la Provincia de Buenos Aires; 4) Fomentar y proponer actividades de investigación, desarrollo de tecnologías innovadoras, extensión y transferencia de tecnología orientadas al fortalecimiento de las buenas prácticas de ganadería sostenible, buscando expandir la superficie de pastizales y sabanas bajo prácticas de recuperación y manejo sostenible para su uso ganadero asegurando su conservación; y 5) Controlar las poblaciones de cerdos silvestres (*Sus scrofa*) que actúan en desmedro de las producciones agrícolas y ganaderas en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y representan competencia directa con el normal desarrollo del venado de las pampas;

Que a orden 3 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ganadería propiciando el dictado de la presente y argumentando que mediante el Convenio que se propicia aprobar se logrará expandir la superficie de pastizales y sabanas bajo prácticas de recuperación y manejo sostenible para su uso ganadero asegurando su conservación;

Que luce intervención de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales;

Que han prestado conformidad para el dictado de la presente medida la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación Vida Silvestre Argentina, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2025-12303939-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-12303939-GDEBA-DSTAMDAGP

3d78659e78a01811e321eef1e9e98e25f07eeb90cd210122bb8a40cd9338c828 Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 153-MGGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-39768287-GDEBA-SSLYTSGG. por medio del cual se propicia declarar de Interés Provincial el aniversario 119° de la fundación de la ciudad de Piedritas, Partido de General Villegas, y

CONSIDERANDO:

Que la historia de Piedritas comienza a tejerse en 1869, bajo la presidencia de Domingo F. Sarmiento.

Por ese entonces, el coronel Martín de Gaínza, entusiasta partidario de ampliar la frontera y terminar con el desierto, ocupaba el Ministerio de Guerra. Desde su puestro comisionó al Coronel de Ingenieros Juan Fernando Czetetz para trazar una línea de frontera. Czetetz, junto al Coronel Antonio Benavides, jefe de la frontera sur de Santa Fé, fueron los encargados de levantar primero los planos y luego los fortines con las respectivas comandancias. Se inició así la historia más lejana de la localidad.

Que Piedritas se hallaba bajo la influencia de los fuertes más importantes de la zona: el "Coronel Gaínza" ubicado a 27 km al norte, el "San Genaro" a 23 km al oeste y fuerte "Díaz" al 20 km al noroeste.

Que esta situación se mantuvo hasta los años 1876, 1877, cuando se produjo un nuevo avance de la frontera, iniciativa del entonces Ministro de Guerra y Marina Dr. Adolfo Alsina.

Que cuando finalizó la última etapa de la llamada Conquista del Desierto, Piedritas pertenecía a la provincia de Córdoba. El pleito fue llevado a la Suprema Corte de Justicia, quien dictaminó la delimitación actual.

Que en 1902, comienza a tomar forma el nuevo pueblo, cuando el Congreso concede a la empresa Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el derecho de construir y explotar el ramal Alberdi-Buchardo, así el tramo que va de Pichincha a Emilio V. Bungee es inaugurado el 30 de noviembre de 1905, fecha que se toma como la fundación del pueblo.

Que paralelamente, se comienza a hacer la venta de solares donde poco a poco llegaron familias adquirentes y se afiliaron en dicha localidad.

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto.

Que la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita.

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de la Subsecretaría de Asuntos Electorales y Parlamentarios.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno.

Que la solicitud de referencia encuadra en los términos del Decreto N° 2590/94 con las modificaciones introducidas por el Decreto 272/2017 E.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y por Decreto 272/2017 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el aniversario 119° de la fundación de la ciudad de Piedritas, Partido de General Villegas, la que se conmemoró el día 30 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO 2°. Registrar y comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 157-MGGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-13335564-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes el mes de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que corresponde destacar que en el artículo 25 inc 9), queda establecido que es el Ministerio de Gobierno competente para "Entender en los asuntos municipales."

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/24, la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, dejando sentado las funciones y acciones atinentes a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Que el Decreto N° 272/17 E -y modificatorios-, establece en su artículo 2o que se "Delega en el Ministro de Gobierno el ejercicio de la facultad de declarar no laborable para la Administración Pública, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para las restantes actividades, la celebración de las distintas festividades en las localidades y partidos de la Provincia de Buenos Aires."

Que, en ese marco normativo, la Subsecretaría de Asuntos Municipales incorpora las diversas notas de solicitud de los municipios requerientes dirigidas al Ministerio de Gobierno, donde consta el nombre del municipio o localidad, el motivo del festejo que daría lugar a la declaración de feriado y la fecha en la cual se celebra.

Que en razón de ello se incorpora documento Anexo I (IF-2025-13584294-GDEBA-SSAMMGGP) que da tratamiento unificado a los requerimientos efectuados con identificación de las festividades municipales y locales con su correspondiente comuna y los días en los cuales se desarrollarán dichas festividades en los distintos lugares de la provincia de Buenos Aires.

Que, a orden 35 el Subsecretario de Asuntos Municipales toma intervención propiciando la presente gestión.

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/2024.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de mayo de 2025, conforme se detalla en el Anexo Único que como IF-2025-13584294-GDEBA-SSAMMGGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-13584294-GDEBA-
SSAMMGGP

3404640356786eb3cc8924c0dee2fd52db4653e9d439c31a7c36b0d2400d9e78 [Ver](#)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 5048-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2025-08355677-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESO-2024-22017-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de prórroga por 6 (seis) meses de la Orden de Compra PBAC N° 301-4074-OC24, a partir del día corrido siguiente a la fecha de finalización del documento contractual, a favor de la firma GRUPO NET S.A., CUIT 30-70955587-8, solicitada por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, según las pautas establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Formulario de Requerimiento PD-2024-28336803-GDEBA-DPTIDGCYE, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso f) de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en el EX-2024-27784366-GDEBA-SDCADDGCYE por RESO-2024-22017-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 9 de diciembre de 2024, obrante en orden 2 del presente, se autorizó y aprobó la Contratación Directa N° 12/24, tendiente a lograr la contratación por un período de seis (6) meses, de un servicio de alquiler del equipo mainframe IBM Z114 Tipo 2818 Nro. de serie 02-47A07, con encuadre en el artículo 18 inciso 2 apartado d) Contratación Directa por Excepción del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, y se aprobó la documentación aplicable a la contratación, Formulario de Requerimiento -PD-2024-28336803-GDEBA-DPTIDGCYE- que consta de tres (3) páginas, Especificaciones técnicas -IF-2024-27824815-GDEBA-DIYPDGCYE- que consta de tres (3) páginas, y Requisitos de documentación -PV-2024-33643535-GDEBA-DCCDGCYE- que consta de tres (3) páginas, adjuntos en órdenes 8, 9 y 10, respectivamente;

Que por la mencionada Resolución se adjudicó a la empresa GRUPO NET S.A., CUIT 30-70955587-8 el total de la Contratación Directa N° 12/24 por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/00 (USD 318.492,00), equivalente a PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$316.899.540,00);

Que por el artículo 9° de la RESO-2024-22017-GDEBA-SSAYRHDGCYE, se determinó que la Contratación Directa N°

12/24, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, inciso f) de la Ley N° 13.981, quedando facultada la autoridad administrativa para prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %), acorde a lo dispuesto en el PD-2024-28336803-GDEBA-DPTIDGCYE;

Que el día 19 de diciembre de 2024 se perfeccionó con la firma GRUPO NET S.A., CUIT 30-70955587-8 la Orden de Compra PBAC N° 301-4074-OC24, adjunta en orden 3, con un plazo de duración de 6 meses a partir del perfeccionamiento del documento contractual, contando con un plazo disponible para prorrogar el contrato por 6 meses y su fecha de finalización opera el 29 de junio de 2025;

Que mediante PV-2025-08946752-GDEBA-DPTIDGCYE de orden 4, la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, propicia la solicitud de prórroga por seis (6) meses del alquiler del equipo mainframe IBM Z114 Tipo 2818 Nro. de serie 02-47A07, contemplada en la orden de compra N° 301-4074-OC24, con fundamento en que el contrato del servicio de alquiler del equipo mainframe IBM Z114 está próximo a vencer y es más que oportuno y relevante iniciar la solicitud de prórroga, dado que la tecnología es un recurso estratégico para el área requirente;

Que en orden 11 se adjunta el ingreso de la solicitud de Prórroga mediante el sistema PBAC N° 301-0052- PRO25, correspondiente a la presente gestión;

Que consta en orden 12 la notificación a la firma de la prórroga que se gestiona, remitida por el correo electrónico del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la mencionada prórroga asciende a un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/00 (USD 318.492,00), equivalente a PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$316.899.540,00), que equivalen a CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO CON 12/100 Unidades de Contratación (U.C 188.968,12) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP y según lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones en orden 32;

Que a los efectos de determinar el monto en pesos de la contratación, el sistema PBAC ha considerado el tipo de cambio de la moneda USD a \$995,00 vigente en el Banco Nación al día 7/10/2024 al tipo de cambio vendedor, valor de cierre del día anterior a la fecha de finalización de recepción de ofertas, según consta en la RESO-2024-22017-GDEBA-SSAYRHDGCYE, siendo además de aplicación lo establecido en el artículo 23, inciso III), apartado 3 último párrafo del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 15 y 17 respectivamente;

Que en orden 25 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025;

Que en órdenes 28 a 30 obran agregadas la constancia de inscripción en ARCA, la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 y el certificado de "Libre de deuda registrada" expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074 de los integrantes de la firma adjudicataria;

Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y del artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga por 6 (seis) meses de la Orden de Compra PBAC N° 301-4074-OC24, a partir del día corrido siguiente a la fecha de finalización del documento contractual, a favor de la firma GRUPO NET S.A., CUIT 30-70955587-8, solicitada por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, en el marco de la Contratación Directa N° 12/24, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$316.899.540,00), según las pautas establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Formulario de Requerimiento PD-2024-28336803-GDEBA-DPTIDGCYE, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso f) de la Ley N° 13.981, Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 y artículo 7 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 1 Actividad 7 - Código U.E.R: 301 - U.G: 999- Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - TOTAL: \$316.899.540,00.

ARTÍCULO 7°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente prórroga, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Establecer que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la RESO-2022-184-GDEBA-CGP, bajo la

exclusiva responsabilidad del funcionario que certifica la recepción.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a la Dirección Provincial de Contrataciones Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 65-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 21 de Enero de 2025

VISTO el expediente N° EX-2024-44580833-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se propicia la designación de Ivana Lujan TERNY como Planta Temporal - Personal de Gabinete en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se propone designar a TERNY, como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Vicepresidencia, a partir del 1° de diciembre de 2024, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propone asignar a la nombrada la cantidad de novecientos (900) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de diciembre de 2024, a Ivana Lujan TERNY (D.N.I. N° 35.633.682), como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Vicepresidencia, con una cantidad asignada de novecientos (900) módulos mensuales, de conformidad a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

RESOLUCIÓN N° 653-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 3 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2024-44148005-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita la readecuación de módulos de Agostina Leila BABAGLIO, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-1936-GDEBA-ICULGP, se designó a Agostina Leila BABAGLIO, a partir del 1° de septiembre de 2024, como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Agencia Ejecutiva y Artística del Teatro Martín Fierro;

Que se propicia modificar la cantidad de módulos mensuales asignados a BABAGLIO, proponiendo que a partir del 1° de diciembre de 2024, se le asigne la cantidad de mil seiscientos (1600) módulos mensuales;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en el Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA, y el DECRB-2023-20-

GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar la asignación de módulos, a partir del 1° de diciembre de 2024, a Agostina Leila BABAGLIO (D.N.I. N.º 37.102.218, Clase 1992), quien revista como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Agencia Ejecutiva y Artística del Teatro Martín Fierro, y asignar a los fines remunerativos la cantidad de mil seiscientos (1600), módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 731-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Abril de 2025

VISTO el EX-20251-0086011-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y el Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece en sus artículos 50 y 51 que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, es una entidad autárquica de derecho público, con capacidad para actuar de forma pública y/o privada dentro del ámbito cultural a nivel local, regional y nacional, y que estará a cargo de un/a Presidente/a, con rango equivalente a secretario/a, designado/a por el Poder Ejecutivo provincial;

Que entre sus objetivos está el desarrollo y potenciación de la producción artístico-cultural en la provincia de Buenos Aires, el apoyo a la investigación específica y la promoción del acceso al patrimonio histórico y cultural para los habitantes de la provincia, fomentar la conservación, protección y difusión del patrimonio histórico y artístico - cultural, favoreciendo la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, fortaleciendo de esta forma la identidad bonaerense;

Que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires tiene como misión promover el derecho a la cultura y el acceso a bienes culturales, reforzar la identidad local y nacional, y fomentar la diversidad e interculturalidad, además de diseñar políticas para la conservación y difusión del patrimonio histórico y facilitar el acceso a actividades culturales, favoreciendo la descentralización y la creación artística local, y en colaboración con organismos, municipios y actores de la comunidad en general, organizar y supervisar actividades culturales en toda la Provincia;

Que bajo la Ley N° 13.056, se encuentra regulado el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, el cual es el órgano de gobierno encargado de asistir al Poder Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en la materia de garantizar una gestión cultural pública participativa por medio de mecanismos que garanticen el diálogo permanente entre el Estado y la Sociedad, con capacidad para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de la competencia que le asigna la presente Ley;

Que en el marco de la normativa, se considera conveniente propiciar y dotar de herramientas que resulten necesarias a este Instituto Cultural, para un mejor cumplimiento de las funciones específicas a los fines de obtener la más plena satisfacción del interés público a través de actividades en conjunto con diferentes actores, públicos o privados para lograr su cometido;

Que el Decreto N° 272/2017 E en su artículo 1° inciso 5) delega en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, la facultad de aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia y los que se firmen con el estado nacional;

Que las partes intervinientes, en su afán por promover el desarrollo cultural y la seguridad de los espacios destinados a la actividad artística y cultural en la Provincia de Buenos Aires, reconocen la importancia de establecer un marco de colaboración para cumplir con las normativas vigentes y mejorar la capacitación en áreas claves como prevención, seguridad e higiene;

Que el presente convenio tiene su fundamento en la Ley N° 15.302 de la Provincia de Buenos Aires, con su respectivo Decreto Reglamentario N° 753/2023, el que establece las bases para la habilitación de los espacios, que incluye la capacitación obligatoria en prevención, seguridad e higiene, y la obtención del certificado que avala el cumplimiento de las normativas de seguridad;

Que en este marco, el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires ha creado el Registro Único de Salas de Teatro Independientes, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos (RUSTICCECA), con el objetivo de organizar, clasificar y regular los espacios culturales en la provincia;

Que el Convenio rubricado tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre las partes para garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad e higiene en los centros culturales inscriptos en el RUSTICCECA, promoviendo la capacitación y profesionalización de sus responsables y trabajadores;

Que las partes se comprometen a: Organizar y financiar capacitaciones gratuitas en prevención de riesgos, seguridad e higiene, destinadas a responsables y trabajadores de centros culturales inscriptos en el RUSTICCECA, facilitando la obtención sin costo del certificado exigido por el artículo 10 de la Ley N° 15.302;

Que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires se compromete a organizar las capacitaciones de prevención, seguridad e higiene en dependencias propias, tales como el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino de La Plata y el Teatro de la Comedia, entre otros; asumir los costos de logística y organización de las actividades formativas, coordinar con el Colegio el cronograma, temario y alcance de las capacitaciones, garantizar la actualización constante del RUSTICCECA, relevando la información provista por los municipios adheridos, etc;

Que el Colegio tendrá a cargo diseñar programas formativos que incluyan: gestión de seguridad en instalaciones, planificación y ejecución de evacuaciones, control de instalaciones técnicas, normativas sobre informes técnicos, etc., comprometiéndose a proveer los profesionales para la prestación de servicios en los centros culturales inscriptos en el RUSTICCECA y cubrir el 100 % de los costos de visados profesionales para los centros culturales inscriptos;

Que la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de este Instituto Cultural propicia la iniciativa del trámite y promueve la continuidad de la gestión;

Que conforme lo actuado, luce incorporado Convenio de Colaboración, suscripto entre las partes como CONVE-2025-00080303-GDEBA-SSTAYLICULGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomó vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 13.056, los artículos 11 y 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificados por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Presidenta Dra. Florencia Juana SAINTOUT (D.N.I. N° 21.463.431) y el Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva Provincial el Sr. Lorenzo Miguel GÓMEZ (D.N.I. N° 28.267.268), identificado como CONVE-2025-00080303-GDEBA-SSTAYLICULGP, que integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución del Convenio de Colaboración aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17E, en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017E.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

CONVE-2025-00080303-GDEBA-SSTAYLICULGP

3afc10d543c7acbb7863b1e72dff438c1ff136d96f6d9e9f6758d8471334f012 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 781-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-09863100-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-10796132-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Agustín RESTELLI, como músico de refuerzo parte real corno, en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 30 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRET-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRET-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-10796132-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Agustín RESTELLI (D.N.I. N° 36.944.804), como músico de refuerzo parte real corno, en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 30 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$262.800.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomás Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-10796132-GDEBA-
DACPATAICULGP

e98d3e44219f435c85195ead53b9c7b6c8acf8d0e6989072d6907cb3ff5e62a0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 782-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-09365854-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Joaquín CARRI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín CARRI, en los términos del instrumento AA-2025-10757903-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo parte real violín, en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 30 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRET-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRET-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-10757903-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín CARRI (D.N.I. N° 41.201.216 - C.U.I.T. N° 20-41201216-0), su desempeño como músico de refuerzo parte real violín, en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 30 de marzo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$262.800.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-10757903-GDEBA-
DACPATAICULGP

e074c48b6b79b212e0f7bf79f6ce4aa7f1451eab228fa74d6c22e210b0d8d154 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 789-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-08783205-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-10403627-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Iván Cristian RUTKAUSKAS como solista de piano en el programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 30 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra Actuación Notarial en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-10403627-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum*

entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Iván Cristian RUTKAUSKAS (D.N.I. N° 34.521.401) como solista de piano en el programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 30 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

anexo af5a927396e7f5c5f70311216c44e33c2eb78af419030901c24eafe6cb07defc

[Ver](#)

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

RESOLUCIÓN N° 3084-IOMA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2023-06085592-GDEBA-DEDRDYAIOMA, por el cual tramita el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 41/16, y ratificado por Resolución del Directorio N° 1932/16 tendiente a deslindar la responsabilidad disciplinaria administrativa de agentes del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) con desempeño en la Dirección Regional Junín, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia, guardan relación al sumario administrativo ordenado por Resolución N° 41/16, y ratificada por Resolución del Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial N° 1932/16, tendiente a deslindar la responsabilidad disciplinaria administrativa de los agentes Eugenio Eduardo PIRANI, Jorgelina Luján PIRANI, Diego Eugenio PIRANI, Claudia Nélica DENTI, Gustavo Ismael CRIVELLA y Jorge Antonio PESCE, durante el desempeño en la Dirección Regional Junín de ese IOMA, en virtud a encontrarse imputados en la I.P.P. N° 376/16, en trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 del departamento Judicial Junín (v. págs. 5/7 y 281/282 del orden 3);

Que a ordenes 3 y 10 se incorpora copia digitalizada en carácter de documento Gdeba Informe Gráfico el expediente manual N° 2914-7546/16, originado a raíz de las órdenes de allanamiento y secuestro libradas en el marco de la I.P.P. N° 376/16 por el Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Junín, llevadas a cabo en la Dirección Regional Junín (v. pág. 9/11);

Qué asimismo, se encuentra incorporado en ese mismo orden-página 17, certificación en que se señala que los agentes mencionados con anterioridad, se encuentran imputados en la referida causa penal;

Que en consecuencia, se dicta la Resolución N° 41/16 del Presidente de ese Instituto de Obra Médico Asistencial y ratificada por su similar N° 1932/16 del Directorio de ese Organismo (v. orden 3, págs. 5/7 y 281/282) mediante la cual se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes Eugenio Eduardo PIRANI, Claudia Nélica DENTI, Gustavo Ismael CRIVELLA, Jorge Antonio PESCE, Diego Eugenio PIRANI y Jorgelina Luján PIRANI, conforme lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96 y 8 inciso f) de la Ley N° 6982 (T.O. 1987), con motivo de los hechos antes expuestos; a la vez que se dispuso la suspensión preventiva de los nombrados en los términos del artículo 97 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación dada por Decreto N° 4161/96;

Que el acto administrativo referenciado fue ratificado en fecha 6 de abril de 2016, mediante la Resolución N° 1932/16 del Directorio de ese Instituto (v. orden 3, págs. 281/282), y notificado a los sumariados (v. orden 3 págs. 291, 297, 303, 309,315, 321 y 335/346);

Que a orden 3 -pág.- 385, la Dirección de Sumarios Administrativos designa Instructora Sumariante, quien previa aceptación del cargo, resuelve la apertura a prueba de cargo; el secreto de Sumario; libramiento de Oficios y la realización de toda otra medida conducente al esclarecimiento del hecho investigado (v. págs. 2/3 del orden 10);

Que a orden 3 (págs. 19, 21, 23, 25, 29/58, 59/88, 89/120, 121/150, 151/180, 181/212, 213/243) y a Orden 10 (págs. 15, 16, 17-), surgen agregadas situaciones de revista y legajos personales de los agentes involucrados en el presente sumario, como así también se encuentra incorporado a orden 10 (página 339/353 y 386)-, copia del legajo personal y situación de revista del ex agente Oscar Mario ZAZZALI;

Que en carácter de documentación respaldatoria, se incorpora resolución judicial por medio de la cual se desestima la

denuncia con relación a la agente DENTI (v. págs. 121/124 del orden 10); informe de la U.F.I.J. N° 1 del Departamento Judicial Junín señalando respecto el estado procesal de los sumariados en el marco de la IPP 376/16, que la causa fue elevada a juicio encontrándose imputados los agentes Eugenio PIRANI, CRIVELLA, PESCE y ZAZZALI, por el delito de negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública; respecto a Jorgelina y Diego PIRANI no fueron sometidos a imputación respecto del delito de negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, no obstante continúan investigados por enriquecimiento ilícito (v. orden 10, págs. 180/182);

Que, asimismo, surge del informe del Ministerio Público Fiscal obrante en orden 10, página 366, que “respecto al delito de Enriquecimiento Ilícito, se desdobló la presente I.P.P., formándose la n° 04-00-376-16-01, la cual no prosperó y va a ser desestimada”;

Que se incorpora a los actuados de referencia informe remitido por el Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Junín, informando que en el marco de la causa N° JN-515-2019, I.P.P. N° 376/16 caratulada “ZAZZALI OSCAR MARIO, PIRANI EUGENIO EDUARDO, CRIVELLI GUSTAVO ISAMEL, VILLANUEVA MARIO CESAR, CARLISI JOSE LUIS, GOMES MIRIAM ELISABETH, SCHUMANN PABLO S/NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” se dictó sentencia -que se encuentra firme- mediante la cual se condenó a los encartados PIRANI, a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional y costas e inhabilitación especial absoluta para ejercer cargos públicos, por ser autor penalmente responsable de la comisión del delito de negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública (arts. 26, 29 inc. 3°, 45 y 265 del Código Penal y 210, 399 y 530 del C. P.P.); ZAZZALI a la pena de dos años y seis meses de prisión de ejecución condicional y costas e inhabilitación especial absoluta para ejercer cargos públicos, por el delito referido; CRIVELLA a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional y costas e inhabilitación especial absoluta para ejercer cargos públicos, por el delito referido; PESCE a la pena de un año de prisión de ejecución condicional y costas e inhabilitación especial absoluta para ejercer cargos públicos, en el carácter de partícipe necesario para la comisión del delito referido; a la vez que les impone el cumplimiento de determinadas pautas de conducta (v. págs. 312/320);

Que a orden 11, luce auto judicial mediante el cual la Instrucción imputó a: 1) Eugenio Eduardo PIRANI, por transgresión a los artículos 78 inciso e) y 79 inciso c) de la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96), encuadrando su conducta en el artículo 84 incisos a), b) y e) del mismo cuerpo legal; 2) Oscar Mario ZAZZALI, por transgresión al artículo 79 incisos c) y d) de la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96), encuadrando su conducta en el artículo 84 incisos a) y b) y e) del citado plexo normativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 y 109 de la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96);

Que, asimismo propició el sobreseimiento de Claudia Nélica DENTI y Diego Eugenio PIRANI, en los términos del artículo 92 Apartado LXXII de la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que en relación a los agentes Gustavo Ismael CRIVELLA, Jorge Antonio PESCE y Jorgelina PIRANI, consideró que en atención a la situación de revista de los nombrados, el organismo de origen deberá efectuar el procedimiento del artículo 87 de la Ley N° 10.430, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 120 de dicho cuerpo legal;

Que para llegar a la citada resolución judicial, la instrucción consideró “Es importante destacar en esta instancia que, en nuestro ordenamiento jurídico la condena de los acusados en sede penal y/o juicio criminal tiene como principal consecuencia la imposibilidad de discutir posteriormente la existencia o inexistencia del hecho o dicho de otra manera la jurídica del ilícito penal reprochable que constituye el delito, ni impugnar la responsabilidad del acusado;

Que en orden 27 se designa nueva instructora sumariante, quien dicta la providencia obrante en orden 31 procediendo a rectificar el auto de imputación respecto al agente ZAZZALI, atento el error material observado por la superioridad, “por Imputado a Oscar ZAZZALI DNI 14.780.521 en los términos de los arts. 78 inc e) y 79 inc. c), encuadrándose su conducta en lo normado en el artículo 84 inc. a), b) y e) de la ley 10430 T.O Dec. Regl.1869/96 por encontrarse condenado por el Delito Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de la Función Pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 y 109 de la Ley 10.430”, constando la notificación al nombrado en orden 32;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos mediante ACTA-2024-02053045-GDEBA-DSADSGG (v. orden 36) y la Junta de Disciplina por PV2024-02964904-GDEBA-JDSGG (v. orden 42), propician sancionar a Eugenio Eduardo PIRANI y a Oscar Mario ZAZZALI con la medida disciplinaria de EXONERACION por transgresión a lo normado por el artículo 78 inciso e) y 79 inciso c) de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) respecto del agente nombrado en primer término, en tanto que respecto del agente ZAZZALI por transgresión al artículo 79 inciso c) del mismo cuerpo legal, encuadrando ambas conductas en el artículo 84 incisos a), b) y e) del cuerpo legal citado, por encontrarse condenados por el Delito Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de la Función Pública. Asimismo, propició el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO, respecto de la agente Claudia Nélica DENTI y del agente Diego Eugenio PIRANI, a tenor del artículo 103 apartado III inciso c) del Decreto Reglamentario N° 4161/96 de la Ley N° 10.430. Finalmente, respecto de quienes revistan en la planta temporaria Gustavo Ismael CRIVELLA, Jorge Antonio PESCE y Jorgelina Luján PIRANI, deberá evaluarse el trámite y resolución de acuerdo a lo investigado en el presente (conf. arts. 119 y 120 de la Ley N° 10.430);

Que la Sala “B” de la Junta de Disciplina, dictamina en ejercicio de la prerrogativa que nos confiere el artículo 93, Inciso a) de la Ley N° 10.430, y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996. 1) Propiciar para el agente Eugenio Eduardo PIRANI, DNI N° 13.250.809, la sanción expulsiva de EXONERACIÓN de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 incisos a), b) y e) de la Ley N° 10.430 Decreto Reglamentario N° 4161/96, por haber transgredido lo normado por los artículos 78 inciso e) y 79 inciso c) del mismo cuerpo legal, por encontrarse condenado por el Delito Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de la Función Pública. 2) Propiciar para el agente Oscar Mario ZAZZALI, DNI N° 14.780.521, la sanción expulsiva de EXONERACIÓN de acuerdo a lo establecido en los términos del artículo 84 incisos a), b) y e) de la Ley 10.430 Decreto Reglamentario N° 4161/96, por haber transgredido lo normado en el artículo 79 inciso c) del mismo cuerpo legal, por encontrarse condenado por el Delito Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de la Función Pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 y 109 de la Ley N° 10.430. 3) Para la agente Claudia Nélica DENTI, DNI N° 17.466.273 propiciar el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO respecto de los hechos investigados en las presentes actuaciones a tenor del artículo 103 apartado III inciso c) del Decreto Reglamentario N° 4161/96 de la Ley N° 10.430. 4) Para el agente Diego Eugenio PIRANI, DNI N° 28.973.000 propiciar el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO, respecto de los hechos investigados en las presentes actuaciones a tenor del artículo 103 apartado III inciso c) del Decreto Reglamentario N° 4161/96 de la Ley N° 10.430. 5) Para los agentes de planta temporaria, Gustavo Ismael CRIVELLA, DNI N° 26.225.990,

Jorge Antonio PESCE, DNI N° 11.641.228 y Jorgelina Luján PIRANI, DNI N° 32.363.815, deberá evaluarse el trámite y resolución de su situación de acuerdo a lo investigado en el presente (arts. 119/120 de la Ley 10430);

Que, sin perjuicio del desarrollo del mentado sumario administrativo, se ha advertido que mediante la RESO-2022-1281-GDEBA-MSALGP, que en carácter de Informe Gráfico se encuentra agregada a orden 55, se aceptó la renuncia presentada al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, como lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1° de enero de 2020, en la Jurisdicción 11412 -INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, del agente Eugenio Eduardo PIRANI (DNI 13.250.809, fecha de nacimiento: 7 de octubre de 1959) quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 15, Clase A. Grado I, "chofer", con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quedando supeditada la causal definitiva de cese a lo que resulte de las actuaciones sumariales que se tramitan por expediente N° 2914-7546/16;

Que, en tal sentido, cabe aclarar que en el artículo 1° del acto administrativo citado en el acápite que precede se indicó lo siguiente: "(...) quedando supeditada la causal definitiva de cese a lo que resulte de las actuaciones sumariales que se tramitan por expediente N° 2914-7546/16", de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en razón de lo dispuesto por el artículo 84 incisos a), b) y e) de la Ley N° 10.430 Decreto Reglamentario N° 4161/96, por haber transgredido lo normado por los artículos 78 inciso e) y 79 inciso c) del mismo cuerpo legal, por encontrarse condenado por el Delito Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de la Función Pública en razón de lo dispuesto en el artículo 90, inciso b) de la citada norma legal.”;

Que a iguales e idénticos fines, se deja constancia que a órdenes 3 y 10 se incorpora copia digitalizada en carácter de documento Gdeba Informe Gráfico el expediente manual N° 2914-7546/16;

Que, sin perjuicio del desarrollo del mentado sumario administrativo, se ha advertido que mediante el DECRETO 827/2016/GPBA, que en carácter de Informe Gráfico se encuentra agregada a orden 56, se aceptó la renuncia presentada al cargo, como lo establece el artículo 14 inciso b) y de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 10 de Diciembre de 2015, en la Jurisdicción 11412 -INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, del agente Oscar Mario ZAZZALI, DNI N° 14.780.521, Clase 1961;

Que a ordenes 44 y 52, toman intervención la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General (PV-2024-03091980-GDEBA-DPPSGG) y la Asesoría General de Gobierno (ACTA-2024-06416830-GDEBA-AEAGG); la que advierte que en la sustanciación del sumario se han cumplido todos los recaudos y diligencias que hacen al debido proceso legal, garantizado el derecho de defensa, y ajustado el obrar de la instrucción a las pautas establecidas por la legislación vigente; Que a iguales e idénticos fines, el citado Organismo Asesor es de opinión que corresponde dictar el acto administrativo que sancione a los agentes Eugenio Eduardo PIRANI y Oscar Mario ZAZZALI con la medida disciplinaria de EXONERACIÓN prevista en el artículo 81 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) por transgredir el deber impuesto en el artículo 78 inciso e) e incurrir en la prohibición establecida en el artículo 79 inciso c), encuadrando sus conductas en el artículo 84 inciso a), b) y e) del mismo cuerpo legal; en el mismo acto corresponde rechazar el planteo de extinción de la potestad disciplinaria de la Administración. Asimismo, se deberá disponer el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO de Claudia Nélica DENTI y Diego Eugenio PIRANI, conforme lo dispuesto por el artículo 103, apartado III inciso c) del Decreto Reglamentario N° 4161/96. De ser conteste la autoridad competente con la medida que se propicia, firme que se encuentre el acto, corresponderá modificar la causal de cese de Oscar Mario ZAZZALI (conf. artículo 90 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) Por último, con relación a los agentes Gustavo Ismael CRIVELLA y Jorge Antonio PESCE atento su situación de revista informada y las constancias obrantes en autos deberá implementarse el procedimiento previsto por el artículo 87 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1896/96), de conformidad con lo normado por los artículos 119 y 120 del citado plexo legal; resultando innecesario instar el mismo respecto a Jorgelina Luján PIRANI, atento las constancias obrantes en autos;

En relación a los agentes de Planta Temporal Gustavo Ismael CRIVELLA, Jorge Antonio PESCE y Jorgelina Luján PIRANI en atención a lo señalado en el punto 5° que dice "... deberá evaluarse el trámite y resolución de la situación de acuerdo a lo investigado en los presentes (arts. 119 /120 de la Ley 10430) , esta Delegación de la Dirección Provincial de Personal procedió a verificar situación laboral en cada caso en particular informando al respecto que en la actualidad no resultan ser agentes de este Instituto de Obra Médica Asistencial; en el caso de CRIVELLA en fecha 01 de abril de 2016 presentó la renuncia al cargo, y en relación a PIRANI y PESCE en fechas 1 de abril de 2016 y 01 de enero de 2017 finalizaron sus vínculos contractuales con este Instituto y no fueron propuestos para una nueva designación: no pudiendo implementarse de tal forma el procedimiento del artículo 87 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1896/96), de conformidad con lo normado por los artículos 119 y 120 del citado plexo legal;

Que la presente medida se dicta por las atribuciones conferidas por el artículo 3° incisos 3°) y 4°) del Decreto N° 272/17 E - texto según Decreto N° 156/2024;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2020-1281-GDEBA-IOMA, dejándose establecida la modificación definitiva de la causal de cese por la medida disciplinaria de EXONERACION al agente Eugenio Eduardo PIRANI (DNI N° 13.250.809, Clase 1959), prevista en el artículo 81 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) por transgredir el deber impuesto en el artículo 78 inciso e) e incurrir en la prohibición establecida en el artículo 79 inciso c), encuadrando sus conductas en el artículo 84 inciso a), b) y e) del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2°. Rectificar el artículo 1° del Decreto N° 827/2016, dejándose establecida la modificación definitiva de la causal de cese por la medida disciplinaria de EXONERACIÓN al agente Oscar Mario ZAZZALI (DNI N° 14.780.521, Clase 1961), por transgredir el deber impuesto en el artículo 78 inciso e) e incurrir en la prohibición establecida en el artículo 79 inciso c), encuadrando sus conductas en el artículo 84 inciso a), b) y e) del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 3º. Rechazar el planteo de extinción de la potestad disciplinaria de la Administración respecto a la sanción aplicada por el artículo 1º y 2º de la presente, a los agentes Eugenio Eduardo PIRANI, DNI N° 13.250.809, Clase 1959 y Oscar Mario ZAZZALI, DNI N° 14.780.521, Clase 1961, conforme artículo 90 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 4º. Sírvase disponer para la agente Claudia Nélica DENTI (DNI N° 17.466.273, Clase 1966), el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO respecto de los hechos investigados en las presentes actuaciones a tenor del artículo 103 apartado III inciso c) del Decreto Reglamentario N° 4161/96 de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 5º: Sírvase disponer para el agente Diego Eugenio PIRANI, DNI N° 28.973.000 Clase 1981, el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO, respecto de los hechos investigados en las presentes actuaciones a tenor del artículo 103 apartado III inciso c) del Decreto Reglamentario N° 4161/96 de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 6º: No implementar medida alguna en el caso de los ex agentes del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) Gustavo Ismael CRIVELLA (DNI N° 26.225.990, Clase 1977), Jorge Antonio PESCE (DNI N° 11.641.228, Clase 1955) y Jorgelina Luján PIRANI, (DNI N° 32.363.815, Clase 1986), teniendo en cuenta que a la fecha ya no forman parte de plantel alguno del citado organismo, conforme artículo 90 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 7º: Registrar. Notificar a los agentes Eugenio Eduardo PIRANI, Oscar Mario ZAZZALI, Claudia Nélica DENTI, Diego Eugenio PIRANI, Gustavo Ismael CRIVELLA, Jorge Antonio PESCE y Jorgelina Luján PIRANI. Comunicar. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Homero Federico Giles, Presidente.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 508-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025

VISTO el EX-2023-52126669-GDEBA-IPLYCMJGM de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual el agente Martín Drago solicita reserva de cargo y su ampliación, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 5 el agente Martín DRAGO (DNI N° 35.392.683 -Clase 1991) solicita la reserva de su cargo de revista a partir del 1º de Noviembre de 2021, en razón de su designación en un cargo de la Planta Temporal, Personal de Gabinete, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno de esta Provincia de Buenos Aires otorgado por RESO-2021-499-GDEBA-MGGP;

Que al orden 8, el agente Drago solicita la ampliación de la reserva de su cargo de revista por haber sido designado para cumplir funciones en un cargo de la Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Asesores del Gobernador, a partir del día 14 de Diciembre de 2023, mediante RESO-2024-20-GDEBA-JAGGP;

Que en órdenes 12/13 obra la RESO-2024-128-GDEBA-MGGP y su Anexo I (IF-2024-04528396-GDEBA-DDDPPMGGP), por los que se limita la designación del agente Drago en el cargo de Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, a partir del 14 de Diciembre de 2023;

Que el agente Martín DRAGO revistaba en la planta permanente con estabilidad de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos -Presidencia- Secretaría Ejecutiva-, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Inicial - Categoría 5- Clase 4- Grado XIII- 3-0000-XIII-4, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor- al inicio de su solicitud de reserva de cargo; y en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Código 3-0101-IX-2, Administrativo Ayudante "C" con régimen de treinta (30) horas semanales de labor al momento de solicitar su ampliación;

Que consecuentemente corresponde dictar el acto que dé por concedida la reserva del cargo de revista detentado por el agente Drago en este organismo a partir del 01 de Noviembre de 2021 - fecha de designación en un cargo de la Planta Temporal, Personal de Gabinete, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno mediante RESO-2021-499-GDEBA-MGGP- y limitar dicha reserva a partir del cese en las funciones para las cuales fuera designado conforme RESO-2024-128-GDEBA-MGGP, desde el 14 de Diciembre de 2023;

Que asimismo debe concederse la reserva del cargo de revista detentado por el agente Drago en virtud de la designación efectuada mediante RESO-2024-20-GDEBA-JAGGP, a partir del 14 de Diciembre de 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Provincial;

Que se han expedido en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que lo gestionado encuadra dentro de las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º inciso 16) y 4º del Decreto N° 272/17 E -texto según Decreto 156/2024-;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17E Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por concedida, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS- MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del día 1º de noviembre de 2021, la reserva del cargo de revista del agente Martín

DRAGO (DNI N° 35.392.683 -Clase 1991- Legajo N° 364.925) en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Administrativo, Inicial, Categoría 5, Clase 4- Grado XIII- 3-0000-XIII-4, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en un cargo de la Planta Temporal, Personal de Gabinete, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, efectuada por RESO-2021-499-GDEBA-MGGP, encuadrándose la gestión en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS-MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 14 de Diciembre de 2023, la reserva referida en el artículo 1°, atento el cese del agente Martín DRAGO (DNI N° 35.392.683 - Clase 1991- Legajo N° 364.925) en el cargo de la Planta Temporal, Personal de Gabinete, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, dispuesto por RESO-2024-128-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 14 de diciembre de 2023, el cargo de revista del agente Martín DRAGO (DNI N° 35.392.683 -Clase 1991- Legajo N° 364.925), en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Administrativo, Categoría 9, Administrativo Ayudante "C" con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, mientras se desempeñe en el cargo de la Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Asesores del Gobernador, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 142-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2024-28360637-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA

DE TRABAJO HABITAT 22 LIMITADA (CUIT 30-71745721-4);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-32047332-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$9.998.692,63) destinada a solventar la adquisición de máquinas y herramientas y del equipamiento laboral;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N°124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-07780533-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 32, mediante PV-2025-07979508-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 39 mediante IF-2025-08312523-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 4922/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO HABITAT 22 LIMITADA (CUIT 30-71745721-4) con domicilio en Marconi N° 652 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$9.998.692,63) destinada a solventar la adquisición de máquinas y herramientas y del equipamiento laboral en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 98691/7 de la Cooperativa CBU 01403235 01420009869179 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON TRENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.378.054,35) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TRENTA Y OCHO CON VENTIOCHO CENTAVOS (\$7.620.638,28) - IMPORTE TOTAL : PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON (\$9.998.692,63).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 85-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 24 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-15472029-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual tramita la limitación de Teresita Beatriz CASTRO, en el cargo interino de Jefa de Departamento Delegación Mar del Plata II, de este Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que a órdenes 4 y 5 se propicia la limitación, a partir del 30 de abril de 2024, de Teresita Beatriz CASTRO al cargo interino de Jefa de Departamento Delegación Mar del Plata II del Patronato de Liberados Bonaerense, quien había sido designada conforme al Decreto N° 1297/2018;

Que a orden 10 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales en trámite, según sus registros;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, los Decretos N° 99/2020, N° 543/2020 y N° 610/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a la agente Teresita Beatriz CASTRO (D.N.I. N° 26.703.934 - Clase 1978) a partir del 30 de abril de 2024, al cargo interino de Jefa de Departamento Delegación Mar del Plata II del Patronato de Liberados Bonaerense, Categoría 21, OF.PPAL 4, Agrupamiento Jerárquico con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el que fuera designada por Decreto N° 1297/2018, quien se reintegra a su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, OF.PPAL 4 - P. APOYO, GRADO IV con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Patronato de Liberados Bonaerense. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 86-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-38919704-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia de Sandra Elizabeth BILBAO, en el cargo interino de Jefa Departamental de Pergamino, de este Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que se propicia la aceptación de la renuncia, a partir del 2° de mayo de 2024, de Sandra Elizabeth BILBAO al cargo interino de Jefa Departamental de Pergamino del Patronato de Liberados Bonaerense, quien había sido designada por Decreto N° 312/2023;

Que a orden 12 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b, de la Ley N° 10.430 (T.O por el Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la renuncia presentada por Sandra Elizabeth BILBAO (D.N.I. N° 25.832.173 - Clase 1977) a partir del 2° de mayo de 2024, al cargo interino de Jefa Departamental en la Delegación Pergamino del Patronato de Liberados Bonaerense, Categoría 21, OF.PPAL 4, Agrupamiento Jerárquico con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el que fuera designada por Decreto N° 312/2023, quien se reintegra a su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Técnico, Categoría 15, Clase I Grado IV, Código del Cargo 4-0042-IV-1, ASISTENTE SOCIAL "B" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Patronato de Liberados Bonaerense. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1323-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-00120846-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-00123315-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-00125938-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 49 y 50, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0010-OCA24 y N° 300-0079-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-5289-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la séptima y octava Redeterminación de Precios solicitada por la firma BAGVEN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que obran las solicitudes de la séptima y octava redeterminación de precios de la firma BAGVEN S.R.L. a órdenes de 6 y 22, formuladas los días 21 de octubre de 2024 y 22 de enero de 2025, respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0010-OCA24 (orden 10), cuyo monto asciende a pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos catorce mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$69.414.750,00) y N° 300-0079-OCA24 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de nueve con 77/100 por ciento (9,77 %) para la séptima redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2024 y de seis con 08/100 por ciento (6,08 %) para la octava redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 13, mediante ACTA-2024-42756657-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la quinta y sexta Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2024-5289-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos sesenta millones novecientos veinticinco mil novecientos setenta y un con 18/100 (\$360.925.971,18);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 26 (IF-2025-03404767-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de nueve con 77/100 por ciento (9,77 %) para la séptima redeterminación y de seis con 08/100 por ciento (6,08 %) para la octava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del siete con 82/100 por ciento (7,82 %) y cuatro con 87/100 por ciento (4,87 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 46/100 (\$391.221.564,46), a los valores unitarios de la octava redeterminación, representando un incremento contractual de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 28/100 (\$30.295.593,28), según lo informado en órdenes 26 y 28;

Que en órdenes 30 y 37 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 40 (NO-2025-04415175-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que de órdenes 44 a 46, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto SIGAF N° 3405/2025 y N° 3411/2025 correspondientes a la séptima y octava redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0010-OCA24, y N° 3415/2025 correspondiente a la octava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0079-OCA24;

Que en órdenes 59, 67 y 68, mediante ACTA-2025-07664867-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-09232855-GDEBA-CGP y VT-2025-07561422-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 76 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-10500908-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y BAGVEN S.R.L. CUIT 30-71156774-3, representada por Edgardo Daniel Venturelli DNI 14.619.638 en su carácter de Socio-Gerente;

Que de órdenes 80 a 82 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y los certificados de "Libre de deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 84 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles informando que la garantía de cumplimiento contractual será solicitada por la parte del contrato redeterminado vigente (\$180.444.968,71);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y BAGVEN S.R.L. CUIT 30-71156774-3, representada por Edgardo Daniel Venturelli DNI 14.619.638 en su carácter de Socio-Gerente, representando un incremento de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 28/100 (\$30.295.593,28), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 49 y 50, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 46/100 (\$391.221.564,46), la cual como Anexo ACTA-2025-10500908-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma BAGVEN S.R.L. CUIT 30-71156774-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$180.444.968,71), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - Ley N° 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$30.295.593,28.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ACTA-2025-10500908-GDEBA-
SSAYRHDGCYE3e2604dd1864e037ac776e19869c7216cfe873ed5e086b127dd714b0926ef9ca [Ver](#) **DISPOSICIONES****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA****DISPOSICIÓN N° 151-DPEMIYSPGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025**VISTO** el EX-2025-13345116-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto-Ley N° 7290/67 y el Decreto-Ley N° 9038/78;**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2023-905-GDEBA-MIYSPGP se implementó el Sistema de Impuestos Provinciales de Energía de Buenos Aires (SIPEBA), que permite la informatización de las presentaciones de las declaraciones juradas de los agentes de percepción de los impuestos establecidos por el Decreto-Ley N° 7290/67 y el Decreto-Ley N° 9038/78.;

Que dicha resolución fijó la fecha de vencimiento de las declaraciones juradas mensuales que deben presentar los agentes de percepción de los impuestos establecidos por el Decreto-Ley N° 7290/67 y el Decreto-Ley N° 9038/78.;

Que con fecha 15 de abril del año 2025, el SIPEBA tuvo inconvenientes técnicos en diferentes horarios, por lo tanto, los agentes de percepción de los impuestos provinciales al consumo de electricidad no pudieron realizar la presentación de la declaración jurada de marzo/2025 cuyo vencimiento operaba en dicha fecha.;

Que atento a lo expuesto, los agentes de percepción de electricidad se comunicaron con el área responsable de la Dirección Provincial de Energía a los fines de informar los problemas de funcionamiento del SIPEBA y la imposibilidad de presentar la respectiva declaración jurada, los cuales fueron constatados por la dependencia interviniente.;

Que la Dirección Provincial de Energía realizó la consulta ante la Dirección de Gestión de Proyectos y Sistemas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con el fin de constatar los problemas en el funcionamiento del SIPEBA, la cual informó que el sistema se encontraba fuera de funcionamiento por interrupciones del suministro eléctrico, lo que dificultaba el restablecimiento de los servidores y, por ende, el normal funcionamiento del sistema.;

Que, por ello, se considera necesaria la modificación de la fecha de vencimiento de las declaraciones juradas de los Impuestos establecidos por el Decreto-Ley N° 7290/67 y el Decreto-Ley N° 9038/78, atendiendo que la fecha de vencimiento de las mismas correspondiente al mes de marzo/2025 operó el 15 de abril del año 2025.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1159/2004 -Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto 548/22-, por el artículo 16 de la RESO-2023-905-GDEBA-MIYSPGP.;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la modificación de la fecha de vencimiento respecto de las declaraciones juradas mensuales que deben presentar los agentes de percepción de los impuestos establecidos por el Decreto-Ley N° 7290/67 y el Decreto-Ley N° 9038/78, correspondiente al mes de marzo del 2025.

ARTÍCULO 2°. Establecer como nueva fecha de vencimiento el día 16 de abril del año 2025 para la presentación de las declaraciones juradas mencionadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Marcelo Luis Garrido, Director.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS**DISPOSICIÓN N° 402-DPAYCMIYSPGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-01585002-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Perforación de explotación y puesta en valor de tanque para la mejora del servicio de agua potable en Pardo", en el partido de Las Flores, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° DISPO-2025-223-GDEBA-DPAYCMIYSPGP del 26 de febrero de 2025 se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la documentación legal confeccionada

por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra "Perforación de explotación y puesta en valor de tanque para la mejora del servicio de agua potable en Pardo", en el partido de Las Flores, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento veinte millones trescientos catorce mil noventa y tres con treinta y ocho centavos (\$120.314.093,38), más reservas de ley;

Que mediante Disposición N° DISPO-2025-13-GDEBA-DPCYCMYSPGP, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de apertura de ofertas el viernes 28 de marzo de 2025 a las 12:00 horas y mediante Disposición N° DISPO-2025-15-GDEBA-DPCYCMYSPGP prorrogó dicha fecha al viernes 16 de mayo de 2025 a las 12:00 horas;

Que mediante Disposición N° DISPO-2025-21-GDEBA-DPCYCMYSPGP, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que en atención a la Nota N° NO-2025-12990506-GDEBA-DPAYCMYSPGP de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, resulta necesario modificar la documentación licitatoria, como así también, rectificar la designación de los integrantes de la comisión evaluadora para la obra de referencia;

Que, consecuentemente, deviene necesario modificar la Disposición N° DISPO-2025-223-DPAYCMYSPGP del 26 de febrero de 2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° de la Disposición N° DISPO-2025-223-GDEBA-DPAYCMYSPGP, de fecha 26 de febrero de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, Anexo I (PLIEG-2025-01997386-GDEBA-DSRMIYSPGP, PLIEG-2025-12278846-GDEBA-DSRMIYSPGP y PLIEG-2025-01997829-GDEBA-DSRMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2025-06066943-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Perforación de explotación y puesta en valor de tanque para la mejora del servicio de agua potable en Pardo", en el partido de Las Flores, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento veinte millones trescientos catorce mil noventa y tres con treinta y ocho centavos (\$120.314.093,38), a la que agregándole la suma de pesos doce millones treinta y un mil cuatrocientos nueve con treinta y cuatro centavos (\$12.031.409,34) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos un millón doscientos tres mil ciento cuarenta y tres centavos (\$1.203.140,93) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos veintidós con ochenta centavos (\$3.609.422,80) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, hace un total de pesos ciento treinta y siete millones ciento cincuenta y ocho mil sesenta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$137.158.066,45) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos."

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 6° de la Disposición N° DISPO-2025-223-GDEBA-DPAYCMYSPGP, de fecha 26 de febrero de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Milagros REY (D.N.I. N° 39.484.637), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Andrea Cecilia FINOCHI (D.N.I. N° 28.129.796) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699), y Pamela BOUCHE (D.N.I. N° 31.616.719) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares."

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en el Boletín Oficial, y en la página www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Graciela Luisa Ambrosolio, Directora.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**DISPOSICIÓN N° 21-DPCYCMYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-01585002-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Perforación de explotación y puesta en valor de tanque para la mejora del servicio de agua potable en Pardo", en el partido de Las Flores, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 223/25 del 26 de febrero de 2025 de la señora Directora Provincial de Agua y Cloacas, se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra "Perforación de explotación y puesta en valor de tanque para la mejora del servicio de agua potable en Pardo", en el partido de Las Flores, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento veinte millones trescientos catorce mil noventa y tres con treinta y ocho centavos (\$120.314.093,38), más reservas de ley;

Que mediante Disposición N° 13/25, esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de apertura de ofertas el viernes 28 de marzo de 2025 a las 12:00 horas y mediante Disposición N° 15/25 prorrogó dicha fecha al viernes 16 de mayo de 2025 a las 12:00 horas;

Que en atención a la NO-2025-12990506-GDEBA-DPAYCMYSPGP de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, resulta necesario modificar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-06066943-GDEBA-DCOPMIYSPGP) incluyendo ciertos requisitos técnicos que deben cumplir los oferentes;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1, la cual modifica el artículo 2.2.10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 3° de la Disposición N° 223/25 de la señora Directora Provincial de Agua y Cloacas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2025-13404195-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al pliego para la contratación de la obra: "Perforación de explotación y puesta en valor de tanque para la mejora del servicio de agua potable en Pardo", en el partido de Las Flores.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que proceda a la publicación pertinente en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y publique la Circular Modificatoria N° 1 en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones y en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°: Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director Provincial.

ANEXO/S

CIRCULAR MODIFICATORIA N1 2f9445a4d334d64a7fef22615e187bd0ecfe196bbba41b66fdfa49f2ab74b04

[Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA**

DISPOSICIÓN N° 61-DFYFMDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-00376356-GDEBA-DSTAMDAGP por el que tramita la habilitación para el año en curso de la Temporada de Caza Deportiva Menor, el Decreto Ley N° 10.081/83, la Ley N° 15.477, Decretos N° 1878/73, N° 279/18, N°

75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25 y la Resolución N° 17/90, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir programas de control y fiscalización de actividades cinegéticas en la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes;

Que en el marco de lo establecido por los Decretos N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25 corresponde a la Dirección de Flora y Fauna establecer pautas y criterios para el otorgamiento de licencias de caza deportiva; requisito indispensable para la práctica de la actividad;

Que el artículo 272 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural - establece que el Poder Ejecutivo fija las zonas y períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre y el control de las especies dañinas o de las plagas a la producción agropecuaria, facultad que puede delegar en el organismo competente;

Que asimismo el artículo 276 de la citada norma establece que la caza deportiva es el arte lícito de cazar animales silvestres con elementos permitidos y sin fines de lucro;

Que conforme el artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural - para la provincia de Buenos Aires, toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos, por lo cual sólo podrá practicarse la misma sobre las especies expresamente habilitadas y sólo para la temporada en curso;

Que a orden 8 se cuenta con informe técnico elaborado por la Dirección de Biodiversidad dependiente de la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes del Ministerio de Ambiente;

Que para la determinación de las áreas de caza, así como de aquellas en las cuales debe mantenerse o disponerse veda total o parcial, debe tenerse en cuenta la incidencia de los factores ecológicos como aquellos de alto índice demográfico, y asimismo prohibir las actividades de caza que perturben el normal desarrollo de explotaciones intensivas, como ser zonas tamberas, horticolas, granjeras, o que atenten contra la debida protección de la flora y la fauna de los parques y reservas, y de las áreas naturales que por sus características merezcan su conservación;

Que a través de la Ley N° 15.477, se encomendó al Ministerio de Desarrollo Agrario entender en las políticas de promoción, fiscalización y control de la actividad de caza y al Ministerio de Ambiente intervenir en la planificación y conservación de la biodiversidad;

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir programas de control y fiscalización de actividades cinegéticas en la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes;

Que en el marco de lo establecido por los Decretos N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25, corresponde a la Dirección de Flora y Fauna establecer pautas y criterios para el otorgamiento de licencias de caza deportiva, requisito indispensable para la práctica de la actividad;

Que, por otro lado, el Decreto N° 89/22, establece que es competencia de la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes del Ministerio de Ambiente promover estudios científicos y trabajos de campo que permitan interpretar el funcionamiento del sistema natural para lograr un uso sustentable del recurso;

Que, el artículo 272 del Decreto Ley N° 10.081/83 faculta al Poder Ejecutivo a fijar las zonas y períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre y el control de las especies dañinas o de las plagas a la producción agropecuaria, facultad que puede delegar en el organismo competente;

Que, asimismo, el artículo 276 del citado cuerpo legal, establece que la caza deportiva es el arte lícito de cazar animales silvestres con elementos permitidos y sin fines de lucro;

Que, conforme el artículo 287 del mencionado Código Rural toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos, por lo cual sólo podrá practicarse la misma sobre las especies expresamente habilitadas y sólo para la temporada en curso;

Que, en el orden 8, luce agregado el informe técnico elaborado por la Dirección de Biodiversidad de la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes del Ministerio de Ambiente y en el orden 10 se acompaña el informe de gestión de esta Dirección de Flora y Fauna donde se precisa que para la determinación de las áreas de caza y de aquellas en las cuales debe mantenerse o disponerse veda total o parcial, debe tenerse en cuenta la incidencia de los factores ecológicos y de alto índice demográfico y, asimismo, prohibir las actividades de caza que perturben el normal desarrollo de explotaciones intensivas, como ser zonas tamberas, horticolas, granjeras, o que atenten contra la debida protección de la flora y la fauna de los parques y reservas, y de las áreas naturales que por sus características merezcan su conservación;

Que la caza deportiva menor resulta una actividad de relevante importancia a nivel provincial la cual genera una cadena productiva-económica;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 75/20, modificado por Decreto N° 312/25;"

Que en virtud del Decreto N° 75/2020 su modificatorio Decreto N° 312/25, es competencia de la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Desarrollo Agrario coordinar y conducir las ejecución de programas tendientes al control y fiscalización de las actividades cinegéticas, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes;

Que el Decreto N° 89/22, establece que es competencia de la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes del Ministerio de Ambiente promover estudios científicos y trabajos de campo que permitan interpretar el funcionamiento del sistema natural para lograr un uso sustentable del recurso;

Que la caza deportiva menor resulta una actividad de relevante importancia a nivel provincial la cual genera una cadena productiva-económica;

Que a orden 10 luce informe confeccionado por esta Dirección;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25;
Por ello,

**LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Habilitar la temporada de caza deportiva menor a partir del 1 de mayo y hasta el 4 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°. Habilitar la caza deportiva menor de la liebre europea (*Lepus europaeus*), hasta 10 (diez) ejemplares por día y por cazador.

ARTÍCULO 3°. Habilitar la caza deportiva menor de paloma torcaza (*Zenaida auriculata*) hasta 10 (diez) ejemplares por día y por cazador.

ARTÍCULO 4°. Habilitar la caza deportiva menor de anátidos hasta un total de seis (6) patos cualquiera sea la especie, por cazador y por día.

Pato Barcino (*Anas Flavirostris*)

Pato Maicero (*Anas Geórgica*)

Pato Cuchara (*Anas Platalea*)

Pato Picazo (*Netta Peposaca*)

ARTÍCULO 5°. Habilitar la caza deportiva menor de perdiz chica (*Nothura maculosa*) hasta 6 (seis) ejemplares por día y por cazador.

ARTÍCULO 6°. Habilitar como zonas de veda, adicionales a las ya establecidas en la normativa vigente, las siguientes:

a) Las zonas expresamente solicitadas por los Municipios mediante nota formal dirigida a la

Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires.

b) En las proximidades de los lugares determinados en los incisos c) del artículo 273 del Código Rural de la provincia de Buenos Aires (ejidos de las ciudades, pueblos, lugares urbanos y suburbanos, caminos públicos y todas aquellas áreas concurridas por público), sólo podrá practicarse la caza a una distancia mínima de 300 (trescientos) metros con arma que dispare perdigones y de 1500 (mil quinientos) metros con arma que dispare balas.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gazovic Agueda, Directora.

DISPOSICIÓN N° 64-DFYFMDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-00376356-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona rectificar la DISPO-2025-61-GDEBA-DFYFMDAGP, el Decreto-Ley N° 7647/70, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la DISPO-2025-61-GDEBA-DFYFMDAGP se habilitó la temporada de caza deportiva menor a partir del 1 de mayo y hasta el 4 de agosto de 2025;

Que se advierte un error involuntario en el dictado del citado acto administrativo, atento que se duplicaron tres párrafos del considerando como así también no se incorporó la totalidad de lo sugerido por Asesoría General de Gobierno mediante dictamen ACTA-2025-13993491-GDEBA-DLDAAGG;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del presente acto administrativo rectificando la DISPO-2025-61-GDEBA-DFYFMDAGP, de fecha 25 de abril de 2025;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar la parte considerativa de la DISPO-2025-61-GDEBA-DFYFMDAGP, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 15.477, se encomendó al Ministerio de Desarrollo Agrario entender en las políticas de promoción, fiscalización y control de la actividad de caza y al Ministerio de Ambiente intervenir en la planificación y conservación de la biodiversidad;

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir programas de control y fiscalización de actividades cinegéticas en la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes;

Que en el marco de lo establecido por los Decretos N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25, corresponde a la Dirección de Flora y Fauna establecer pautas y criterios para el otorgamiento de licencias

de caza deportiva, requisito indispensable para la práctica de la actividad;

Que, por otro lado, el Decreto N° 89/22, establece que es competencia de la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes del Ministerio de Ambiente promover estudios científicos y trabajos de campo que permitan interpretar el funcionamiento del sistema natural para lograr un uso sustentable del recurso;

Que el artículo 272 del Decreto Ley N° 10.081/83 faculta al Poder Ejecutivo a fijar las zonas y períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre y el control de las especies dañinas o de las plagas a la producción agropecuaria, facultad que puede delegar en el organismo competente;

Que asimismo, el artículo 276 del citado cuerpo legal, establece que la caza deportiva es el arte lícito de cazar animales silvestres con elementos permitidos y sin fines de lucro;

Que conforme el artículo 287 del mencionado Código Rural toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos, por lo cual sólo podrá practicarse la misma sobre las especies expresamente habilitadas y sólo para la temporada en curso;

Que en el orden 8, luce agregado el informe técnico elaborado por la Dirección de Biodiversidad de la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes del Ministerio de Ambiente y en el orden 10 se acompaña el informe de gestión de esta Dirección de Flora y Fauna donde se precisa que para la determinación de las áreas de caza y de aquellas en las cuales debe mantenerse o disponerse veda total o parcial, debe tenerse en cuenta la incidencia de los factores ecológicos y de alto índice demográfico y, asimismo, prohibir las actividades de caza que perturben el normal desarrollo de explotaciones intensivas, como ser zonas tamberas, hortícolas, granjeras, o que atenten contra la debida protección de la flora y la fauna de los parques y reservas, y de las áreas naturales que por sus características merezcan su conservación;

Que la caza deportiva menor resulta una actividad de relevante importancia a nivel provincial la cual genera una cadena productiva-económica;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 75/20, modificado por Decreto N° 312/25;

Por ello”

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gazovic Agueda, Directora.

INSTITUTO CULTURAL CONSEJO PROVINCIAL DE TEATRO INDEPENDIENTE

DISPOSICIÓN N° 16-DECPTIICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-05145105-GDEBA-DTAYLICULGP, los términos de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, la Ley N° 14.037 que declara de Interés Público la Actividad Teatral Independiente en la Provincia de Buenos Aires, y la necesidad de llevar a cabo la Convocatoria de selección de obras para las Fiestas Regionales de Teatro Independiente de la Provincia de Buenos Aires, referente a los concursos denominados “Selectivos Regionales y Provincial de Teatro de Buenos Aires”, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la referida norma le compete al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la facultad de entender en el derecho a la cultura por parte de todos los habitantes de la Provincia, garantizando tanto el acceso al derecho de los bienes culturales materiales e inmateriales, como el derecho a la producción de cultura desde las prácticas que el pueblo realiza, entender el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración regional, e intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas, como también en la proyección de la producción cultural provincial en los ámbitos regional, nacional e internacional, estimulando la labor de entidades y organismos privados que desarrollen tales actividades en la Provincia, entre otras acciones;

Que la Dirección Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente que se encuentra bajo la órbita de este Instituto ejerce entre sus tareas la de organizar las Fiestas Regionales y la Fiesta Provincial de Teatro Independiente, además de ejercer la representación de la actividad teatral independiente ante organismos y entidades de distintos ámbitos y jurisdicciones, y otorgar los beneficios establecidos en la Ley N° 14.037 para la actividad teatral independiente;

Que sobre esas premisas se promueve, en referencia a los concursos competitivos denominados Selectivos Regionales y Provincial de Teatro de Buenos Aires, la Convocatoria de selección de obras para las Fiestas Regionales de Teatro Independiente de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de generar un espacio de celebración y encuentro para todos/as los/las artistas de la Provincia;

Que en cada Fiesta Regional se seleccionarán las obras que participarán de la Fiesta Provincial del Teatro, cuya finalidad es elegir aquellos proyectos que representarán a la Provincia de Buenos Aires en la 39° Fiesta Nacional del Teatro, que reúne a las producciones teatrales más destacadas que se realizan en las diferentes provincias de nuestro país;

Que los elencos que forman parte de la programación de esa Fiesta Nacional son seleccionados por un jurado especializado en las Fiestas que se organizan en cada provincia, y los ganadores de ellas, también, son programados en las Fiestas Regionales de Teatro que poseen una periodicidad anual;

Que en primera instancia se constituirá un jurado por región, el cual seleccionará doce (12) obras por cada una de las catorce Regiones Culturales vigentes de la Provincia de Buenos Aires, las cuales realizarán una función presencial en la Fiesta Regional correspondiente;

Que cabe destacar que las instancias de selección se establecerán de conformidad al reglamento acordado por el Consejo Provincial del Teatro Independiente que regirá para todas las regiones culturales de la Provincia;

Que en lo que respecta a la inscripción podrán hacerla aquellos elencos y/o grupos de toda la Provincia de Buenos Aires a través del formulario inserto en la web del Consejo Provincial de Teatro Independiente CPTI, donde se deberán cargar los datos requeridos y un video de la obra completa (Enlace a plataformas de video);

Que para ese proceso de selección se constituirá un jurado, definido por el Consejo, por cada Región Cultural de la Provincia, integrado por tres representantes de reconocida trayectoria teatral;

Que durante la Fiesta Regional, se definirán cuáles serán las veinte (20) obras que pasen a la Fiesta Provincial del Teatro, destacando que la cantidad de obras que se seleccionen en cada Fiesta Regional, dependerá exclusivamente de la cantidad de obras inscriptas registradas en cada región y aclarando que ningún jurado podrá participar en cualquier carácter en obras que se presenten al selectivo regional;

Que se podrán presentar obras de teatro en cualquiera de sus manifestaciones, sean para adultos o para las infancias, de teatro, títeres, clown, circo, teatro-danza, musical, entre otras, con una duración no inferior a veinticinco minutos, con la condición de no haber sido ganadoras de ninguna Fiesta Regional o Provincial, siendo que el elenco deberá cumplir con las características de "grupo de teatro independiente", según los criterios establecidos en la Ley Provincial de Teatro Independiente N° 14.037;

Que también en esa instanciase seleccionarán doce (12) obras de cada región donde este Consejo Provincial de Teatro independiente abonará un premio incentivo a su actividad de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) en todo concepto, siendo que cada obra seleccionada se comprometerá a realizar función presencial en la Fiesta Regional correspondiente;

Que de los veinte (20) espectáculos seleccionados para participar de la Fiesta Provincial del Teatro, un jurado provincial, seleccionará los tres (3) espectáculos que participarán de la Fiesta Nacional de Teatro y en orden de mérito se seleccionarán tres (3) suplentes;

Que en ese marco la evaluación para el Selectivo Provincial de Teatro estará a cargo del jurado Provincial compuesto por tres personalidades de destacada trayectoria en la actividad teatral nacional, quienes evaluarán las obras que participarán en la referida edición de la Fiesta Nacional del Teatro;

Que a las veinte (20) obras seleccionadas para la Fiesta Provincial del Teatro, este Consejo Provincial de Teatro independiente abonará un premio incentivo a su actividad para cada uno los elencos seleccionados por un valor de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000.-)

Que se tomaron los recaudos contables pertinentes;

Que, sobre esas bases, corresponde aprobar el procedimiento que regirá la Convocatoria de selección de obras para las Fiestas Regionales de Teatro Independiente de la Provincia de Buenos Aires, referente a los concursos de carácter competitivo denominados Selectivos Regionales y Provincial de Teatro, de acuerdo al reglamento que se describe en el informe gráfico- IF-2025-05172673-GDEBA-DECPTIICULGP con sus anexos I y II (IF-2025-05173916- GDEBA-DECPTIICULGP y IF-2025-05192507-GDEBA-DECPTIICULGP);

Que se acompaña el Acta N° 83 del Consejo Provincial de Teatro Independiente como informe N° IF-2025-05193253-GDEBA-DECPTIICULGP);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se realizará de acuerdo a las partidas presupuestarias correspondientes para al Presupuesto General Ejercicio 2.023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2.025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Ley N°14.037, del Decreto reglamentario N° 277/10, de la Resolución N° 386/2020 del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 15.477 y el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL
DE TEATRO INDEPENDIENTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el reglamento que regirá la Convocatoria para las Fiestas Regionales de Teatro Independiente de la Provincia de Buenos Aires, referente a los concursos denominados Selectivos Regionales y Provincial de Teatro de Buenos Aires según se describe en el informe gráfico IF-2025-05172673-GDEBA-DECPTIICULGP y sus Anexos I (IF-2025-05173916-GDEBA-DECPTIICULGP) y II (IF-2025-05192507-GDEBA-DECPTIICULGP), a fin de seleccionar a los ganadores que representarán a la Provincia de Buenos Aires en la Fiesta Nacional del Teatro 2025, el cual se ajusta a lo establecido en el Acta N° 83 del Consejo Provincial de Teatro Independiente (IF-2025-05193253-GDEBA-DECPTIICULGP) conforme la normativa vigente y en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

Aldana Belen Illan, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-05173916-GDEBA-DECPTIICULGP	1b518374a632d6b9fa69bf70714ca477fc3243b71d9d7eb45f007b3eab29baa8	Ver
IF-2025-05192507-GDEBA-DECPTIICULGP	1017c496daac6b38c272764097e52839a38acf9ea9700460583714332dabcbdf	Ver
IF-2025-05193253-GDEBA-DECPTIICULGP	1e00734aa12806724c5a73dc7d930747861fd71588cfed118e70690d23b31de2	Ver

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que los habilite a actuar como Agrupaciones Municipales en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica, las siguientes asociaciones políticas:

- Agrupación "ES AHORA GENERAL ALVARADO", del Distrito General Alvarado.
- "AGRUPACIÓN DISTRITAL PARA EL PROGRESO", del distrito de Puan Agrupación.
- "VICENTE LÓPEZ PRIMERO", del distrito Vicente López.

La presente publicación se realiza por tres (3) días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

María Lucrecia Fiori, Jefe de Departamento.

abr. 29 v. may. 5

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 21/2025

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 21/25, realizada para la Contratación de Abastecimiento de Cascote para Tareas Dots.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 8 (ocho) de mayo de 2025, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$1.500.000,00).

Presupuesto oficial: \$130.666.000,00 (Pesos Ciento Treinta Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 30 de abril y 5 de mayo de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 28 y 29 de abril de 2025.

Expediente N° 268.340/25.

abr. 15 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 7/2025

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 7/2025, realizada para la Contratación del Servicio Limpieza de Arroyos.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 13 (trece) de mayo de 2025, a las 10:00 (diez) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$650.000.064,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta Millones Sesenta y Cuatro con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 7 y 8 de mayo de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 5 y 6 de mayo de 2025.

Expediente N° 267.890/25.

abr. 16 v. may. 5

Licitación Pública N° 14/2025

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 14/2025, realizada para la obra Ampliación Primera Etapa Planta Baja de la Escuela de Educación Secundaria N° 23-Garin.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 13 (trece) de mayo de 2025, a las 11:00 (once) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar. Valor del pliego: Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$1.500.000,00)

Presupuesto oficial: \$388.696.754,50, (Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 50/100) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 7 y 8 de mayo de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 5 y 6 de mayo de 2025.

Expediente N° 267.951/25

abr. 16 v. may. 5

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 411-0220-LPU25

POR 7 DÍAS - Para llevar a cabo el llamado para la Contratación del Servicio de Alquiler de Oficinas Modulares y Baños Químicos el uso de Oficinas Móviles destinadas a operar como Centros de Atención Barrial (CAB) dependientes de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a emplazarse en los barrios 17 de Marzo, 17 de Marzo bis y San Petersburgo de La Matanza; Villa Itatí de Quilmes; Melchor Romero de La Plata; y Nuevo Golf y Autódromo de General Pueyrredón.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veintitrés Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil (\$123.174.000),

Plazo: Plazo de doce (12) meses, con opción de prórroga por igual término y posibilidad de ampliación en un treinta y cinco por ciento (35 %),

Límite de plazo de consultas: El 30 de abril de 2024 15 hs.

Apertura: El día 9 de mayo de 2025 a las 12 horas, la que se realizará electrónicamente a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios y en el <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente el EX-2025-08311545-GDEBA-DEOPISU.

abr. 25 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 6/2025

POR 3 DÍAS - Llevada a cabo para Contratar el Servicio Integral de Refacción de Cubierta de la Escuela de Arte y Estética de la ciudad de Berisso.

Presupuesto oficial: \$368.771.843,13.-

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00).-

Adquisición del pliego: A partir del 24/4/25 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 9/5/25 a las 9:00 en Avenida Montevideo y 11 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 14/5/25 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 24/4/25 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 14/5/25 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

abr. 28 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 4/2025

POR 3 DÍAS - Ejecución de Veredas en Av. Horacio Cestino desde Av. Bossinga hasta Calle Pacheco-Etapa 3.

Plazo de ejecución: 180 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$307.320.000,00 (Pesos Trescientos Siete Millones Trescientos Veinte Mil).

Garantía de oferta: \$15.366.000,00 (Pesos Quince Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 22 de mayo de 2025 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de abril de 2025 hasta el 8 de mayo de 2025 inclusive, el valor del pliego es de \$307.320,00 (Pesos Trescientos Siete Mil Trescientos Veinte), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 21 de mayo de 2025, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 343/25.

Expediente N° 4033-115.122/25.

abr. 28 v. abr. 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Licitación Pública N° 2/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0179-LPU25**

POR 3 DÍAS - Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Llámese a Licitación Pública N° 2/2025 (Proceso de Compra PBAC 179-0179-LPU25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del Servicio de Soporte y Actualización Tecnológica del Sistema Digital de Comunicaciones P25, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 19 de mayo de 2025 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2025-820-GDEBA-MSGP.

Expediente N° EX-2025-01311433-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

abr. 29 v. may. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**Licitación Pública N° 11/2024****Aclaratoria**

POR 3 DÍAS - Circular aclaratoria sin consulta N° 3.

Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Subsecretaría de Educación para la Adquisición de Kits Escolares y Contratación de un Servicio de Consolidado y Distribución de los mismos en la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA - reglamentario de la Ley N° 13.981.

Modificación de oficio: Se adjunta como anexo al proceso el Anexo III Lugares de entrega, que consta de 4 páginas.

EX-2024-36550930-GDEBA-SDCADDGCYE.

abr. 29 v. may. 5

CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR**Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 23/2025**

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) Número 232025 Disposición 383/2025. La misma tiene por objeto J.I. 930 - Impermeabilización de Cubierta e Instalación de Aires Acondicionados

P.O. \$25.109.598,58

Plazo de ejecución: 30 días

Lugar de prestación del servicio: J.I. 930, Vte. López y Planes 855, Matheu.

Visita a obra: Miércoles 29/4 o lunes 5/5 a las 10 hs.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar hasta el 08/05/2025 a las 9 hs.

Consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar de Escobar o web de la provincia.

Expediente 888-11601/2025-49.

abr. 29 v. abr. 30

CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Privada N° 21/2025**

POR 2 DÍAS - Licitación Privada N° 21/2025 por Construcción de Edificio Etapa II en el Establecimiento E.E.E. 503.

Fecha de apertura: Día 7 de mayo de 2025 - 13:30 horas.

Fecha de venta de pliegos: 29 y 30 de abril de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$669.636.00.

Presupuesto oficial: \$334.818.132.58.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 231.

Expediente N° 21/2025.

abr. 29 v. abr. 30

Licitación Privada N° 22/2025

POR 2 DÍAS - Licitación Privada N° 22/2025 por Construcción de Edificio en el Establecimiento E.E.S. 2.

Fecha de apertura: Día 7 de mayo de 2025 - 13:30 horas.

Fecha de venta de pliegos: 29 y 30 de abril de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$672.198.00.

Presupuesto oficial: \$336.099.020.63.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 232.

Expediente N° 22/2025.

abr. 29 v. abr. 30

Procedimiento Abreviado N° 23/2025

POR 2 DÍAS - Procedimiento Abreviado N° 23/2025 por Impermeabilización de Techos en el Establecimiento E.P. 4.

Fecha de apertura: Día 7 de mayo de 2025 - 12:30 horas.

Fecha de venta de pliegos: 29 y 30 de abril de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$64.352.00.

Presupuesto oficial: \$32.176.268.21.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 233.

Expediente N° 23/2025.

abr. 29 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 24/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 24/2025, para contratar la Adquisición, Instalación y Puesta en Servicio de una Ampliación del Sistema de Seguridad Pública del Centro de Operaciones Municipal, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$768.851.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 12 de mayo de 2025; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 15 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$768.851,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Uno).

Expediente N° 4003-23055/2025.

abr. 29 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 1729/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Combustible para Móviles Policiales.

Presupuesto oficial: \$550.755.981.-

Fecha de apertura: 22 de mayo de 2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras -Alsina N° 43- Bahía Blanca

Venta de pliegos: Oficina de Compras -Alsina N° 43- Bahía Blanca

Valor del pliego: \$550.000.-

abr. 29 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 29/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Instalación de Cañería Cloacal, con destino al Desagüe de la Red Secundaria existente Nexo cloacal en Barrio Lomas de Beheran, en la localidad 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$270.133.701,35.-

Valor del pliego: \$270.000,00.-

Fecha de apertura: 22 de mayo de 2025 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso, Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 29 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 21/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la adquisición de alimentos para el Servicio Alimentario Escolar y Servicio Alimentario Municipal, con un presupuesto oficial de Pesos Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Un Millones Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa (\$19.571.099.790), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-39-40-41/2025 y 3-701-24/2025. Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en el sitio web del Municipio de Lanús. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Apertura: 23/05/2025, a las 12:00 hs.

Decreto N° 0979/2025.

abr. 29 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 58/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para el Retiro y Colocación de Butacas del Teatro Municipal, Jefatura de Gabinete.

Presupuesto oficial: \$323.172.080,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 14 de mayo de 2025 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$243.000.

Venta de pliegos: Los días 06/05 y 07/05 de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

abr. 29 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE MORENO**Licitación Pública N° 21/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Vehículos 0 Km, Año 2025, Tipo Pick-Up Ford Ranger 4 x 2 mt.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$454.300.000,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 27 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 26 de mayo de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 21/2025" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 26 de mayo de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$1.362.900,00 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Dos Mil Novecientos con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo) de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-273441-J-2025.

abr. 29 v. abr. 30

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE****Licitación Pública N° 10/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Materiales para Programa de Vivienda-112 Lote Ar- Barrio Dorrego.

Presupuesto oficial: \$124.116.457,00.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha límite de entrega del pliego: 13/05/2025 hasta 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 15/05/2025 -10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00hs. del día 15 de mayo de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la pagina web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

abr. 29 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 02-01-2025

POR 2 DÍAS - Servicio de Provisión, Recolectión, Carga, Transporte, Descarga y Mantenimiento de Contenedores en distintos puntos sectores de la ciudad.

Presupuesto oficial: \$6.570.383.375,00.

Solicitud de legajos: a compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés<Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 15/05/2025 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 15/05/2025 a las 11:00 horas inclusive, en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2025-00082156-MUNITAN-DCS#SEA.

abr. 29 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Ejecución de la Obra Equipamiento Comunitario Sum de la Comunidad en el barrio Ruta 3 Sur de la localidad y partido de Tres Arroyos.

Fecha de apertura: 20 de mayo a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos.- (Despacho Director de Asesoría Letrada) - primer piso.

Presupuesto oficial \$483.309.347,63.

Valor del pliego: \$484.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 5 al 16 de mayo de 2025, en horario administrativo.

Decreto: 1335/2025.

Expediente N° 4116-339648/2025.

abr. 29 v. abr. 30

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra y Materiales para la ejecución de la Obra Equipamiento Comunitario SUM de la Comunidad en el Barrio Santa Teresita de la localidad y partido de Tres Arroyos.

Fecha de apertura: 20 de mayo a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos.- (Despacho Director de Asesoría Letrada) -primer piso.

Presupuesto oficial: \$483.309.347,63.

Valor del pliego: \$484.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 5 al 16 de mayo de 2025, en horario administrativo.

Decreto N° 1338/2025.

Expediente N° 4116-339649/2025.

abr. 29 v. abr. 30

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Llamado Público N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata. Llamado Público a Presentación de Propuestas para la Ocupación de una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata

Parcela 24-A

Ubicación: Calle B/P Estrella del Sur N° 1182

Superficie: 789,00 M2

Expediente N° 6098 -CPRMDP- 25

Fecha apertura: 13/06/2025

Hora apertura: 9:00 horas

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404

Valor de las bases del llamado: \$15.000 + IVA

abr. 29 v. abr. 30

Llamado Público N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata. Llamado Público a Presentación de Propuestas para la Ocupación de una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata
Parcela 35-J.2

Ubicación: Calle B/P Don Tomás Roldán N° 1.273

Superficie: 795,50 M2

Fecha apertura: 30/05/2025

Hora apertura: 9:00 horas

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404

Valor de las bases del llamado: \$15.000 + IVA

Expediente N° 6140 -CPRMDP- 25.

abr. 29 v. abr. 30

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

Venta Bajo Modalidad de Sobre Cerrado N° 1/2025 - Pedido de Compra N° 124/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Venta Bajo la Modalidad de Sobre Cerrado 001/25, Pedido de Compra N° 124/25 -autorizado por Resolución de Presidencia RS-2025-14060459-GDEBA-EAARS, para la Adquisición de Residuos Metálicos (Chatarra).

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <http://www.astillero.gba.gov.ar/licitaciones.html>.

Consultas al tel.: (0221) 15 481-9878/WhatsApp +54 221-4819878/correo electrónico: legalytecnico@astillero.gba.gov.ar.

Presentación de ofertas: Hasta 30 de mayo a las 11:00 hs.

Acto de apertura de ofertas: 30 de mayo a las 11:00 hs.

Lugar de apertura de ofertas: Departamento de Legal y Técnico, Gerencia de Abastecimiento del Ente Administrador Astillero Río Santiago, Hipólito Yrigoyen y Don Bosco s/n, Ensenada, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2025-08642548-GDEBA-EAARS.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA**

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 23/2025

POR 1 DÍA - Transporte Escolar. Meses: Mayo a Diciembre de 2024.

Monto total: \$20.692.420,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100).

Consulta de pliegos: CE114@abc.gob.ar -sede del Consejo Escolar, calle Alberdi N° 329, Ensenada.

Entrega de pliegos por email: 29-30 de abril de 2025.

Presentación de ofertas y documentación: 07/05 de 10:00 a 13:00 hs.

Apertura: 07/05 a las 13 hs.

Preadjudicación: 08/05 a las 18:00 hs.

Firma de contrato: 09/05 a las 13:00 hs.

Cantidad de meses: 7 (siete).

Valor del pliego: \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil).

Disposición N° 175/25.

Expediente N° 114-123/25.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública N° 18/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0329-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de inmuebles donde funcionan dependencias del Poder Judicial del Departamento Judicial San Isidro.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 12 de mayo del año 2025, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$1.004.272.896.

Expediente N° 3000-44422-2024.

abr. 30 v. may. 5

Licitación Pública N° 17/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0336-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de Inmuebles donde funcionan Dependencias del Poder Judicial del Departamento Judicial Bahía Blanca.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de mayo del año 2025, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: \$794.442.240.
Expediente 3000-36866-2024.

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 25/2025**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 25/2025 para Contratar la Ejecución de la Obra: Polideportivo y Natatorio Municipal Rafael Calzada - Segunda Etapa, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$1.640.009.460,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Cuarenta Millones Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 13 de mayo de 2025 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 16 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$1.640.009,46 (Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil Nueve Con Cuarenta y Seis Centavos).

Expediente: 4003-22067/2025

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 415R-1595-2025**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 415R-1595-2025, para la ejecución de la obra Provisión Gas Natural al Barrio Martín Fierro Et. III entre Calles Los Ciruelos, Pablo Acosta, María Eva Duarte y Sgto. Fabián González.

Presupuesto oficial de Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Seiscientos Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con Doce Centavos (\$161.616.259,12), a realizarse mediante sistema de contratación mixta, sin redeterminación de precios, con precio tope y un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 19 de mayo de 2025, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.

Valor del pliego: Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil (\$162.000).

Para la presente licitación se exigirá una capacidad técnica y financiera igual o superior a \$282.828.453,46.

Expediente N° 415R-1595-2025.

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ESPACIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 16/2025**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 16/25, realizada para la Contratación de Mantenimiento de Veredas del Partido de Escobar

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 19 (diecinueve) de mayo de 2025, a las 10:00 (diez) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita Av. Independencia 999-1299, localidad Ing. Maschwitz, partido de Escobar (Predio Polo de Educación Superior).

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$131.383.525,00 (Pesos Ciento Treinta y Un Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Veinticinco Con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 8 de mayo y 9 de mayo de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita Av. Independencia 999-1299, localidad Ing. Maschwitz, partido de Escobar (Predio Polo de Educación Superior).

Consultas: Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita Av. Independencia 999-1299, localidad Ing. Maschwitz, partido de Escobar (Predio Polo de Educación Superior), en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 6 y 7 de mayo de 2025.

Expediente N° 267.914/25.

abr. 30 v. may. 5

Licitación Pública N° 31/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 31/25, realizada para la Contratación de Servicios para el Desarrollo e Implementación de Procedimientos de Gestión, acompañados de Soluciones Tecnológicas orientados a la modernización de procesos en áreas claves del municipio con el fin de profundizar el proceso de fortalecimiento y modernización de la gestión tributaria y otros ingresos no tributarios, con la auditoria permanente de la calidad de la gestión.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Secretaría General, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 21 de mayo de 2025 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Seis Millones con 00/100 (\$6.000.000,00).

Oferta económica: La oferta económica deberá incluir la cotización del servicio licitado. Adoptará la forma de una comisión porcentual sobre la base de dos componentes que será la comisión fija y una comisión variable. De acuerdo al punto 3.3.2 del Pliego de Condiciones Particulares.

Consultas y venta de pliego: Desde el miércoles 7 de mayo hasta el jueves 15 de mayo de 2025, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 268.162/2025.

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 30/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Zapatillas Deportivas y/o Casual Unisex, con destino a Alumnos en Situación de Vulnerabilidad Social pertenecientes a las Escuelas del distrito, en el marco del Fondo Educativo, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social - partido Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$245.000.000,00.

Valor del pliego: Sin valor

Fecha de apertura: Mayo 28 de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 22/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Kits Escolares.

Fecha apertura: 23 de mayo de 2025 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.078.009.- (son Pesos Un Millón Setenta y Ocho Mil Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2314/INT/2025.

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 29/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 29/2025 por el Alquiler una (1) Retropala tipo Caterpillar 416 o similar, con Maquinista, Seguro y Combustible; dos (2) Camiones Volcadores Tatu de 6m3 de capacidad con Chofer, Seguro y Combustible y dos (2) Retroexcavadora tipo Caterpillar 320 con Maquinista, Seguro y Combustible, para ser utilizados por la Cuadrilla de Hidráulica, solicitado por la Dirección General de Obras Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 20 de mayo de 2025.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$351.450.000,00.

Valor del pliego: \$350.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 7, 8 y 9 de mayo de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: los días 13 y 14 de mayo de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 20/05/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1886/2025

Expte. 4132-53760/2025.

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación. Objeto: Compra de Cal para la Reparación y Armado de Calles de nuestro distrito - en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Diecisiete Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$117.450.000,00)

Valor del pliego: Pesos Ciento Doce Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 (\$112.850,00-)

Venta de pliegos: Del 03/05/2025 al 19/05/2025 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241-Guernica- Dirección de Compras

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 20/05/2025 a las 10:00 hs. en Crisólogo Larralde 241-Guernica-

Presentación de ofertas: Hasta el día 20/05/2025 a las 9:30 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón .

Expediente: 004128-2025-139818-I.

abr. 30 v. may. 5

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación, Objeto: Compra de Materiales para la Reparación y Armado de Calles de nuestro Distrito: Tosca y Estabilizado Pétreo - en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil con 00/100 (\$738.496.000,00)

Valor del pliego: Pesos Setecientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y seis Mil con 00/100 (\$733.896,00-)

Venta de pliegos: Del 03/05/2025 al 19/05/2025 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241-Guernica- Dirección de Compras

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 20/05/2025 a las 11:00 hs. en Crisólogo Larralde 241-Guernica-

Presentación de ofertas: Hasta el día 20/05/2025 a las 10:30 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 004128-2025-139819-I.

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**Licitación Pública N° 28/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Indumentaria de Trabajo.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 30 de mayo de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones: Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar. El Pliego de Bases y Condiciones es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$548.845.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)

Expediente: 2341/2025.

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**Licitación Pública N° 11/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 21 de mayo de 2025 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra Refacción de Cubierta - E.E.E. N° 504.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$145.949,00. en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$145.948.877,18. (Ciento Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil, Ochocientos Setenta y Siete Pesos con Dieciocho Centavos)

abr. 30 v. may. 5

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial General San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto N° 3630/91 - ARIEL JAIRO INVERALDI, DNI N° 38.293.421, con domicilio en Tucumán N° 2119, 2° B, de la localidad de San Martín, partido de General San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José María Sacco, Presidente.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. JORGE MIGUEL BARRETO, DNI N° 26.500.593, con domicilio en Esmeralda N° 5531 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836, de San Martín. José María Sacco (Presidente).

Departamento Judicial Mercedes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. TRONCOSO FELIPE, DNI 31211359, domiciliado en calle 101 número 1391 de la localidad y partido de Mercedes (B), solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). MyCP Luis Eusebio Colao, Presidente.

Departamento Judicial Morón

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Dec. 3630/91. BRUN MARTINA, DNI 43597740, domiciliada Rodríguez Peña 1055, localidad Castelar, partido Morón. Solicita Colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Públ. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del colegio, Av. Rivadavia 17927, Morón. Santiago Ugartemendía, Secretario General.

POR 1 DÍA - Decreto N° 3630/91. COLOMBO CRISTIAN DARÍO, DNI 21965906, domiciliado Amberes 1119, localidad Villa Tesei, partido Hurlingham. Solicita Colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Públ. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio, Av. Rivadavia 17927, Morón. Firmado: Santiago Ugartemendía, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Garín**. ELVIRA ACEVEDO CARRILLO, CUIT 27-95608861-0 transfiere a Carmen Benitez Acosta, CUIT 27-92436942-1 el Fondo de Comercio de Almacén/Kiosko/Almacén sito en los Lobos 1025 Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Carmen Benitez Acosta, CUIT 27-95608861-0. Elvira Acevedo Carrillo, CUIT 27-92436942-1.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MARÍA BELÉN BERGAMI, CUIT 27-43038604-8, transfiere a Tatiana Ludmila González, CUIT 27-39414820-8, el Fondo de Comercio de Ruffa, sito en Tapia de Cruz 638, Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. María Belén Bergami, DNI 43038604; Tatiana Ludmila González, DNI 39414820.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - **La Plata**. MARTA LEONOR PETTINARI, CUIT 27-05190012-5 transfiere Fondo de Comercio a Natalia Gabriela Vainstein, CUIT 23-31240614-4 ubicado en la calle 66 N° 1102 de La Plata, destinado al rubro Farmacia y Perfumería, disposición Ministerio de Salud N° 2900-90795/93. Marta Leonor Pettinari, DNI 5.190.012; Natalia Gabriela Vainstein, DNI 31.240.614.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - **La Plata**. JULIETA CAROLINA PIGNANELLI, DNI 29.147.648, representada en este acto por su Apoderada Rosana Elisa Orso, DNI 14.805.572, según poder otorgado en Escritura N° 133 de fecha 12.08.2022. Escribana Analía Sablone, Titular del registro N° 375 del Distrito Notarial La Plata, vende, cede y transfiere a favor de Nicolás Alejandro Pignanelli, DNI 27.854.005, como presidente de la Sociedad Domum Ameli S.A., el Fondo de Comercio Domum Ameli S.A., Residencia de Tercera Edad, sito en calle 517 N° 1096, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Diego Agustín Pignanelli, Abogado; Nicolás Alejandro Pignanelli, DNI 27.854.005; Rosana Elisa Orso, DNI 14.805.572. Rosana Elisa Orso, apoderada de Julieta Pignanelli (Vendedora); Nicolás Alejandro Pignanelli, Presidente Sociedad Domum Ameli S.A. (Compradora).

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - **Escobar**. CERVIN LILIANA RAQUEL, DNI 14776499, CUIT 27147764990, domicilio Frutos González 1650, Escobar, transfiere a Romero Mariana Gisele, DNI 33784415, CUIT 20337844155, con domicilio en Tapia de Cruz 1245, Escobar, el Fondo de Comercio "Lauty" Fiambrería, Quesería, Bebidas, ubicado en Tapia de Cruz 255 en la localidad de Escobar, Buenos Aires, reclamo de ley mismo domicilio. Liliana Raquel Cervin, DNI 14776499. Mariana Gisel Romero, DNI N° 33784415.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. San Miguel. DIEGO CARLOS IACOVINO S.A.S., CUIT 30-71639208-9 con domicilio en Avenida Gral. Paz 229, Villa Ballester. (CP 1653) representada en este acto por Viviana Quinteros, DNI 18.331.108 con domicilio en Cochabamba 2626 de la localidad de Villa de Mayo, Malvinas Argentinas, pcia. de Bs. As. (presidente de Diego Iacovino S.A.S. según acta N° 8 del órgano de administración) transfiere el fondo de comercio del rubro "venta por mayor y menor de cigarrillos - golosinas - art. de almacén - productos lácteos y bebidas con y sin alcohol" ubicado en la calle Moine 1450 de la localidad de Bella Vista, se encuentra registrado bajo el N° Expediente 45005/2024, cta. de Seg. e Hig. 58341/0. Comprador: Normako S.A. CUIT 30-71387620-4 con domicilio en Avenida Illia 5885, José Clemente Paz (CP 1665), representada en este acto por Rodrigo Sebastian Osle, DNI 31.607.178 con domicilio en Malabia 1285 de la localidad de Los Polvorines, Malvinas Argentinas, pcia. de Bs. As. (Apoderado de Normako S.A.). Vendedor, Viviana Quinteros, DNI 18.331.108, Presidente; Comprador, Rodrigo Sebastian Osle, DNI 31.607.178, Apoderado.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. ZHENG HAIMEI, CUIT 27-94006113-5 transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado con domicilio en Maestro Ferreyra 327 San Miguel, a Yao Lijun, CUIT 27-95672390-1. Reclamo de ley en el mismo. Zheng Haimei, CUIT 27-94006113-5; Yao Lijun, CUIT 27-95672390-1.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora CAPECE, SILVIA JOSEFINA, DNI N° 13.111.387, CUIT N° 27-13111387-6, con domicilio en Rivadavia N° 14.000 de Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Caro Martínez, Gaspar, DNI N° 93.932.220, CUIT N° 20-93932220-6, con domicilio en Teniente Camilli N° 145 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de comercio de rubro Venta de Artículos Deportivos, con domicilio en Avenida del Libertador N° 54 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-39638-M-1991 - Cuenta de Comercio N° 2713111387. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Capece, Silvia Josefina, DNI N° 13.111.387, cedente; Caro Martínez, Gaspar, DNI N° 93.932.220, cesionario. Romina G. Ferrari, Directora.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. RODOLFO RUBÉN, LOPEZ, DNI 21.636.780 transfiere a Wenping, Fang con DNI 94.220.914 Fondo de Comercio rubro Autoservicio sito en Av. de Mayo 650 de Ramos Mejía partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Rodolfo Ruben Lopez, DNI 21.636.780, Vendedor; Wenping, Fang, DNI 94.220.914, Comprador.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Pilar**. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley N° 11.867, que MIRTHA NOEMI PIERESKO, DNI 17.632.904, CUIT 27-17632904-7, casada en primeras nupcias con Hugo Gerardo Corallo, transfiere el Fondo de Comercio de Farmacia Perfumería y Afines denominado "Farmacia Pieresko", sito en la calle R. Diesel N° 1299, de la localidad de Del Viso (Paseo Comercial Pilar Shopping), Panamericana km 44, Del Viso, partido de Pilar, a la sociedad Pierzapa SCS. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. Hugo Gerardo Corallo, DNI 14.614.602, cónyuge del vendedor presta el asentimiento conyugal para la venta. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334 CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Pilar**. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley N° 11.867, que VICTOR HUGO PARADIÑEIRO, DNI 16.259.645, casado en primeras nupcias con Gabriela N. Cortes, en su carácter de vendedor transferirá el Fondo de Comercio de Farmacia, Perfumería y Afines, denominado "Farmacia Paradiñeiro", sito en la calle Chubut s/n esquina Ruta Panamericana ramal Pilar km 50.5. Shopping Torres del Sol. Local I-012, Pilar, provincia de Buenos Aires, a la sociedad PARAZA97 S.C.S. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. Gabriela Noemí Cortes, DNI 18.181.776, cónyuge del vendedor presta el asentimiento conyugal. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334 CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Pilar**. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley N° 11.867, que SERGIO OSCAR MISBACK, DNI 23.303.681, CUIT 20-23303681-2, casado en primeras nupcias con Cintia Natalia Likay, transfiere el Fondo de Comercio de Farmacia, Perfumería y Afines denominado "Farmacia Misback", ubicada en la calle Golfers GC 2972, Manuel Alberti, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a la sociedad Mispartei S.C.S. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. Cintia Natalia Likay, DNI 27.307.992, cónyuge del vendedor presta el asentimiento conyugal. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334, CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Pilar**. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley N° 11.867, que ALEJANDRO MARIANO MISBACK, DNI 26.471.863, CUIT 20-26471863-6, casado en primeras nupcias con María Luciana Blanco, en su carácter de vendedor transferirá el Fondo de Comercio de Farmacia, Perfumería y Afines denominado "Farmacia Misback", sito en Centro

comercial La Escala, Caamaño 1175, local 2, 3 y 4, La Lonja, partido de Pilar, a la sociedad Misparza S.C.S. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. María Luciana Blanco, DNI, 31.659.777, cónyuge del vendedor presta el asentimiento conyugal. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334 CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Escobar**. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley Nº 11.867, que LAURA ISABEL ZANOTTA, DNI 17.958.919, CUIT 27-17958919-8, casada en primeras nupcias con Claudio Horacio Furlan, transfiere el Fondo de Comercio de Farmacia, Perfumería y Afines denominado "Farmacia Zanotta", sito en Ruta 25 s/n esquina Mansilla, localidad y partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, a la sociedad Zanotepa2002 S.C.S. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. Claudio Horacio Furlan, DNI 17.785.474, cónyuge de la vendedora presta el asentimiento conyugal por la transferencia. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334 CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma "ESCOBAR HORACIO RAÚL Y AVENDAÑO RAÚL OSCAR - Sociedades Ley 19.550 - Capítulo I - Sección IV" CUIT 30-71672174-0 con domicilio en Ruta 24 Nº 953, de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por los señores Escobar Horacio Raúl, DNI 22.353.116 y Avendaño Raúl Oscar, DNI 18.378.396, cede en forma gratuita a la firma "Escobar Horacio Raúl y Avendaño Jorge Alberto - Sociedades Ley 19.550 - Capítulo I - Sección IV - Cuit 33-71811440-9 con domicilio en Ruta 24 Nº 953, de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por los señores Escobar Horacio Raúl, DNI 22.353.116 y Avendaño Jorge Alberto, DNI 29.790.138, el fondo de comercio de Rubro Taller de Chapa y Pintura con domicilio en Ruta 24 Nº 953, de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal Nº 4078-267925-E-2024- Cuenta de Comercio Nº 30716721740-Reclamos de ley en los domicilios informados mas arriba -Escobar Horacio Raul, Cedente - Avendaño Jorge Alberto, Cesionario.

abr. 29 v. may. 7

POR 5 DÍAS - **LaFerrere**. ROBERTO FACUNDO SAMAJA, CUIT Nº 20-23601019-9, transfiere Fondo de Comercio a Alejandro Trimarchi, CUIT Nº 20-39158740-0, Ventas Mayorista y Distribución de Bebidas Con y Sin Alcohol, ubicado en Federico Pedro Russo 4566, La Matanza, LaFerrere, Bs. As. Leg. Municipal 10869. Roberto Facundo Samaja, DNI 23601019, Alejandro Trimarchi, DNI 39158740.

abr. 29 v. may. 7

POR 5 DÍAS - **El Talar**. LIU SHUWEN, DNI 95.453.678, CUIT 27-95453678-0, con domicilio en Ravignani Nº 1346 3D CABA, transfiere a Lin Fang, DNI 95.984.936, CUIT 27-95984936-1, con domicilio en Yaqueme Esteban Nº 1283, Campana, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio de Comestibles, situado Alexis Carrel Nº 2965, El Talar, reclamo de ley en el mismo. Liu Shuwen, 95453678, Vendedor; Lin Fang, 95984936, Comprador.

abr. 29 v. may. 7

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. XINGMI YAN, DNI 95.164.356, representado por su apoderada Saiyun Chen, DNI 95.627.509, vende, cede y transfiere a favor de Shi Weihui, DNI 96.148.340, el Fondo de Comercio Autoservicio Venta Minorista, sito en Teveneth Nº 1422 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado. Saiyun Chen, 95.627.509; Shi Weihui, 96.148.340.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Wilde**. DIAMANDY WILDE S.C.S., CUIT 30-70909020-4 representada por María Eugenia Godoy, DNI 21.617.681, transfiere a María Eugenia Godoy CUIT 27-21617618-8, Fondo de Comercio Perfumería ubicada en Av. Mitre 6202 Wilde, Expediente 1-3484-03. Reclamos de ley mismo domicilio. Vendedor/Comprador María Eugenia Godoy, DNI 21.617.681 Socia Comanditada.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. ORTIZ GRACIELA BEATRIZ, DNI 13806557, domicilio Av. Colón 3030, MDP, transfiere Fondo de Comercio, sito en Colón 3030, Mar del Plata, rubros Farmacias y Perfumería A Farmacia Terranova C 3030 S.C.S. (Mat. 167273 DPPJ), domicilio Colón 3030, MDP. Reclamos de ley Ortiz Graciela Beatriz, Colón 3030, MDP. Fdo. Ortiz Graciela Beatriz-Ortiz Graciela Beatriz. Sra. Ortiz Graciela Beatriz, DNI 13806557, Sra. Ortiz Graciela Beatriz, DNI Nro. 13806557, Representante legal Colón 3030, MDP, Terranova C 3030 S.C.S.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. MAX-RA S.R.L., CUIT 33-71560290-9, representada por socia gerente Ortiz Andrea Veronica, DNI Nº 27.435.684, cede y transfiere el Fondo de Comercio de Rubro Salón de Fiestas La Soñada sito en la calle Avenida Eva Perón Nº 4849 de Florencio Varela a Martinez Celestina Zulema - CUIT 27-05589269-0. Libre de toda deuda y gravamen reclamos de ley en la Av. Eva Perón 4849, Florencio Varela. Ortiz Andrea Veronica, DNI: 27.435.684. Martinez Celestina Zulema, DNI 5.589.269.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor SOZA, ROBERTO DANIEL, DNI Nº 12.989.718, CUIT Nº 20-12989718-0, con domicilio en Lafinur Nº 2.180 de La Reja, Moreno, Buenos Aires, vende a la señora Aldasoro, Paula Soledad, DNI Nº 29.899.811, CUIT Nº 23-29899811-4, con domicilio en La Rioja Nº 538 de La Reja, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Alfonsina Storni Nº 1.830 de La Reja, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal Nº 4078-155686-S-2014- Cuenta de Comercio Nº 12989718. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Soza,

Roberto Daniel, DNI N° 12.989.718, Vendedor; Aldasoro, Paula Soledad, DNI 29.899.114, Compradora. Romina G. Ferrari, Directora General.

abr. 30 v. may. 8

CONVOCATORIAS

LUSEJO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a Accionistas de Lusejo S.A. para el 12/5/2025 a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a las 18 horas en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Camino General Belgrano 5480, de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para la suscripción del acta.
- 2) Consideración de la documentación descripta en el art. 234 inc. 1 Ley 22903 relativa al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- 3) Determinación de utilidades y su asignación.
- 4) Aprobación de la gestión de los miembros del directorio.
- 5) Determinación de honorarios del directorio.
- 6) Reforma del artículo 3 relativo al objeto social.
- 7) Designación de autoridades.

Presidente: Pablo Fernando Aversa. Matías Hernán Torres, Abogado, C.P.A.C.F. Tomo 112 Folio 280.

abr. 24 v. abr. 30

TARTAGAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a A. Gral Ordinaria el 12/05/2025 a las 11:00 hs. en la Sede Social.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de los Estados Contables del ej. cerrado el 31/12/24;
3. Consideración de la gestión del Directorio;
4. Distribucion de utilidades.

Sociedad no comprendida en art. 299 LGS

Dr. Juan I. Fusé T124 F30 CPCEPBA.

abr. 24 v. abr. 30

ASOCIACIÓN CIVIL BARRANCAS DEL LAGO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Barrancas del Lago, Complejo Residencial Barrancas del Lago, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 13 de mayo de 2025 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 23 cerrado el 31/12/2024.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de dos miembros titulares y uno suplente para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 7- Definición de porcentaje de gastos operativos para financiar Fondo de Obras.

El directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la administración a partir del 28 de abril de

2025 en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 18 hs.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

LAS CASUARINAS CAMPUS DE PILAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Las Casuarinas Campus de Pilar S.A. a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 12 de mayo de 2025 a las 19:00 hs. y en segunda convocatoria para el 12 de mayo de 2025 a las 20:00 hs. en la sede social sita en la calle Silverio Basabe Esquina Chazarreta N° 900, Zelaya, partido de Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la documentación detallada en el art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3º) Tratamiento de la gestión del directorio.

4º) Retribución del Directorio. Honorarios.

5º) Distribución de utilidades y su destino.

6º) Renovación de autoridades. Elección de la totalidad de los miembros del directorio por vencimiento de mandato.

7º) Consideración de expensa extraordinaria para repavimentación de calle Sta. Gertrudis.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299. Zelaya, 21 de abril de 2025.

Julietta Boggio, DNI 26.293.929, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club de Tenis del Complejo Residencial Golf Club Nordelta, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 15 de mayo de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 31/12/2024.

3. Aprobación de la gestión del Directorio.

4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

5. Designación de tres directores titulares y tres suplentes clase "B" por vencimiento de sus mandatos.

6. Designación de un director titular y un suplente clase "D".

7. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.

8. Proyecto de cerramiento de terraza del Club House área gimnasio y equipamiento para actividades deportivas. Financiación.

9. Proyectos mejoras e inversión. Su financiamiento.

10. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la administración a partir del 30 de abril de 2025 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

GARAGE PLAZA SOCIEDAD ANÓNIMA, MECÁNICA, LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a As. Gral. Extraordinaria a los sres. accts. de Garage Plaza Sociedad Anónima, Mecánica, Lavado y Engrase de Automotores para el 15 de mayo de 2025, a las 19 y a las 20 hs. en 1ra. y 2da. convocatoria, en San Martín 54, Bahía Blanca, pcia. de Bs.As., para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1ro.) Desig. de dos acctas. para firmar el acta.
 - 2do.) Determinación del nro. de directores y elecc. de titulares y suplentes.
 - 3ro.) Aprobación de la gestión del Directorio saliente.
 - 4to.) Tratamiento y consid. de los trabajos a realizar por la inundación de la cochera.
- Soc. no comprendida en el art. 299 Ley 19550.
Salvador Pedro Maio, DNI 5.481.059, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 9425. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día 21 de mayo de 2025, a las 8 hs. horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 31 N° 1889 de la localidad de José Hernandez, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° y art. 283 de la Ley 19.550 del ejercicio n° 61 cerrado el 31-12-2024. Consideración del resultado del ejercicio. Destino del mismo.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio y del órgano de fiscalización por el periodo 01-01-2024 a 31-12-2024.
 - 4) Ejercicio de Comisiones especiales y funciones técnico administrativas. Artículo 261 L.G.S. último párrafo. Asignación de honorarios.
 - 5) Consideración y autorización de tenencia de acciones en cartera por parte de la sociedad. Ratificación de lo actuado.
 - 6) Autorización expresa para participar en licitación pública.
 - 7) Autorización para inscripción registral.
- Sociedad comprendida en el art. 299 L.G.S. El Directorio. Andrés Cantelmi, Abogado.

abr. 25 v. may. 5

LA MONETA CAMBIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de La Moneta Cambio S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 2025 a las 14:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Rivadavia 2615 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2024 y demás documentación del art. 234 inc. 1° Ley N° 19.550.
- 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
- 4) Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio, del Síndico y sus honorarios.
- 5) Renovación de los cargos de los miembros del Directorio.
- 6) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, ambos por un ejercicio.
- 7) Designación de las personas autorizadas para inscribir las decisiones adoptadas en la asamblea ante el organismo de contralor.

Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas copia del Balance General cerrado el 31/12/2024 en el plazo de ley, para ser retirado de la sede social, de 10:00 a 14:00 horas, conforme lo determina el art. 67 LGS.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Francisco Salvador Pagano, Presidente.

abr. 28 v. may. 6

INSTITUTO CENTRAL DE MEDICINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo de 2025, a las 18 horas en primera convocatoria, en calle 43 N° 581/5 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea
- 2) Consideración de la documentación referente al artículo 234 inc. 1) Ley 19.550 y sus modificatorias, del ejercicio cerrado al 31-12-2024
- 3) Gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia del citado ejercicio (artículo 234 inc.2 ley 19.550 y sus modificatorias)
- 4) Designación de dos accionistas para reemplazar a miembro del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el período restante con motivo de renuncias comunicadas.

Nota: Para asistir a las Asambleas deberán cumplimentar los requisitos del artículo 238 Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de antelación a la realización de la misma en la sede social. Sociedad no comprendida en el artículo 299 Ley 19.550. El Directorio.

Pablo Daniel Marinucci. Presidente.

abr. 29 v. may. 7

SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio 9 de Julio S.A., en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de mayo de 2025 a las 18:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio, sito en calle Cavallari N° 672, de la localidad de 9 de Julio, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al art. 234 inc. 1ª de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2024.
- 5) Honorarios de Directores.
- 6) Elección de los directores titulares y suplentes.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Alejandro Buffoni, Presidente; Leonardo Moroz, Vicepresidente.

abr. 29 v. may. 7

CLÍNICA INDEPENDENCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Clínica Independencia S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de mayo de 2025 a las 20:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al art. 234 inc. 1ª de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2024.
- 5) Honorarios de Directores.
- 6) Elección de los directores titulares y suplentes.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Dr. Buffoni Alejandro. Presidente. Dr. Moroz Leonardo. Vicepresidente

abr. 29 v. may. 7

MICROÓMNIBUS NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G. Ord. para el 22/5/2025, a las 9 hs., en la sede social sita en R.N. 9 km. 42.950, Ing Maschwitz, Escobar, Bs. As., a fin de tratar:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración doc. art. 234 inc. 1° LSC, al 31/12/2024 y del informe del Consejo. de Vig.
- 4) Consid. del resultado del mismo y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y miembros del Consejo de Vigilancia.
- 6) Remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso del art. 261 LGS.
- 7) Fijación del N° de Directores Tit. y Suplentes. Elección de los mismos.
- 8) Elección del C. de Vig.

Sebastián Maidán, Abogado.

abr. 30 v. may. 8

TRANSPORTE AUTOMOTOR BARADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 24/05/2025 a las 14:00 hs., en San Martín 2106, Baradero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024, y

comparativa con la del ejercicio anterior.

3) Consideración de los resultados no asignados al 31/12/2024, teniendo en cuenta, en su caso, la previsión del art. 261, 4º párrafo, Ley 19.550.

4) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5) Ratificación Reconducción.

Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes.

Art. 243 Ley 19550. No comprendida art. 299, Ley 19550. El Directorio. Oscar Robles, Presidente; Rodolfo Orlando Lázaro, Contador Público.

abr. 30 v. may. 8

LINCOLN PARQUE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Lincoln Parque S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de mayo de 2025, a las 9 horas, en la sede de San Martín 1314, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración por la venta de un inmueble urbano.

2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Rafael Eduardo Palumbo, Presidente.

abr. 30 v. may. 8

TRANSPORTE AUTOMOTOR BARADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24/05/2025, a las 14:00 hs., en San Martín 2106, Baradero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024, y comparativa con la del ejercicio anterior.

3) Consideración de los resultados no asignados al 31/12/2024, teniendo en cuenta, en su caso, la previsión del art. 261, 4º párrafo, Ley 19.550.

4) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5) Ratificación, Reconducción.

Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes.

Art. 243 Ley 19550. No comprendida art. 299, Ley 19550. El Directorio. Oscar Robles, Presidente; Rodolfo Orlando Lázaro, Contador Público.

abr. 30 v. may. 8

TRANSPORTES LORENFABI S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Transportes Lorenfabi S.A., para el día 22 de mayo de 2025, a las 14:30 horas en primera convocatoria y a partir de las 15:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la calle Caxaraville 2155, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Ratificación y/o rectificación de acta asamblea N° 24, 25 y 26.

3) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

4) Consideración de la documentación enumerada por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio económico N° 24 cerrado el 29 de Febrero de 2024.

5) Consideración de la Actuación del Directorio.

6) Distribución del Resultado del Ejercicio y Consideración de la Retribución a Directores.

7) Elección de los miembros del Directorio.

Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la sociedad, para su examen, toda la documentación referida en el temario propuesto. A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la sociedad, para su examen, toda la documentación referida en el temario propuesto.

Emiliano Brusco, Director a cargo de la Presidencia.

abr. 30 v. may. 8

ADMINISTRADORA DEL PARQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23/05/2025 en Club House, sito en calle Av. Hipólito Irigoyen 1335 de San Nicolás, pcia. de Buenos Aires, se fija para las 18:00 hs. la primera convocatoria y para las 19:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta y explicación de convocatoria fuera de término.
 - 2- Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1, Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31-12-2024.
 - 3- Consideración de la gestión del Directorio.
 - 4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración.
 - 5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios.
 - 6- Fijación del número y elección de miembros del Tribunal de Disciplina por dos años.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Ignacio Carreras, Administradora del Parque S.A. Presidente.

abr. 30 v. may. 8

 SOCIEDADES**FARMACIA ALMADA S.C.S.**

POR 5 DÍAS - Art.10 inc. b L. 19.550: Cesión de Capital Comanditado, Reforma. En Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, con fecha 27 de noviembre de 2024, se efectuó por instrumento privado la cesión de cuotas de la sociedad "Farmacia Almada S.C.S.", inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula 67.567 Leg. 1/125.723. Domicilio Social: Thompson 198, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Cedentes: María Florencia García Bellande (DNI N° 25.982.648), María Lucrecia García Bellande (DNI N° 29.145.139), María Carolina García Bellande (DNI N° 27.318.540), Juan Manuel García Bellande (DNI N° 25.381.729) y Juan Ignacio García Bellande (DNI N° 31.272.415). Cesionarios: Clarisa Anabel Bernal (DNI N° 30.175.124) y Patricia Haydee Litre (DNI N° 24.902.892). Fecha de Resolución Social que aprobó la cesión: 27 de noviembre de 2024. Obj. Soc. explotación de farmacia bajo la dirección técnica de Clarisa Anabel Bernal. Lisandro Ganuza Bollati, Abogado. Ganuza Bollati Lisandro.

abr. 25 v. may. 5

EDIFICIOS MURANO S.A.

POR 3 DÍAS - Art 83 inciso 3 de la LGS. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31/03/2025 de Edificios Murano S.A. y Acta de Reunión de Socios de fecha 31/03/2025 de Construcciones Francesca S.R.L. se trata el compromiso previo de fusión por absorción de fecha 31/03/2025 en la que Edificios Murano S.A., con Sede Social en Plus Ultra 1666 Mar del Plata, Inscripta en la DPPJ el 07/05/2010 en la Matrícula 98209 y Legajo 173650, absorberá a Construcciones Francesca S.R.L., con Sede Social en Juncal N° 1221, Mar del Plata, Inscripta en la DPPJ el 22/11/2011 en la Matrícula 107003 y Legajo 186835. Se aumentará el Capital Social de Edificios Murano S.A. en \$1.434.000. Edificios Murano S.A. Activo \$374.675.040,10 Pasivo \$72.291.450,82 al 31/12/2024; Construcciones Francesca S.R.L. Activo \$175.808.150,94 Pasivo \$4.091.014,59 al 31/12/2024. Oposición de acreedores en la sede social. Sociedad no comprendida Art. 299 LGS. C.P.N. Ignacio Pereda.

abr. 29 v. may. 5

GBO ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime del 07/03/2025 se designaron nuevas autoridades, por el término de 3 ejercicios. Conformación actual del directorio por acta de Directorio misma fecha y del 16/04/2025: Presidente: Marcelo Fernando Pellado, DNI 17.187.912, CUIT 20-17187912-5, con domicilio en F. Ameghino 830, Bernal, Quilmes, Buenos Aires. Director suplente: Chiara Pellado, DNI 38.156.160, CUIT, 27-38156160-2, con domicilio en F. Ameghino 830, Bernal, Quilmes, Buenos Aires. Presentes todos en el acto, aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en F. Ameghino 830, Bernal, Quilmes, Buenos Aires. Autorizada: María Cristina Gaitán.

EMBRYOXITE S.A.U.

POR 1 DÍA - AGO 07/04/25 Se designa presidente: Delfina Villeri. Vanesa López Inguanta. Abogada T 55 F 290 CALP.

BACBIO S.A.U.

POR 1 DÍA - AGE 9/4/25 se aprobó el cambio de jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se reformo Art. 1. Vanesa López Inguanta, Abogada T 55 F 290 CALP.

HOGAR C Y C S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cristian Sebastián Heredia, arg., comer., cas., 13-01-87, DNI 32906150, domic. Caaguazú 838, Idad. y pdo. Merlo; y Cristian Adrián Arregui, arg., comer., cas., 29-05-82, DNI 29470079; domic. Lautaro 487, Idad. y pdo. Merlo. 2) Ins. Púb. del 14-04-25. 3) Hogar C y C S.R.L. 4) Lautaro 487, Idad. y pdo. Merlo, pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) La confección textil industrial en serie, confección de ropa fina, lencería, blanquería, alfombras, tapizado, entramado, trabajos a medida.. Venta

y distribución de textiles e hilados, indumentaria, ropa, cortinas, blanquería, ropa de cama y todo otro producto similar; b) Comercialización, importación y exportación de artículos para el hogar, maquinaria, electrodomésticos, computadores, tecnología y equipos para el hogar y la industria; y c) Diseño de fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales; compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, así como también su diseño y fabricación. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Adm. y represent.: 1 gerente, socio o no, por el término de duración de la soc. Prescinde de sindicatura. 9) Rep. Pte. 10) 31/12 de cada año. Gabriel Bonsembiante, Esc.

HERRERA SOLUCIONES EMPRESARIALES Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución instrumento privado, 01/04/2025. Socios David Ezequiel Herrera, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero hijo de Sergio Víctor Herrera y Miriam Monica Mandolesi, que acredita su identidad con el D.N.I. Nro. 34.945.057, CUIT Nro. 20-34945057-8, fecha de nacimiento 29 de septiembre de 1989, de profesión Licenciado en Seguridad e Higiene, con domicilio en Juan Molina Nro. 1055 de la ciudad de Bahía Blanca, Código Postal 8000; Miriam Monica Mandolesi, de 63 años de edad, de nacionalidad argentino, de estado civil divorciada en primeras nupcias con Sergio Víctor Herrera, que acredita su identidad con el D.N.I. Nro. 14.748.316, CUIT Nro. 27-14748316-9, fecha de nacimiento 22 de octubre de 1961, de profesión jubilada, con domicilio en calle Juan Molina Nro. 1055 de la ciudad de Bahía Blanca, Código Postal 8000. Denominación: Herrera Soluciones Empresariales Sociedad De Responsabilidad Limitada. Duración: 99 años. Objeto Social: realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, o en comisión o por mandato de terceros, en el país o en el extranjero, o en unión de empresas, las siguientes actividades: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios Empresariales, actividades administrativas y servicios de apoyo; (b) Servicios relacionados con la construcción, arquitectura, ingeniería y servicios técnicos; (c) Servicios de reparación y mantenimiento de máquinas y equipos; (d) Venta al por menor y al por mayor de uniformes, ropa de trabajo, materiales de construcción; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Importación y exportación de toda clase de mercaderías vinculadas; a los efectos antes mencionados la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de contrataciones destinadas a la compra, venta, consignación de bienes, prestaciones de servicios y demás actos destinados a la importación y exportación; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Industriales, petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Transporte; (k) Representaciones y mandatos: podrá realizar el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, adquirir concesiones y franquicias relacionadas con los rubros que conforman el objeto social; queda excluido todo asesoramiento que, en virtud de la materia, haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Capital Social: \$1.000.000 (1.0000 cuotas de \$1.000 VN c/u). Administración: a cargo de Miriam Monica Mandolesi por tres ejercicios. Fiscalización: socios no gerentes. Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. Sede Social: Juan Molina Nro. 1055 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Miriam Monica Mandolesi, Socio Gerente D.N.I. Nro. 14.748.316.

9295 S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 8/425 2) designa: Presidente: Ariel Osvaldo Narváez, DNI 27.642.063, Vicepresidente: Rodrigo Ramón Cubilla, DNI 28.898.194 y Dtor. Suplente: Daniela Florencia Agüero, DNI 41.826.529, todos con Domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani. Abogado T° 19 F° 303 CALZ.

MDS MAQUINARIAS SAN NICOLÁS S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de sede. Por Acta de reunión de socios del 5/4/2024 y acta ratificando del 20/5/2024, se resolvió el cambio de sede a la calle Alem n° 56 de la ciudad y partido de San Nicolás.- Juan Ignacio Di Santo. Gerente

METALÚRGICA MICELE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 22 del 10/4/2025, Escribano Carlos Maria Romanatti, Registro 41 Lomas de Zamora: socio Pablo Daniel Micele: CUIL 20-22001782-7. Escribano Carlos Maria Romanatti, Registro 41 L. de Zamora, DNI 16914412.

DELIBAIRES DISTRIBUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 14/04/2025. Socios: Bettina Balladore, argentina, 24/06/1972, DNI 22.847.766, y CUIT 23-22847766-4, casada, abogada, domiciliada en Ruta 8, Km. 60,5 S/N Country Club Pilar Golf Club, localidad y partido de Pilar, Pcia. de Bs As; y Rodrigo Eduardo Basualdo, argentino, 11/03/1989, DNI 34.416.584, y CUIT 20-34416584-0, soltero, hijo de Eduardo Basualdo y de Mirta Ramona Shanghessy, empresario, domiciliado en Sargento Cabral 1644 de la localidad y partido de San Fernando, Pcia. de Bs As. Delibaires Distribuciones S.R.L. Domicilio: Pcia de Bs As. Plazo: 99 años. Capital social: \$1.000.000. Objeto: (i) Comercial: compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados. Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de artículos y productos químicos, de limpieza, de cosmética, tocador, e higiene personal, de limpieza en general, insumos tales como palos para escobas, escobillones, palas, tachos de residuos, cepillos, baldes, y demás utensilios y elementos para el aseo en general, tanto con relación a sus materias primas como a sus derivados de todo tipo, ya sea al por mayor o menor. Compraventa, distribución, importación y exportación de bienes diversos vinculados a la actividad principal, o que se comercialicen con marcas iguales o similares, o por los mismos canales de venta o distribución, aunque sean diferentes a los principales. La sociedad podrá

realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta; (ii) Servicios: prestar servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos (picking), expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística. Administración y representación: Gerente Bettina Balladore, con domicilio especial en sede social. Domicilio legal: avenida Italia número 1678, 1° piso, departamento "A", localidad y partido de Tigre, Pcia. de Bs. As. Se prescinde de Sindicatura. Cierre ejercicio: 31/12. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizado a publicar por inst. privado del 14/04/2025. Ignacio García, Abogado. T° VIII F° 100 C.A.T.L.

AGRARIA SEGUÍ S.C.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea gral. Ord. del 7/11/24 se designó director titular: Guillermo Andrés Storni (presidente) y director suplente: Alejandro Martin Storni, ambos por periodo diciembre 2024 a diciembre 2026. José Romano Yalour. Abogado. Autorizado.

FLORES DE CULTIVO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nelida Elisa Guerreiro Martins, DNI 16.153.233, 25/06/1962, casada con Marcelo Horacio Pardo, argentina, comerciante, con domicilio en calle 21D, entre 424 y 425 Numero 173, Villa Elisa, La Plata, Bs. As., Lautaro Ivan Pardo, DNI 35.947.925, 25/01/1992, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle 21D, entre 424 y 425 Numero 173, Villa Elisa, La Plata, Bs. As., Luciana Belen Pardo, DNI 33.506.160, 23/02/1988, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle 446 entre 152 y 154 Numero 5350, City Bell, La Plata, Bs. As. 2) 21-03-2025, 3) Flores De Cultivo S.R.L. 4) calle 21D, entre 424 y 425 Numero 173, localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, provincia de Bs. As. 5) Comercial: Compra y venta al por mayor y menor de flores y plantas naturales, artificiales y ornamentales, nacionales e importadas. Inmobiliaria: Mediante la Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. Constructora: Construcción de obras públicas nacionales, provinciales y/o municipales. Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas y de granjas. Proveedora: proveedora y contratista del estado y particulares. Financiera: toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras, o toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Transporte: transporte, fletes y traslado de productos. No comprende la explotación de servicios públicos ni de pasajeros. Mandataria: La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales en el país y/o en el exterior. 6) 90 años, 7) \$240.000, 8-9) Administración: un gerente titular por el término de duración de la sociedad. Representación a cargo del socio gerente. Gerente titular: Lautaro Ivan Pardo, fiscalización: art.55 Ley 19.550, 10) 31-12. Yolanda Guarnieri, contadora.

LUSBIAN OBRAS CIVILES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 15/03/2025, el Presidente Pablo Daniel Barbalace, D.N.I. 25.236.036 y la Directora Suplente Silvia Laura Greco, DNI 24.905.914 disponen el cambio de Sede Social por cuestiones operativas; trasladando el domicilio de la sociedad a Acceso Oeste Km 41, Complejo Comercial Km 41, Oficina 232, localidad de La Reja, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, donde se encuentra el efectivo y real asiento de la sociedad y sus autoridades.- Sandra Karina Vita, Notaria.

DISTRISUPER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 18/12/2023 se produce un aumento de capital de \$1.000.000.000 por medio de la capitalización de aportes irrevocables. Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social: \$1.000.050.000. C.P.N. Ignacio Pereda.

VIALOPS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio Constitución: Por Inst Privado del 10/04/25 se rectifica que el correcto año de nacimiento del socio Franco Cosentino es 1987, y no 1986 como fuera publicado e inscripto. Dra. Érica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

RAMAJO HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Constituida el 21/03/2025 por subsanación de Ramajo Hermanos Sociedad de Hecho. Por instrumento Complementario al Acuerdo de Subsanación del 23/04/2025 se estableció la sede en Est. "San José", Cuartel VI, Ruta Pcial. N° 44 Km. 25, Camino Vecinal s/n°, Las Marianas, Pdo. Navarro, Pcia. Bs. As. C.P.N. María Alejandra Sobredo. T° 58, T° 59. C.P.C.E.P.B.A.

PRFV LINERS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta asamblea del 20/5/24 se resolvió designar director titular a Patricio Narciso Benito (Presidente) y Director Suplente a Walter Ismael Darvich, por un período de tres años. José Romano Yalour, Abogado. Autorizado.

6740 CANGUS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de socios del 03/06/2024. Art.60: Gerente: María Leticia Salerno, DNI 23.484.271; acepta cargo. Renuncia José Luis Bigeon. María Leticia Salerno Gerente.

JJ PALLETS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario del 03/04/2025. y para subsanar observación, se hace saber el CUIT/CUIL de José Orlando Cortez Palminteri, CUIT 24-17427771-7 y el CUIT/CUIL de Cristina Elena torres, CUIT 27-21580824-1. José Orlando Cortez Palminteri, Socio Gerente.

DEL MAYA SIYAR S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura pública N° 91, de fecha 13-03-2025, ante el escribano Gabriel Horacio Blanco titular del registro número 14, de la ciudad y partido de Tres Arroyos, se ha resuelto dar respuesta a la observación de la D.P.P.J al instrumento constitutivo. Capital: \$30.000.000 representado por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de 5 votos y valor nominal un mil (\$1.000-) cada una. El presidente Nelson Daniel Cardano y el Vicepresidente Teresa Nahir Clavijo, constituyen domicilio especial en calle Los Indios 790 de la ciudad y partido de Tres Arroyos. Nelson Daniel Cardano, presidente.

CENTRO DE VENTAS Y SERVICIOS VETERINARIOS LA FORTUNA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 53 del 23/04/25 Registro 456 La Plata se constituyó Centro de Ventas y Servicios Veterinarios La Fortuna S.R.L. 1) Santiago Llorens Proh, 29/10/96, DNI 39586679, domicilio Barrio Cooperativa 4 Casa 24, Jeppener, Brandsen, Bs. As., veterinario; Manuel Kienast, 10/07/93, DNI 37803090, domicilio Camino Gral. Belgrano 2758, Gonnet, La Plata, Bs. As., veterinario; Federico Estanislao Andorno, 12/02/93, DNI 37356863, domicilio calle 16 esquina 26, 25 de Mayo, Bs. As., veterinario; y Lisandro Raúl Pavía, 06/01/82, DNI 29377603, domicilio calle 14 N° 737 de Brandsen, Bs. As., comerciante. Todos argentinos y solteros. 2) Mitre 667 localidad y partido de Brandsen Bs. As. 3) Objeto: Comerciales: Compra, venta, distribución, fraccionamiento y comercialización de productos veterinarios, cosmética o farmacia veterinaria, zooterapia; artículos para animales y/o sus dueños; alimentos preparados y/o balanceados para animales, agroquímicos, semillas, abono. No realizará actividades comprendidas en Ley 10.606. Medicina veterinaria: Explotación integral de clínica veterinaria y atención médico veterinaria, urgencias en local y a domicilio; clínica quirúrgica de animales. Servicios: Servicios de traslado, cuidado, aseo, peluquería y sanidad de animales y semovientes. Investigación y capacitación: investigación, desarrollo y estudio de la actividad veterinaria; capacitaciones y asesorías sobre actividad veterinaria. Agropecuaria: explotación y administración de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, explotación de tambos, cultivos. Constructora: construcción, reparación, mantenimiento y reforma de edificios, obras viales. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, administración de inmuebles. Transporte de mercaderías y cargas en vehículos propios o de terceros, fletes, encomiendas, almacenamiento. Importadora y exportadora de mercaderías, materias primas, bienes y productos. Financiera e inversora: operaciones crediticias en gral. No realizará operaciones comprendidas en ley de entidades financieras ni que requieran concurso de ahorro público. 4) 99 años 5) \$4.000.000 5) Administración, representación legal y uso de firma social a cargo 1 o más gerentes, socios o no, forma individual e indistinta, carácter permanente y tiempo indeterminado Gerente: Lisandro Raúl Pavía, domic esp en sede social. 6) 30/06 7) Fiscalización art 55 LSC 8) María Pilar Otero, Abogada T°LV Folio 47 CALP.

BEBIDAS PABLO BUSTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 30/03/2025 aprobaron el cambio de denominación de Bebidas Pablo Bustos S.R.L. a "BP Ruta 5 S.R.L." Quedando entonces, la cláusula primera redactada de la siguiente forma: "Primera: La sociedad se denominará "BP Ruta 5 S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Lujan, Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios de acuerdo a lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984" - Mauro M. Mujica. Notario.

CENTRO DE SALUD E IMÁGENES ROJAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Comp. N° 20 de del 25/04/2025, se fija domicilio especial según el art. 256 de LGS, en Pueblos Originarios 251, Rojas (b) y se modifica Art. 8 del Estatuto. María Paula Etchart, Escribana.

SERVI MÁRQUEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión Unánime de Socios del 08/04/2025 reforman artículo primero: Cambio de Jurisdicción a Prov. de Buenos Aires y traslado de sede social a Av. Brigadier General Juan Manuel De Rosas 4115, localidad de José León Suárez, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Jorge Juan Gerchkovich. C.P.

ROM-CAST SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc 26 del 22/4/2025.- Socios. José Luis Castro, argentino, nacido 24/3/1970 dni 21301296, CUIL 20213012968, prefecto, casado, domicilio Pedro Pitana Manzana 43 B, Santa Catalina Corpus, Misiones; Juan Domingo

Romero, argentino, nacido 15/7/1975, dni 24416893, CUIT 20244168931, prefecto retirado, casado, domicilio Dr. Luis Agote 2441, Quilmes, Bs. As.- Sede: Dr. Luis Agote 2441, Quilmes Oeste, Quilmes, Bs. As. Plazo: 99 años. Cap: \$10.000.000.- Objeto: Por si o por terceros seguridad, vigilancia y protección de bienes, custodia a excep. de caudales en la Provincia de Buenos Aires, solamente se dedicará a las actividades establecidas por el artículo 2 Ley 12.297- Adminis y repre: 1 o más gerentes, sea socio o tercero. Gerente: Juan D. Romero.-Fisc: Art 55 LGS. Ejerc. 31/12. Not. María Victoria Ponce.-

GRUPO TLA DEL OESTE S.A.

POR 1 DÍA - Directorio renuncia y designación - 01) 21/02/2025 - 02) Renun Presidente Julián Andrés Atilio y Dir Sup José Carlos Taverna.- 03) Desig Presidente José Carlos Taverna y Dir Sup. Rubén -Atilio López.- 04)Tras. Sede Social Colón 340 Chivilcoy, Chivilcoy, PBA.- Enrique Julio Medlam Contador Público.

DISTRIBUIDORA LUSITANO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 1/4/2025 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Renuncia del Presidente y Director Suplente: El presidente Gabriel Alexis Marques Bitoque y el señor director suplente Mariano Gonzalo Marques Bitoque renuncian a sus cargos. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Galvan Sara Estela, DNI 23.325.344, CUIT 27-23325344-3, con domicilio en Antonio Toro n° 276, de la localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; y Director suplente: Leguizamon Ligorria Axel Ezequiel, DNI 43.504.837, CUIT 20-43504837-5, con domicilio en Las Heras N° 2752, localidad de San Miguel, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Por 3 ejercicios. Autorizado Escrib Victor Maria de Pol.

NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

POR 1 DÍA - Complementario.Vicepresidente: Carlos Severo Erramouspe. Patricio Mc Inerny Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado, T* 37 F* I53 CALP.

LEONKRAV S.R.L.

POR 1 DÍA - Art.10 L.G.S.- 1) Elio Leonel Martin, argentino, nacido el 11/8/1985, DNI 31.829.452, CUIT 20-31829452-7, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias de Florencia San Martín, domiciliado en Tacuarí 620, piso 1, departamento 101 de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; y Lucas Gabriel Kravchuk, argentino, nacido el 15/3/2003, DNI 44.709.528, CUIT 23-44709528-9, comerciante, soltero, hijo de Lisandro Gabriel Kravchuk y de Verónica Mariela Martin, domiciliado en Colón 3463 Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.- 2) Escr. N° 248 del 22/4/2025, Escribano Juan Francisco Dusserre, Adscripto Reg. 49 Morón.- 3) "Leonkrav S.R.L."- 4) Sede social: Almeira número 3019, de la Localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: importación, exportación, comercialización, comisión, consignación, representación, y distribución, al por mayor y/o menor, de todo tipo de materiales para la construcción; iluminaria, griferías, aberturas; servicios de construcción, y todo tipo de productos y subproductos que hacen al objeto principal; Prestación de servicio de transporte y todo lo que haga a la actividad de logística de mercadería, almacenamiento y distribución de stock. Se excluyen las actividades relacionadas con la explotación de concesiones y servicios públicos. La Sociedad podrá realizar las actividades que hacen a su objeto social ya sea mediante atención personal o vía comercio electrónico (e-commerce).- Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán prestadas por profesionales debidamente matriculados.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la leyes o este estatuto.- 6) 99 años desde su constitución.- 7) \$20.000.000.- 8) y 9) Gerentes Elio Leonel Martin y Lucas Gabriel Kravchuk, indistintamente por tiempo indeterminado. Fisc.Art.55 Ley General de sociedades. La administración será ejercida por una o más personas, socias o no, en forma indistinta, con el cargo de gerente. 9): 31/03 de cada año. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SANTOS FERRARI S.R.L.

POR 1 DÍA - En acta reunión de socios del 20/02/2025 se aprobó en forma unánimemente las reformas de estatuto siguientes: a) Se modificó la denominación social del artículo primero, pasándose a llamar: Transporte Y Logistica Damian De Los Santos S.R.L. b)Se adaptó redacción del artículo cuarto, en cuanto a la suscripción de las cuotas, las que pasan a ser: Angel Damian De Los Santos suscribe 300.000 cuotas y Noelia Florencia Reboloso 200.000 cuotas. c) Se reformó el artículo Quinto, eliminando de allí el nombre del gerente, y designándolo por fuera del articulado. Carolina Sequeira, Abogada T° 136 F°35 CPACF T° XI F° 191 CALM.

MEGAIMPRESIONES GRAFYARTE S.A.

POR 1 DÍA - A.D y A.G.O 06 de enero de 2025. Directorio por tres ejercicios: Presidente: Esteban Asla, 20.416.950, CUIT 20-20416950-1, domiciliado en calle 68 n°1541 La Plata y Director suplente: Mashud Ricardo Daniel, DNI 18.283.449, CUIT 20-18283449-2, domiciliado en calle 467 e/142 y 148 Country Grand Bell, City Bell partido de La Plata El Directorio. Cdra. Ana Maria Fassler.

INGENIERÍA ALGAR S.R.L.

POR 1 DÍA - CH.C.G. Ingeniería Algar S.R.L. Por Inst. Pri. del 08-04-25 se subsanó el N° de CUIT de Cristian Sebastián García: 20-31909955-8. Gabriel Bonsembiante, Esc.

MANUFACTURERA ARGENTINA DE PLÁSTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 19/09/2024 se designó el siguiente directorio: Presidente: Luciano Rafael Mancuso, DNI 28.460.853, CUIT 20-28460853-5 y Director Suplente: Domingo Mancuso, DNI N° 7.616.092, CUIT 23-07616092-9, ambos constituyen domicilio especial en Curupaytí 622, localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, República Argentina. Autorizada: Henríquez Roxana Daniela, Contadora Pública.

RAUCAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Anterior Master Grup S.R.L. Raúl Javier Juárez, domic. Santa Rosa 4573, Ldad. Gregorio de Laferrere, pdo. La Matanza. Eduardo José Herrera. Esc.

6399 JS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Complementario del 25/04/25 se resolvió fijar el domicilio social en la ciudad y partido de San Andrés de Giles, pcia. de Bs. As. y la sede social en Av. Cámpora N° 399 de dicha localidad. Martina Sarmiento Moro, T. LXVIII F. 172 CALP.

CLEANSE EXTREM S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber la const.de "Cleanse Extrem S.R.L.". Por Esc. N° 65 del 9/4/2025. Escrib. Lucia A. Bugatto, Quilmes, Reg. 59. Datos Personales: Isidoro Fermin Dure, arg., dni 24.452.458, CUIT 20-24452458-4, nac. 2/01/ 1968, casado en primeras nupcias con Silvina Mabel Medina, domic. calle 832 N° 2239 e San Francisco Solano, Quilmes, empresarios, y Maximiliano Iuri Machado, arg., dni 34.551.253, CUIT 20-34551253-6, nacido el 19/06/ 1989, soltero, hijo de Everton Iuri Machado y Estela Miriam Tenaglia, domiciliado en calle Azcuenaga N° 1150 de la ciudad y Partido de Quilmes, empresario. Obj soc: La soc. tendrá por obj., por sí o por terc., o asoc. A terc., dentro o fuera del país, las sig. Act: A) Limpieza y mant.: La sociedad tiene por objeto dedicarse a realizar servicios de mantenimiento y limpieza en reparticiones públicas, nacionales, provinciales, y municipales y organismos descentralizados de dichas administraciones y todo otro ente publico nacional, provincial o municipal, ya sea en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios, así como también con entes privados, ya sean comerciales, industriales o de bien publico, nacionales o extranjeros, pudiendo actuar en nombre propio, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros. B) Comerc. de artíc. de limpieza: Todo lo relacionado con la fabricación, importación y exportación de artículos y productos para la limpieza e higiene, comercialización de productos para la limpieza, como ser: jabones en polvo, suavizantes para la ropa, detergentes, cloro, lavandinas. distribución de artículos de limpieza para el hogar y la industria (higiene industrial), y la prestación de servicios de limpieza para empresas, hogares, oficinas, colegios, sanatorios, hospitales, clínicas, jardines de infantes, guarderías, comedores, productos de limpieza para suelos comunes, suelos o pisos cerámicos y otras superficies, artículos de limpieza para la higiene corporal, productos para baños y sanatorios, baños químicos, portátiles, móviles, venta o distribución de: detergentes líquidos, detergentes sólidos, blanqueadores, neutralizantes, quitamanchas, líquidos limpia vidrios, cristales, polvos jabonosos, plumeros, alfombrillas, productos para todo tipo de usos en higiene, limpieza y desinfección. También podrá realizar actividades relacionadas con la distribución compra y venta de accesorios necesarios para llevar adelante los procesos de limpieza y desinfección: carros de limpieza, dispersers, baldes, cepillos de todo tipo, bolsas de residuos, guantes de goma, esponjas metálicas, guantes de látex, artículos para barrido de calles y aceras, artículos y elementos para limpieza de pile tas de natación o piscinas, equipos para aromatización ambiental, la distribución y venta de todo tipo de envases plásticos, alquiler de maquinaria para limpieza. La soc. tendrá su sede social en la ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en la calle Azcuenaga numero 1159, Departamento 2. Duración: 99 años, desde su inscrip. Reg. Cap.soc.: Pesos Dos Millones (\$2.000.000), repres. Por DOS MIL (2000) cuotas de c/u de mil pesos (\$1.000.-) valor nom. c/u. Rep.legal: Designación de Gerente: Carlos Alberto Altamirano. Cierre ejerc.: 31/01c/ año. Art. quinto: La adm. Y represent. de la soc. estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes act. en forma indiv. o indisti. Podrán desig. uno o más supl. En tal caráct. tienen todas las facult. paraoblig. a la soc.en todos los actos que no sean notoriam. Extr. aobj. social, pud. Real. todos los actos y contr. que se vinc. con él, incl. los que menc. el art. 375 del Cód. Civ. y Comerc. De la Nación: la adq. de bienes mueb., inmueb., contrat. deprést., la const.dederec. reales de garant., la present. enlicit. Púb. y/o priv., el otorg. depod., la interv. enact. ante todos los bancos Ofic.. y priv.. La presente enunc. no es limit. nitaxat.. Los gerent. Tit. Deb. Const. unagarant. decualq. de las modal., caract. y de montos no inf. a los establec. en las resoluc. Vig. de la autorid. Administ. .de control a cargo del Reg. Púb. deComerc. Fiscaliz.: Los socios pueden exam. los libros y papeles soc., y recab. deladmi. losinf. queest. Pert. Cuando la soc.qued. Compr. en la causal del art. 299 inc.2º, por aum. de cap. social, la reunión de socios que det. dicho aumento eleg. unsind. Tit. y un supl., los que durar. en sus cargos dos ejerc., pud. Ser reeleg. Tal desig. No config. Ref. estat..Primer Administrador: Maximiliano Iuri Machado. Cynthia Lago, Apoderada.

SAMPING S.A.

POR 1 DÍA - Según instrumento del 24/4/25 Cristian Gabriel Saldías arg. comerciante nac. 6/6/84 divorciado dni. 30962999 cui. 20309629990 dom. 65 N° 1932 Los Hornos La Plata y Mario Alberto Saldías arg. comerciante nac. 27/7/80 casado dni. 28366353 cui. 20283663532 dom. 70 N° 1960 Los Hornos La Plata constituyeron Samping S.A. con dom. social 65 N° 1921 La Plata Bs. As. Tiene por objeto: la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: La comercialización, importación, exportación, distribución, consignación, representación, compra y venta de maquinaria vial, agrícola, industrial y de logística, incluyendo tractores, repuestos, accesorios y componentes afines.

Fabricación de maquinaria vial, agrícola e industrial, logística, incluyendo tractores, armado, adaptación, reacondicionamiento y reparación, comercialización de repuestos, partes y piezas de maquinaria vial y agrícola, prestación servicios de postventa, mantenimiento, asistencia técnica, soporte especializado y capacitación a clientes. Desarrollo de actividades de logística, transporte, almacenamiento, distribución y gestión de cadenas de suministro vinculadas a sus operaciones comerciales y de servicios. Establecimiento de red de distribuidores oficiales, a quienes podrá proveer equipamiento, soporte técnico y comercial, así como otorgar licencias de uso, cesión parcial o total de marca, nombres comerciales, manuales operativos y demás activos intangibles relacionados con la actividad. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales, civiles, financieras e industriales, necesarias o convenientes, incluyendo la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios, la participación en otras sociedades o consorcios, y en general cualquier otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con su objeto principal. Plazo duración 99 años contados desde inscrip. registral. Capital social \$ 30.000.000 dividido en 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 valor nominal cada una y de 1 voto cada acción. Dirección y representación está a cargo de un directorio: lo integran de 1 a 5 directores titulares y suplentes en igual o menor número que titulares con mandato por 3 ejercicios; Representación legal y firma social está a cargo del presidente o vicepresidente. Se designó presidente a Cristian Gabriel Saldías y director suplente Mario Alberto Saldías. Se prescinde de sindicatura; accionistas realizarán la fiscalización. Ejercicio social cierra 31 marzo de cada año. Presidente Cristian Gabriel Saldías. Cristian Gabriel Saldías, Presidente.

ESTUDIO MLCR S.R.L.

POR 1 DÍA - Estudio MLCR S.R.L. 1) Rectificadorio de Constitución. Por Instr. Privado del 15/04/2025, complementario, se modifica el contrato social original para responder observaciones de DPPJ. En tal sentido, se resuelve: 1) Incorpora domicilios Reales de los socios: Paulina Ordas DNI 26.429.453 en calle 6 N° 3856 MB Gonnet, pdo. La Plata, Bs. As. y Andres Hector Emanuelli DNI 26.258.565 en calle Araoz 2305 Piso PB, B° Palermo, C.A.B.A.; 2) Se rectifica redacción del Objeto Social. Se reemplaza por: a) Servicios de Publicidad y Diseño: publicidad, marketing y comunicación; desarrollo y ejec de campañas publicitarias; diseño gráfico e identidad visual, y todo tipo de diseño para medios gráficos, digitales o audiovisuales; community management y marketing digital. B) Producción de Eventos: diseño, planif, org., producción, coord. y ejecución de eventos empresariales, culturales, sociales, promocionales y publicitarios; C) Producciones Multimediales: producción, edición, realización y comercialización de contenidos multimedia y audiovisuales, incluyendo videos institucionales, publicitarios, animaciones, material interactivo y productos digitales; páginas web, piezas digitales y contenido para redes. La soc. podrá importar, export., distribuir, comercializar y representar productos, insumos, tecnologías relacionadas a las actividades. Todas las act serán realizadas atendiendo especialmente a las normas legales y reglamentaciones. 3) Se suprime la cláusula séptima del Contrato Social original por no resultar acorde a la normativa vigente. Se elimina toda posibilidad de emitir obligaciones negociables en cualquier modalidad. Se mantienen vigentes todas las cláusulas del contrato social no modificadas. Nicolas J. Ronconi, Contador Público.

TITO COCILOVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 11/4/23 aprueban aportes de los socios por \$5000000. Por Reunión de socios del 27/2/25 resuelven capitalizarlos y aumentar el capital social a \$5012000, reformando art. 4° del Contrato Social. Ezequiel Pinto, Abogado.

DISTRIBUIDORA SEGUFRAN S.R.L.

POR 1 DÍA - PBA Franco Pablo Ezequiel Trejo ,15/06/1988, DNI 33778286, Miguel de Unamuno 915 Merlo, Buenos Aires y Sabrina Michelle Foremny, 22/12/1988, DNI 34304139, Miguel de Unamuno 915 Merlo, Buenos Aires, ambos casados en primeras nupcias y empresarios. Distribuidora Segufra S.R.L. 99 años. Objeto: compra, venta al por mayor y por menor, incluso a través de comercio electrónico, importación y exportación, consignación, representación, depósito y distribución de: a) Golosinas, galletitas, alimentos no perecederos, conservas, panificados, productos congelados, lácteos, artículos de almacén y bebidas sin alcohol, alimentos y productos para mascotas.- b) Juguetes, juegos, libros, productos de librería, útiles escolares, cajas, artículos para embalaje, marroquinería, películas, videos, discos compactos, musicales y para consolas de video juegos, productos de algodón.- c) Prendas de vestir, indumentaria laboral, uniformes, guardapolvos, protección laboral, calzados, blanquería, artículos y productos de decoración para el hogar, bijouterie, adornos y souvenirs, relojes, cosmética y perfumería.- d) Triciclos, bicicletas, monopatinos, autos, motos y cuatriciclos a batería, mecedoras, sillas para comer, practicas, coches, butacas, todo ello destinado a bebés y niños.- e) Productos de electrónica, celulares, televisores, equipos de audio y video, electrodomésticos, aires acondicionados, artículos del hogar, muebles de hogar y oficina, artículos de jardín.- f) Indumentaria deportiva, maquinas, cintas de correr, bicicletas fijas, artículos y accesorios para deportes y entrenamiento físico.- g) Materiales y herramientas para construcción y decoración, pinturas, artículos de ferretería y sanitarios, materiales eléctricos para jardín, piscina, playa y camping.- h) Artículos de bazar, artículos de baño y limpieza, productos de limpieza.- i) Estructuras, maquinarias, protecciones y demás artículos para manejo de carga pesada, depósito y estibamiento.-. Capital social \$500.000. Gerencia Franco Pablo Ezequiel Trejo. Domicilio especial y sede social en Miguel de Unamuno 915, partido de Merlo, Buenos Aires. Autorizado Arce Lorena Verónica CPCEPBA T 180 F 99 Legajo 46819/3.

CAROKNA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: esc. púb. 26/3/2025 folio 94 Reg 4 Partido San Fernando. Socios: cónyuges 1eras. nupcias, Pablo Alberto Crespo, argentino, nacido 30/11/1965, DNI 17.674.739, CUIT 20-17674739-1, comerciante; y Carla Beatriz Miraglio, argentina, nacida 20/3/1969, DNI 20.696.408, CUIL 27-20696408-7, empleada; ambos domiciliados Tapiales 1124, localidad y partido de Vicente López, Prov. Bs.As. Nombre: Carokna S.R.L. Domicilio: jurisdicción prov.Bs.As. Plazo:

50 años desde inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor: ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino. b) Cría de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos. c) Explotación de mataderos o frigoríficos de cualquier categoría, de ciclo completo o incompleto, faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o exportación. d) Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista, de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados, y anexos, incluso productos de almacén. Y e) Actividades de matarife, abastecedor, consignatario, comisionista y/o transportista de carne, ganado en pie mayor o menor, conforme a las disposiciones de las autoridades competentes. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Capital: \$1.000.000=.

Administración y representación: Pablo Alberto Crespo, socio gerente por duración sociedad. Fiscalización por los socios. Cierre Ejercicio: 31/12 de c/ año. Sede social y domicilio especial gerente: Tapiales 1124, Localidad de Vicente López, partido de Vicente López, prov de Bs As. Beatriz Elena Gliozzi, Escribana.

AWANA NUTRICION ANIMAL S.A.

POR 1 DÍA - Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público se ha dispuesto inscribir en ese el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2024 por la cual Awana Nutricion Animal S.A. resuelve modificar su domicilio social y consecuentemente el Artículo Primero de su Estatuto Social, por el cual se ha fijado como domicilio social la ciudad de Rosario y como sede social sito calle Santa Fe 1261 P 5 D 515, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Asimismo se modifica el Artículo Octavo del Estatuto Social en donde para las transferencias de acciones se procederá de acuerdo a lo previsto en el Artículo 192 de la Ley 19.550. Mauricio Medina, Presidente.

PASEO PLAZA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 29/04/2024 se aumenta el capital por la suma de \$115.292.350, siendo el nuevo capital social de \$115.392.350. Como consecuencia del aumento se reforma el artículo cuarto del Estatuto social. Nestor René Figarola, Contador autorizado.

TARTAGAL S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio de la Publicación del B.O. N° 29.142, de 18/11/2021 Escisión de Sociedad Anónima: "Tartagal S.A." y Constitución de "Agropecuaria Saletan S.A.", "Agro Chiura S.A." e "Ileana Chiura e Hijos S.A.". "Agropecuaria Saletan S.A." La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por uno a cinco titulares como máximo, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios pudiendo ser reelegidos. "Agro Chiura S.A.": La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por uno a cinco titulares como máximo, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios pudiendo ser reelegidos. "Ileana Chiura e Hijos S.A.": La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por uno a cinco titulares como máximo, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios pudiendo ser reelegidos. Ileana Chiura, DNI 26251835 estado civil: Casada. Luciano S. Cativa, Apoderado.

BUCO CONSTRUCCIÓN Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - En la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil veinticinco, se reúnen los señores: Bussetti Pablo Andres, CUIT 20-18142964-0, argentino, soltero, de profesión arquitecto, nacido el 4 de noviembre de 1967, con DNI 18.142.964, domiciliado en Casinelli N° 170 de la localidad de Ezpeleta y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y Cosio Walter Ariel, CUIT 20-18458151-6, argentino, soltero, de profesión arquitecto, nacido el 2 de octubre de 1966, con DNI 18.458.151, domiciliado en Calle 25 A N° 3.228 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo con la ley de sociedades comerciales, quedando redactado el estatuto como sigue: Artículo primero: La sociedad se denomina "Buco Construcción Sociedad De Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Mediante la dirección, administración y ejecución de proyectos de construcción, ampliación y refacción de toda clase de inmuebles, propios y ajenos, obras viales y de urbanización de carácter público y privado. Construcción y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de \$ 2.000.000 (Dos millones de pesos), dividido en mil cuotas de dos mil pesos valor

nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Pablo Andres Bussetti quinientas cuotas (\$1.000.000); y Walter Ariel Cosio quinientas cuotas (\$1.000.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de celebración del contrato constitutivo. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Artículo quinto: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Bussetti Pablo Andres y Cosio Walter Ariel; quienes actuarán en forma individual e indistinta y ejercerán la administración de social por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocadas al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, sus decretos y modificaciones por la Ley 22.903. En el desempeño de sus funciones podrán suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social, con facultad para actuar amplia y libremente, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro, o en fianzas, avales o garantías a terceros y en prestaciones a título gratuito. Artículo sexto: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cuando por aumento del capital social, la sociedad quedase comprendida en el monto del inciso 2) del artículo 299 de la ley de sociedades comerciales, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titulares y suplentes. Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad se realizará acorde a lo establecido por el artículo 55 de la Ley 19550. Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha serán practicados un inventario y balance general que se pondrán a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación, a su consideración. El socio Pablo Andres Bussetti, constituyendo domicilio especial en Casinelli N° 170 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y Walter Ariel Cosio, constituyendo domicilio especial en Calle 25 A N° 3.228 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; aceptan el cargo de gerente en el que se los ha propuesto. En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en Casinelli N° 170 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. De conformidad firman el presente todos los comparecientes. Bussetti Palo Andres, DNI 18.142.964 Socio Gerente.

MAR CARIBE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Anual Ordinaria del 07 de junio de 2024, en sede social de balneario nro 9 y 10 de Punta Mogotes de la ciudad de Mar del Plata. Gral. Pueyrredón, Prov. Buenos Aires, se aprueba por unanimidad la renovación de autoridades del Directorio de la sociedad, Presidente: Juan Martinez,, DNI 7.737.598, CUIT 20-07737598-9, argentino, nacido el 05 de Junio de 1943, divorciado, comerciante, con domicilio en la calle Sarmiento nro. 3164 Torre 2 Piso 6to. Dto. A de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires; Directora Suplente: Nora Estela Aguirrebengoa, DNI 17.741.595, CUIL 27-17741595-8, soltera, empleada, domiciliada en la calle Sarmiento Nro.3164 Torre 2 Piso 6to. Dto. "A" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón. Provincia de Buenos Aires. C.P.N. Elisabet Lilian Iribarren.

LANXESS S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Ordinaria del 03.04.2025 se resolvió aumentar el capital social -dentro del quíntuplo, sin reforma de estatuto- a la suma de \$12.112.076.445. Fiona Jones, autorizada por Asamblea General Ordinaria del 03.04.2025.

MADERERA JUAN B. JUSTO S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-58944525-9. Reforma comercial por aumento de capital sup. al quíntuplo. Por Acta Reunión de Socios de 20/11/2024 se decide aumentar el capital social a \$ 80.000.000.- por capitalización de aportes irrevocables de socios. Capital social \$ 80.000.000.- Se reforma Art. 4, quedando redactado: Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000.-), dividido en ochenta mil (80.000) cuotas de Un mil pesos (\$ 1.000.-) cada una. Soc. no incl. art. 299 LGS. CP Adriana Casado. Profesional autorizado.

ÁLVAREZ DÍAS CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Verónica Mercedes Álvarez DNI 29194785 43 años soltera arg. comerciante dom. en Ruta 24 N°335 ciudad pdo. Gral. Rodríguez Bs. As. y Marcos Gabriel Días DNI 37468949 31 años casado arg. comerciante dom. Márquez de Aguado N°1363 ciudad pdo. Moreno Bs. As. 2)24/4/2025 3)Álvarez Días Construcciones SRL 4)Ricardo Rojas 4418 ciudad pdo. Moreno Bs. As. 5)a)Servicios Diseño armado montaje reparación mantenimiento alquiler de todo tipo de stands b)Comercial e Industrial Fabricación importación exportación compra venta por mayor o menor de estructuras metálicas sus accesorios y muebles de todo tipo c)Construcción En gral. de edificios obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura 6)99 años 7)1000000 8)1 o más gerentes Verónica Mercedes Álvarez por 99 años art 55 de la Ley 19550 9)Gerente 10)31/12 Marcelo Rey, C.P.

CEDROS CIPRES AZULES S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 22/4/25 2) Cambia sede social a calle 49 N° 363/365, ciudad y ptdo. de La Plata, Pcia de Bs As. 3) Designa: Presidente: Francisco Jose Viola DNI 21.986.446 y D. Suplente: Carolina De Los Angeles Sinelli, DNI 26.452.002 con domic. Especial en Sede Social. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

AGO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por reunión de socios del 12/01/2024 se designa gerente a Alberto Héctor Oubiña por 3 ejercicios; 2) Por Inst. Privado del 02/01/25 Alberto Héctor Oubiña, Gustavo Alberto Oubiña, Adrián Marcelo Oubiña y Nancy Karina Oubiña ceden sus 2.000 cuotas de \$ 10 v/n c/u a María Belén Bucich (1.600 cuotas) y Otilia Celina Laporte (400 cuotas); 3) Por

Reunión de socios del 14/04/25, se acepta cesión de cuotas, renuncia y gestión del gerente Alberto Héctor Oubiña y designan a Otilia Celina Laporte por 3 ejercicios. Acepta cargo.- Dra. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada autorizada.-

JMCG S.A.

POR 1 DÍA - 1) María Clara González, arg., comer., solt., 25-08-74, DNI 24169081, domic. San Juan 3499, Barrio Dos Ombúes UF 16, Idad. Bella Vista, pdo. San Miguel; Carlos Horacio González, arg., comer., cas., 05-10-45, DNI 8241539; y Julia Beatriz Rubio, arg., comer., cas., 25-01-49, DNI 6044685; ambos domic. Velázquez 1371, Idad. Los Polvorines, pdo. Malvinas Argentinas. 2) Ins. Púb. del 04-04-25. 3) JMCG S.A. 4) San Juan 3499, Barrio Los Ombúes UF 16, Idad. Bella Vista, pdo. San Miguel, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Compra, venta, fabricación y elaboración de productos farináceos o panificadora, postres, confituras, pan, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas, incluyendo productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol, y cualquier otro artículo o servicio de carácter gastronómico. 6) 99 años. 7) \$ 30.000.000. 8) Direct. 1 a 5, e igual n° de supl. por 3 ej. Pte: María Clara González. Dir. Supl.: Carlos Horacio González. Sin Sínd.. 9) Rep. Pte. 10) 31/12 de cada año. Gabriel Bonsembiante, Esc.

CENTRAL AGUAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 23/04/2025. Los Sres. Gatti Diego Antonio, DNI 28.011.767, CUIT 20280117677, de nacionalidad argentina, nacido el 28/02/1980, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Argañaraz Valeria Soledad DNI 27203887, con domicilio real en la calle Federico Lacrose 2951, localidad Ciudadela, Partido Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires y domicilio especial Rolland 1160 localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires y Ledesma Brian Nahuel, DNI 35.950.046, CUIT 20359500468, de nacionalidad argentina, nacido el 29/10/1991, profesión comerciante, estado civil soltero, hijo de Maria Lujan Lentini y Norberto Eduardo Ledesma con domicilio real en la calle Añasco 275, localidad Villa Madero, partido La Matanza, provincia de Buenos Aires y domicilio especial Rolland 1160 localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19550 y sus modificatorias y el Código de Civil y Comercial de la Nación. La Sociedad se denominará Central Aguas S.R.L. y tendrá su domicilio social en Rolland 1160 localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. El Capital Social es de \$1.000.000.- (pesos un millón) dividido en 100 cuotas de \$10.000.- (pesos diez mil) valor nominal cada una: cada cuota otorga derecho a 1 voto. El Capital Social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Gatti Diego Antonio 50 cuotas, total \$500.000 (pesos quinientos mil) y Ledesma Brian Nahuel 50 cuotas, total \$500.000 (pesos quinientos mil). La administración social será ejercida en forma conjunta por Gatti Diego Antonio, DNI 28.011.767 y Ledesma Brian Nahuel, DNI 35.950.046, quienes aceptan el cargo, y quedan designados como socios gerente durante todo el plazo de duración de la sociedad. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro y fuera de la República Argentina las siguientes actividades: Industrial y Comercial: Fabricación, envasado, embotellamiento, elaboración, comercialización, importación, exportación, distribución, compra, venta, representación, almacenamiento, depósito y de agua, sodería, sifones, todo tipo de envase, bidones plásticos, botellas plásticas, hielo, agua desmineralizada, agua mineral y bebidas sin alcohol y sodas y/o a fines. Transporte: explotación comercial del transporte de carga y logística, de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, depósito, almacenamiento, embalaje y mensajería. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, intervenir en licitaciones o concursos de precios nacionales e internacionales, públicos o privados y ejercer actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El ejercicio social finaliza el día 31 de Marzo de cada año. La administración social será ejercida en forma conjunta por ambos gerentes. Durará en su cargo por todo el plazo de duración de la sociedad. Representación legal: ambos socios gerente quienes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta. Fiscalización: prescinde de síndicos art. 284, L.S. El plazo de duración será de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en Dirección Provincial Persona Jurídica. Susmano Micaela, Abogada.

TRANSPORTE BENJA TORRES S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Socios: Victor Hernán Torres, arg., nac. 13/09/2002, DNI 44.589.109, soltero, comerciante, dom. Gral. Lavalle 4989, Villa Bonich pdo. San Martín y Sergio Daniel Torres, arg., nac. 17/03/1971, DNI 22.425.604, soltero, comerciante, dom. Sargento Cabral 5029 Villa Bonich pdo. San Martín 2) 21/04/2025, 3) Transporte Benja Torres S.R.L. 4) Sede: Ocampo 4969, Loc. Villa Bonich Pdo. Gral. San Martín 5) Objeto: Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres de cargas de cualquier tipo, especialmente sustancias alimenticias perecederas y no perecederas, refrigerados y congelados, materias primas y mercadería en general, almacenamiento y depósito, embalaje, descargas, distribución de bultos y paquetería. 6) 99 años, 7) \$1.000.000, 8) Adm. Gerencia de 1 o más titulares. Rep Legal: Gerente. Se designa a Sergio Daniel Torres como Gerente, dom. esp. en sede social, Dur.: duración de la sociedad. 9) Fisc.: socios no gerentes art. 55 LGS., 10) 31/12. Sergio Daniel Torres, DNI 22.425.604, Gerente.

CARIELA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Esc. 610 del 01/11/2024 de Const. y por Esc. Comp. 16 del 16/01/2025, ambas pasadas ante el Reg. 15 de Merlo, Esch. María Eugenia Brieva, prov. de Bs. As. y conforme a lo obs. Por DPPJ se mod. el art. 8vo. del Estatuto quedando de la sig. manera: "Artículo Octavo: Administración y representación: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores titulares y un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) Directores Suplentes. Serán reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe

reemplazantes, con mandato por tres ejercicios. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros, y sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. La garantía de los directores se regirá por las reglas siguientes: 1) Deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma; o en la forma que la legislación lo autorice; y cuyo costo deberá ser soportado por cada director. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. 2) Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. 3) El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior a la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000) por cada uno.". Firmado: Jorge Alberto Bacchi, Contador Público.

GRUPO URBANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por inst. priv. complementario de fecha 24-03-2025, se dejó constancia que el estado civil de José Ignacio Watylik es divorciado en primeras nupcias de Silvina Dominga Mazzeo, DNI 21.892.063, conf. sentencia de divorcio del 20/02/2006 ordenada por el Trib. de Familia Nro. 1 de La Plata, y conf. al art. 1306 del CC retroactivo al 21/02/2005, conf. autos caratulados "Mazzeo Silvina Dominga y Watylik José Ignacio s/Divorcio", Expte. Nro. 56769/2005, Oficio Nro. 143535 y protocolizado bajo el número 9745 del libro de divorcios del año 2006, inscripto en el Reg. de las Personas el 04/10/2006. María Eugenia Ullmann, Abogada. T. 46 F. 256 C.A.L.P.

ITS INNOVACION -TRABAJO-SOLUCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L.: 1) Por Esc. 48, folio 220, del 28-03-2025, Escb. María Gabriela Botta, Reg. 5 del part. de San Pedro.; 2) Denom.: ITS Innovacion -Trabajo-Solucion S.R.L.; 3) Socios: Thomas Pedro Hidalgo, arg., nac. el 08-07-1995, solt., com., DNI 38.836.346, CUIL 20-38836346-1, dom. real Cardinaux 1395, loc. y part. de Baradero, Pcia. Bs. As. y Luis Alberto Falcon, arg., nac. el 04-07-1991, solt., com., DNI 35.999.888, CUIL 20-35999888-1, dom. real Santos Vega 2061, loc. y part. de Baradero, Pcia. Bs. As.. Ambos con dom. esp. Cardinaux 1395, loc. y part. de Baradero, Pcia. Bs. As.; 2) Dom. Soc.: Cardinaux N° 1395, loc. y part. de Baradero, Pcia. Bs. As.; 4) Objeto: La soc. tiene por obj. realizar por sí, por 3eros. o asoci. a 3eros., en el país o en el ext., o form. Pte. de contratos asoci., las sig. act.: A) La prest. de serv. prof. y téc. relac. con el mant., rep. y opt., y mant. de equipos, inst. y sist. Indust., tanto prev. como correc., en div. sec. como la manuf., la const., la energ., la min., la petroq., entre otros. Proveyendo sol. de mant. int. para fáb., plantas ind. y otros ent. Ind., abarcando desde el mant. de infraest. hasta la gest. de op. y emerg.. Ya sea a emp. y org. nac. e int., púb. y priv.; B) Para la realización de sus fines la soc. brindara serv. de mant. prevent., correct. y predict. en todo el proc. Ind., pudiendo ser para maq. indust., equip. de prod., sist. hid., neumát. y eléct., entre otras. Podrá brindar el diseño, inst. y montaje de equipos, maq. e inst. en proc. Indust. de div. índole, dar serv. de ases. y consult. téc. en cuanto a la opt., mejora de proc. y efec. en erg. en inst. indust., com. repuestos, piezas de repuesto, herramientas y equip. indust. nec. para el adecuado func. de las inst. y equi., imp. prog. de gestión del mant. asistido para equip. e inst. indust., des. de prog. de form. y cap. téc. a emp. e ind. en áreas como mant. ind., seg. Ind., y op. de equip.; C) Podrá comp., vender, ceder y gravar inm., semov., marcas y patentes, tít. val. y cualq. otro bien mueble o inm.; D) Podrá celeb. cont. con aut. est. nac., prov. y/o mun., con pers. fís. o jur., ya sean estas últ. soc. civ. o com., tenga o no part. en ellas, podrá part. en llamado, ejec. y adj. de lic. priv. o púb.; E) Act. imp. y exp. por sí, por repres., en repres. de cualquier entidad, de acuerdo a las reglam. vig.; F) Gest., obt., explotar y transf. cualquier priv. o conc. que los gob. nac., prov. o munic. le otorguen con el fin de fac. o prot. los neg. soc., dar y tomar bienes raíces en arrend. aunque sea por mas de 6 años; const. sobre bienes inm. y muebles toda clase de drchos. reales; efecto. las op. que cons. nec. con los bancos púb., prim. y mixtos y con las comp. financ.; en forma esp. con el Bco. Central de la Rep. Arg., con el Bco. de la Nac. Arg., con el Bco. de la Prov. de Bs. As., y cualq. otra ent. fin. debida y correct. reg.; efec. op. de com., rep. y mandato en gral.; G) La realización de todo tipo de acto juríd. tend. a la real. del obj. soc.. También podrá realizar toda clase de op. financ. perm. por las leyes, con exc. de las comp. en la ley de ent. financ. y toda otra que requiera el conc. púb. y cualq. otra act. que se relacione direct. con el citado objeto. Efect. y conc. toda clase de mand. y com. com.. Realizar cualq. acto o contrato con personas de exist. vis. juríd. a fin de lograr el obj. soc., para lo cual la soc. tiene plena cap. juríd. para adq. drchos., contraer oblig. y ejercer los actos que no sean prohib. por las leyes. Para librar y endosar letras de cambio, pagares, cheques, otorgar mand. y querellar. Para el cump. de su obj., la soc. tiene la plena cap. jurídica para adq. drchos., contraer oblig. y ej. plenamente todos los actos juríd. que en forma directa o indirecta se relac. con el obj. soc. o resulten afines al mismos, y que no sean prohibidos por las leyes vig. y/o por el presente est. soc.. 5) Plazo de duración: 99 años. 6) Capital: \$ 500.000 div. en 50 cuotas. 7) Adm.: La adm. de la Soc. estará a cargo de la Gerencia.; 8) Repres.: Thomas Pedro Hidalgo y Luis Alberto Falcon, Gerentes. 9) Cierre de Ejercicio: 30/6. Firmado: Paula Soledad Graf, Abogado.

PETRAFAM S.A.

POR 1 DÍA - Leg. 99.909. Mat. 50.124. Por Acta de Directorio del 10/04/2025 se resolvió trasladar la sede social al domicilio sito en calle General Paz N° 187 de la ciudad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires. German E. Lambert.

SOLUCIONES MÉDICAS INTEGRALES S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. y Acta de Directorio del 18/03/2025. Nuevo Directorio por Tres ejercicios: Presidente: German Martin Giolfo, DNI 24.951.867, CUIT 20-24951867-1 Director Suplente: Alberto Domingo Giolfo, DNI 5.069.455, CUIT 20-05069455-1; quienes constituyen domicilio especial en la sede social, 3 de Febrero 765, localidad y partido de San Fernando, pcia. de Bs. As. Dra. Maria Elin Giordano, Contadora Pública C.P.C.E.P.B.A. T° 131 F° 215 CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

FORNAVIC S.A.S.

POR 5 DÍAS - Zárate. Desvinculación. Fornasari Gabriel Alejandro DNI 34.506.368 manifiesta que "Frigorífico FN" establecimiento del rubro Carnicería, sito en Av. Gallesio N° 542 de Zárate, queda desvinculado de Fornavic S.A.S., CUIT 30-71585950-1. Baja libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio del local. Fornasari Gabriel Alejandro, DNI 34.506.368.

BUJES AG S.A.S.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado de fecha 03/12/2024. Socios: Sandra Claudia Sebastianelli, fecha de nacimiento 25/05/1962, estado civil viuda, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio social calle 133 N° 1670 ½, entre 66 y 67, de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, pcia de Buenos Aires, DNI 16.179.634, CUIL 23-16179634-4. Denominación: Bujes AG S.A.S. Domicilio: Calle 133 N° 1670 ½, Los Hornos, La Plata, PBA Objeto: Tienen por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. Duración: 30 años. Capital: \$543.143. Administración: 1 a 5 miembros, al menos 1 administrador suplente. Todos por plazo indeterminado. Administrador Titular: Sandra Claudia Sebastianaelli. Administrador Suplente: Flavio Oraziuk, DNI 32.485.732. Prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 31/12. José Daniel Palacios (DNI 18.575.817), Apoderado.

GRUPO PGC CARE S.A.S.

POR 1 DÍA - CUIT 30716795825. Por Asamblea del 25/01/2024 se ratificaron el total de las decisiones tomadas por asamblea de fecha 11/02/2022 de la sociedad.- Natalia Soledad Céspedes, Administradora Titular.

SERGIO Y DARIO SCHWAB AGROSERVICIOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 13/02/2025. Socios: 1. Nombre: Sergio Fernando Schwab, fecha de nacimiento 25/10/1975, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión contratista rural, domicilio granaderos N° 1644, de Coronel Suárez, pdo. de Coronel Suárez, pcia. Bs. As., DNI 24.383.795 CUIL/CUIT/CDI 20-24383795-3. 2. Nombre: Roberto Darío Schwab, fecha de nacimiento 31/10/1974, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión contratista rural, domicilio República de Chile N° 1625, de Coronel Suárez, pdo. de Coronel Suárez, pcia. Bs. As., DNI 23.980.506, CUIL/CUIT/CDI 20-23980506-0. 2.- Denominación: Sergio y Dario Schwab Agroservicios S.A.S. 3.- Domicilio: Granaderos N° 1644, de Coronel Suárez, pdo. de Coronel Suárez, pcia. Bs. As. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- Duración: 30 años. 6.- Capital social: \$573.422. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Sergio Fernando Schwab Administrador suplente: Roberto Darío Schwab. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 31/08. Sixta Rosmira Díaz Luengas, Asesor Legal Dirección de Estructuras Societarias Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

LA PAZ LUXURY TRAVEL S.A.S.

POR 1 DÍA. Inst. Priv./Publ. Fecha.: 10 de abril de 2025. Socios: 1. Nombre: Maria de la Paz Angarami Samaria, fecha de nacimiento 29/05/1984 estado civil divorciada, nacionalidad argentina, profesión: Licenciada en turismo, domicilio: Ruta 8 Km 113, fracción 6 lote 1 Barrio El Tropezón, localidad y partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires., DNI: 31.059.229, CUIL/CUIT/CDI 27-31059229-9. 2.- Denominación: "La Paz Luxury Travel S.A.S.". 3.- Domicilio: Ruta 8 Km 113, fracción 6 lote 1 Barrio El Tropezón, de la localidad y partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$593.664. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. administrador. Administrador titular: Maria de la Paz Angarami Samaria y Administrador suplente: Mario Godofredo Amoroso Copello. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Díaz Luengas, Asesor Legal Dirección de Estructuras Societarias Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

LA COSTA MDQ MINIMERCADOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Públ. Fecha: 13/02/2025 Socios: 1. Nombre: Juan Cruz Lucca, fecha de nacimiento 11/07/1980, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio Francia 455, Mar del Plata, partido de General Puerredón, pcia. de Buenos Aires, DNI 28.293.708, CUIT 20-28293708-6. Nombre: Alejandro Esteban Santos, fecha de nacimiento 27/05/1970, estado civil casado en segundas nupcias con Valeria Vanina Di Genaro, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio Ruta 2 km 396 calles Bordon y Diego Bellizona s/n, Barrio Tierras del Mar, Lote 27, Mar del Plata, partido de General Puerredón, pcia. de Buenos Aires, DNI 21.653.770, CUIT 20-21653770-0. 2.- Denominación: "La Costa MDQ Minimercados S.A.S." 3.- Domicilio: La Rioja 1291, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$573.422. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Juan Cruz Lucca y Administrador suplente: Alejandro Esteban Santos. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Díaz Luengas, Asesor Legal.

SUCESORES DE LA CAUTIVA S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Púb. Fecha: 07/03/2025. Socios: 1. Nombre: Clara Urruti, fecha de nacimiento 14/10/1982, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión licenciada en administración de empresas, domicilio San Martín 503, localidad de Coronel Suárez, partido Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, DNI 29.776.504, CUIT 27-29776504-9. Nombre: Miguel Urruti, fecha de nacimiento 23/11/1979, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión agricultor y ganadero, domicilio San Martín 503, localidad de Coronel Suárez, partido Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, DNI 27.291.961, CUIT 20-27291961-6. Nombre: Mabel Hortensia Lizarreta, fecha de nacimiento 30/07/1947, estado civil viuda, nacionalidad argentina, profesión ama de casa, domicilio San Martín 503, localidad de Coronel Suárez, partido Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, DNI 5.638.011, CUIT 27-05638011-1. 2.- Denominación: "Sucesores de La Cautiva S.A.S." 3.- Domicilio: San Martín 503, localidad de Coronel Suárez, partido Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$584.892. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Clara Urruti, DNI 29.776.504 y Administrador suplente: Miguel Urruti, DNI 27.291.961. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

RÍO CHACO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Públ. Fecha: 09/10/2024. Socios: 1. Nombre: Gonzalo Daniel Matías Canto, fecha de nacimiento 18/07/1995, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión servicios técnicos relacionados con las comunicaciones, domicilio Rivadavia N° 2242, Temperley, Lomas de Zamora, DNI 38.824.030, CUIL 20-38824030-0. 2.- Denominación: "Río Chaco Soluciones Integrales S.A.S." 3.- Domicilio: Presidente Perón N° 2188, Rafael Calzada, Almirante Brown, Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$543.143. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Alcides Ramón González y Administrador suplente: Gonzalo Daniel Matías Canto. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/07. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

VELSCH IRRIGATION S.A.S.

POR 1 DÍA. Inst. Priv. Fecha.: 19/03/2025 Socios: 1. Nombre: Hector Alfredo Veloso, Fecha de nacimiento 16/12/1973, Estado civil soltero, Nacionalidad argentino, Profesión: Ingeniero Agrónomo, Domicilio: Tierra del Fuego 46 Pueblo Santa Maria Coronel Suárez Prov. Bs. As. DNI 23642308, CUIT 20-23642308-6. Leonel Schwerdt Fecha nacimiento 09/10/2003, Estado civil soltero, Nacionalidad argentino, Profesión: Project Manager, Domicilio: Padre Juan Peter 738 Pueblo Santa Maria Coronel Suárez Prov. Bs. As., DNI 45319665, CUIL 20-45319665-9. 2.- Denominación: Velsch Irrigation S.A.S. 3.- Domicilio: Tierra de Fuego 46 Pueblo Santa Maria Coronel Suárez Bs. As. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$584.892. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Hector Alfredo Veloso y Administrador suplente: Leonel Schwerdt 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz, Luengas Asesor Legal Dirección de Estructuras Societarias Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

VARIOS

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 5 DÍAS - Dispóngase la Apertura del Registro de Mayores Contribuyentes en el período comprendido entre 1 y el 15 de mayo de 2025, el cual estará a disposición de los vecinos que cumplan con las condiciones del artículo 93 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda, sita en Rosales N° 1312, 1º piso de la localidad de Adrogué, en el horario de 9:00 a 12:00 horas.

Expediente: 4003-24396/2025.

Javier Palacios, Director.

abr. 24 v. abr. 30

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días el EX-2024-32757095-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABALEIRO MARIANO RUBEN ARIEL-HERNANDEZ LILIANA CAROLINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 6 de noviembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-42393597-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LANCIERI CARLOS RAUL-CABRERA IRMA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 4 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-43446573-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CUNIETTI JUAN ABEL-ANDREU MARIA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 3 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-05365094-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZARATE YANINA NEOMI-JUAREZ LUZ VICTORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 3 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-03181888-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENGA MARCELO ENRIQUE-GARAY NOEMI GRACIELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-35738019-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ LEONARDO PABLO-BRUNETTI ALICIA OLGA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 27 de noviembre de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-00747849-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BASUALDO CARLOS HORACIO-MORENO CRISTINA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 24 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-24389947-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IBARRA HORACIO IGNACIO-IBARRA HORACIO ALFREDO (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 24 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2024-40240944-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROLON DANIEL SILVIO-SOLIS ANGELICA INES-ROLON MILAGROS ILIANA (CÓNYUGE-HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

Jueves 27 de marzo de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-05211722-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRANCO CIPRIANO-NORMA SUSANA HERRERA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-05190003-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRANEROS ALDO RENE-RUIS ISABEL FATIMA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-01760591-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ JUAN RAFAEL-RODRIGUEZ ROSA ESTHER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

Lunes 7 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-01951492-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OLEA GUSTAVO ADOLFO-BENITEZ GABRIELA ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-00711079-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORETTI MARCELO NESTOR FABIAN-SEQUEIRA ROSA MERCEDES (esposa por sí y en representación de su hija menor de edad Moretti Maria De Los Angeles) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-01711889-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE GENOVA JUAN CARLOS-DE GENOVA MARIANGELES (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-04582129-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAZZACANE OMAR ALBERTO-SANCHEZ CARMEN PRIMAVERA ELVECIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-04363366-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ OMAR FELIX-HEREDIA MARINA ELSA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-00717816-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SIVORI OSVALDO JOSE-CARDINALLI ONILCE EDITH (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-06089556-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ WALTER LUIS-GAUTO ALICIA DOMINGA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-05261431-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONSALVO JORGE ALBERTO-RORIGUEZ GLORIA LUCIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-05035844-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREYRA JULIO HIPOLITO-BARRIOS ANDREA FABIANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-04014648-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LIMA NESTOR FABIAN-BATTACCHI GABRIELA LORENA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-02000581-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARABAJAL HECTOR RICARDO-PONCE ROSA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 11 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-05031840-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ OSCAR HUGO-MEDINA ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 21 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2024-28973204-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALFREDO ALEXIS SAUCO-CRISTINA MABEL GALDÓS (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 25 de noviembre de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALFREDO OSCAR FERREYRA, DNI N° 35.458.650, de la DISPO-2024-332-GDEBA-DPFAAYRNMDAGR, la cual se transcribe: "Artículo 1º. Sancionar al señor Alfredo Oscar Ferreyra, D.N.I. N° 35.458.650, con domicilio en calle Arbolito N° 66 de la localidad de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita, con multa de pesos cuatrocientos treinta mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta y dos centavos (\$430.649,52), equivalente a ocho sueldos y medio (8 y 1/2) mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 246 de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página

https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdes De La Paz De Sousa, Directora.

abr. 28 v. may. 6

MINISTERIO DE ECONOMÍA

POR 5 DÍAS - La Plata, 11 de abril de 2025. Se notifica a Sres. JUAN PABLO ESTEBAN y MATIAS REYES, en representación de Gramit S.A., con el patrocinio del Cr. Luis J. Yankielewicz que en el expediente 2360-356393/11 caratulado "Gramit S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado resolución que dice así: "La Plata... Autos y Vistos:... Y Resultando:... Y Considerando:... Por Ello, Se Resuelve: 1°) Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto a fojas 2132/2159 por los Sres. Juan Pablo Esteban y Matías Reyes en representación de Gramit S.A. y por los Sres. Daniel Cardoni y Arturo Fitz Herbert, por sus propios derechos, con el patrocinio del Cdor. Luis J. Yankielewicz, contra la Disposición Delegada SEFSC N° 2945, dictada con fecha 1 de junio de 2016 por el Departamento de Relatoría Área Metropolitana, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). 2°) Declarar la nulidad de la citada Resolución de conformidad a los argumentos vertidos. Regístrese, notifíquese a las partes por cédulas y al Fiscal de Estado, con remisión de actuaciones. Crespi Rodolfo Dámaso. Firmado digitalmente... Vocal - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Carballal Ángel Carlos. Firmado digitalmente... Vocal Subrogante (A.E.N°100/22) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Oroz, Miguel Héctor Eduardo Firmado digitalmente... Conjuez (Art. 8 Ley 7603) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Magnosto María Adriana. Firmado digitalmente en mi carácter de Secretaria de la Sala II del Tribunal Fiscal de Apelación... Registro Nro: 3644 Fecha: 10 de abril de 2025. Sentencia firmada conforme Acuerdo Extraordinario N.º 96/20. Queda Ud. notificado. Para ver el texto completo de la Sentencia (Conf. Resolución T.F.A.B.A. N° 435/24), ingresar al siguiente link: www.tfaba.gov.ar/sentencias/6-3644.pdf

Rafael Lozano, Jefe de Departamento.

abr. 28 v. may. 6

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al señor PÉREZ PABLO SEBASTIÁN (CUIT N° 20-28170890-3) con domicilio real en Las Camelias N° 1949, Bragado pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32837733-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de diciembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-32837733-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, realizado en la Av. Circunvalación y Firpo de Junín en el partido de Junín el día 15 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 156; Que por dicha acta se imputó al Sr. Pérez Pablo Sebastián (CUIT N° 20-28170890-3) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con la unidad dominio NBK781 unidad dada de baja para la Habilitación EB-1223 y Habilitación C.N.R.T. N° 61179, realizaba un servicio desde Bragado hasta Junín, transportando ocho (8) pasajeros; Que a efectos de mejor proveer y habiendo hecho las averiguaciones pertinentes, se solicitó a la Dirección de Control Técnico que se rectifique el criterio por el cual se entiende se ha incurrido en la infracción de marras, por lo que informó habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte en la cual no posee antecedentes y en CNRT donde surge que la habilitación detallada en el acta del orden nacional N° 61179 a nombre del infractor no se corresponde a la unidad sancionada, si no a la unidad dominio NBK781 del mismo titular motivo por el cual rectifica la sanción aplicada al sr. Sr. Pérez Pablo Sebastián DNI 28.170.890 por el artículo 211 de la L.O.T.P. Que en ponderación de todos los elementos vinculados al caso, y lo informado por la Dirección de Control Técnico, se realizó una controversia en el informe respecto al artículo imputado, habiéndose imputado por el artículo 212 cuando el artículo debió ser el 211 (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización), y a fin de enmendar dicho error corresponde dar nuevo tratamiento a los actuados y dictar un nuevo acto administrativo, teniendo en consideración del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, corresponde en esta instancia proceder a dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 156, correspondiendo imputar al Sr. Pérez Pablo Sebastián (CUIT N° 20-28170890-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización); Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto. N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 156 de fecha 15 de agosto de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar al Sr. Pérez Pablo Sebastián (CUIT N° 20-28170890-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con la unidad dominio NBK781, realizaba un servicio desde Bragado hasta Junín, transportando ocho (8) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los

descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2542-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LOURDES (CUIT 30-68326087-4) con domicilio real en Paraguay N° 1373 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25329553-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25329553-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de julio de 2024 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4225; Que por dicha acta se imputó a la Fundación Nuestra Señora de Lourdes (CUIT 30-70700071-2) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HWF933 se realizaba un servicio desde Los Polvorines (partido de Malvinas Argentinas) con destino final La Plata, transportando cuarenta y un (41) pasajeros; Que de manera extemporánea el prosecretario de la fundación presenta descargo donde ejerce su derecho de defensa. Asimismo, y como objeto adicional quiere asesorarse por medio de la Subsecretaría y ponerse a derecho, si es que estuvieran fuera del mismo, alega que su actitud ha sido la de cumplir con todas las normativas y reglamentaciones vigentes dado el objeto del tema tratado, el transporte de los alumnos de nuestros colegios, como antecedente refiere que en el año 2021, previo a adquirir la unidad en cuestión, tomaron contacto con Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) solicitando nos confirme nuestra figura frente a las leyes de tránsito de nuestro país, ya que cabía la duda sobre su aplicación en su caso. La respuesta de la CNRT fue que no eran sujetos de fiscalización por ser una Asociación sin fines de lucro, el viernes 12 de julio del corriente se encontraron con la emisión del Acta de Comprobación por la cual se están dirigiendo a esta autoridad, y de la lectura de la legislación referida, y al tener domicilio de la Fundación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, les queda como duda y quieren consultar para evitar problemas en nuestros futuros viajes, si debemos realizar la registración de nuestra unidad de acuerdo con lo referido en el Artículo 4° del Decreto 6864/1958, y en caso afirmativo, cómo deberíamos iniciar el trámite; Que atento a lo solicitado en el descargo se informa a la prestataria que para informarse de los requisitos para circular desde C.A.B.A. a cualquier punto de la provincia de Buenos Aires, se comunique con el e-mail direccionpyh21@gmail.com, donde se evacuaran todas las dudas y requisitos; Que analizada la defensa interpuesta, contemplando que el vehículo en cuestión no se haya comprendido en los términos de la Resolución N° 122/18, y tampoco se observa en el caso ningún elemento probatorio que permita revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por la fiscalizadora, conforme los términos del art. 192 "in fine" del Decreto N° 6864/58; corresponde en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, mediante el dictando del pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Subsecretario de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Fundación Nuestra Señora de Lourdes (CUIT 30-68326087-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-4-GDEBA-SSTTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Damian Raul Ramon Contreras, Subsecretario.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora PESTAÑA, FLORENCIA LAURA (CUIT N° 27-41578427-4) con domicilio real en Río Sarmiento y A° santa Rosa s/n, Tigre, pcia. de Buenos Aires, que por expediente ° EX-2024-05464908-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05464908-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle N° 1, partido de Tigre, el día 11 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2661; Que en dicha acta se imputa a la señora Pestaña, Florencia Laura (CUIT N° 27-41578427-4), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. OLIV 03103 realizaba un servicio de excursión de una hora sin habilitación, con inicio en Estación Fluvial Tigre destino Arroyo Santa Rosa (embarcación

Destino), transportando cinco (5) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Pestaña, Florencia Laura (CUIT N° 27-41578427-4); por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de pesos trescientos dieciséis mil cien (\$316.100). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1335-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director Provincial

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al señor CAPITO, LEONARDO GABRIEL (CUIT 20-21093395-7) con domicilio real en Ramon Falcon N° 4352 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32822846-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32822846-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 215 y Ruta 6 en el partido de Brandsen el día 6 de septiembre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2008; Que por dicha acta se imputó a la empresa Capito, Leonardo Gabriel (CUIT 20-21093395-7) (Habilitación CNRT 12644) por el hecho de realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NLH959 interno 6, se realizaba un servicio desde Ciudadela con destino Mar del Plata, transportando dieciocho (18) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Subsecretario de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Capito, Leonardo Gabriel (CUIT 20-21093395-7) (Habilitación CNRT 12644) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis cuatrocientos uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-10-GDEBA-SSTTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Damian Raul Ramon Contreras, Subsecretario

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la Señora GALARZA NOELIA EDITH (DNI 34.391.832) con domicilio real en Sunchales N° 6160 Gonzalez Catán, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03161660-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación

se transcribe: La Plata, 2 de enero de 2025. Visto el Expediente EX-2023-03161660-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que conforme surge del Acta de comprobación N° 172 del día 14 de Enero de 2023, en el marco de un operativo efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa, donde se procedió a imputar al Sr. Martín Rico (CUIT 20-26682527-8), por la comisión de la infracción descrita en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias por el hecho de realizar un servicio con el vehículo dominio GUP872 interno 2205 desde La Matanza a Mar de Ajó por realizar servicios intercomunales sin autorización; Que mediante Disposición Número DISPO-2023-457-GDEBA-DPFTMTRAGP se sanciona al Sr. Martín Rico (CUIT 20-26682527-8) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio GUP872 interno 2205, se realizaba un servicio desde La Matanza hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta (50) pasajeros; Que, con fecha 1 de septiembre de 2023 se procedió a confeccionar título ejecutivo contra el Sr. "Martín Rico" por haberse cumplido los plazos establecidos por la normativa legal vigente para el pago de la multa impuesta, y no registrándose a dicha fecha la cancelación de la deuda; Que contra dicho acto Martín Rico interpone Recurso en el cual se alega que, según la documentación adjunta (Copia de DNI del Sr. Martin Rico, informe Histórico de Dominio Emitido por la DNRPA), el demandado no es titular del vehículo sobre el cual recae la infracción que se pretende ejecutar. Se sostiene que carece de legitimación para ser demandado en estas actuaciones. Se subraya la importancia de no limitar el derecho de defensa en juicio y se solicita que se acepte la excepción previa de inhabilidad de título y se archive el caso; Concluyendo que, mediante Disposición Número DISPO-2024-361-GDEBA-DPFTMTRAGP, se hace lugar al recurso interpuesto y en virtud de los elementos probatorios presentados, se procede, en este segundo lugar, a imputar formalmente a Galarza Noelia Edith, D.N.I. 34.391.832, en relación a los hechos y circunstancias objeto del presente procedimiento judicial; Que se notifico por Carta Documento N° 255186132 con fecha 7 de agosto de 2024; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta, de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones, "por realizar servicios intercomunales sin autorización"; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del Sistema de Multas de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, no es reincidente por la comisión de la falta enmarcada en el artículo 211 del decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a Galarza Noelia Edith, D.N.I. 34.391.832, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, "por realizar servicios intercomunales sin autorización", aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320); conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-9-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al Señor TORRES MARCELO RUBEN (DNI N° 32.098.897) con domicilio real en Sarmiento n° 1411 Ezeiza, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-20653931-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de diciembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-20653931-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de La Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de mayo de 2024 en Ruta Provincial N°5, kilómetro 155, partido de Chivilcoy, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4771; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Torres Marcelo Ruben (DNI N° 32.098.897) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AA180XA interno 02, realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta General Rodríguez, transportando once (11) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 91586; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Torres Marcelo Ruben (DNI N° 32.098.897) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos

Ciento Veintiséis Mil Cuatricientos Uno (\$126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-2611-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director Provincial

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al Señor FERREYRA JUAN MANUEL (DNI 28.361.186) con domicilio real en Josefina Herrera Nº 323 Ezeiza pcia. de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2024-20652496-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de diciembre de 2024. Visto el Expediente Nº EX-2024-20652496-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial Nº 6 kilómetro 95, partido de Cañuelas, el día 29 de mayo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4497; Que por dicha acta se imputó al Señor Ferreyra Juan Manuel, DNI 28.361.186, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio DOM317, realizaba un servicio desde Lujan hasta Cañuelas, transportando trece (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a el Sr Ferreyra Juan Manuel, DNI 28.361.186 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-2612-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al señor LANEVE PEREYRA, FACUNDO EMANUEL (CUIT Nº 20-39846754-0) con domicilio real en Río Capitán 70, Tigre, pcia. de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2024-05465215-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente Nº EX-2024-05465215-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle 1, partido de Tigre, el día 11 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2663; Que en dicha acta se imputa al señor Laneve Pereyra, Facundo Emanuel (CUIT Nº 20-39846754- 0), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. Rey 0100508 realizaba un servicio de excursión con inicio en Estación Fluvial Tigre, Muelle 1 destino Tres Bocas (embarcación "Valhalla"), transportando cinco (5) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto Nº 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al señor Laneve Pereyra, Facundo Emanuel (CUIT Nº 20-39846754-0), por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cien (\$316.100). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la

notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-1337-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PATAGONIA TRANSFERS S.R.L. (CUIT 30-71462853-0) con domicilio real en Jorge Newbery n° 1576 5° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2024-32802613-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de febrero de 2025. Visto el Expediente Nº EX-2024-32802613-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 6 y Ruta 3 en el partido de Cañuelas el día 5 de septiembre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 1773; Que por dicha acta se imputó a la empresa Patagonia Transfers S.R.L. (CUIT 30-71462853-0) (Habilitación CNRT 69373) por el hecho de realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AG633TB interno 32, se realizaba un servicio desde Marcos Paz con destino Virrey del Pino en La Matanza, transportando ocho (8) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Subsecretario de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Patagonia Transfers S.R.L. (CUIT 30-71462853-0) (Habilitación CNRT 69373) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Cuatrocientos Uno (\$ 126.401). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-70-GDEBA-SSTMTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Damian Raul Ramon Contreras, Subsecretario.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa FRANDAI S.R.L (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en calle 60 n° 674 La Plata pcia. de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2024-16268239-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2024. Visto el Expediente Nº EX-2024-16268239-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la intersección con Ruta 215 de Ruta 6 del partido de La Plata el día 8 de mayo de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 4490; Que por Disposición Nº DISPO-2024-1685-DPFTMTRAGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte del día 8 de julio de 2024 se sancionó al Sr. Rojas Roberto Alejandro (CUIT 20-24680899-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando UNA (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NDL157 interno 45 realizaba un servicio desde Veinticinco de Mayo con destino final La Plata, transportando quince (15) pasajeros; Que posteriormente a la confección la Disposición y previamente a la notificación de la misma, a efectos de mejor proveer se consultó a la DNRPA sobre la titularidad del vehículo Dominio NDL157 interno 45 y se evidenció que la titularidad del mismo ya no pertenece al Sr. Rojas Roberto Alejandro (CUIT 20-24680899-7) sino a la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) desde el día 23 de abril de 2024; Que, evidenciado que se cometió un error formal al sancionar al señor Rojas Roberto Alejandro, lo que corresponde es imputar a la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) que es la titular de la unidad desde el día 23 de abril de 2024; por lo tanto, en la imputación por el acta no se vería garantizado el derecho de defensa de la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7); Que, a fin de enmendar dicho error, corresponde tener en consideración el Artículo

115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, analizadas las actuaciones, se estima que corresponde dictar el pertinente acto administrativo, dejando sin efecto la Disposición DISPO-2024-1685-DPFTMTRAGP; e imputar la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) por el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización); Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la Disposición N° DISPO-2024-1685-DPFTMTRAGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte del día 8 de julio de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones por realizar un servicio intercomunal sin autorización, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2430-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora VALENTI, KARINA MATILDE (CUIT N° 27-23119510-1) con domicilio real en Arroyo Angostura M72, Tigre, pcia. de Buenos Aires, que por expediente ° EX-2024-05465019-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05465019-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle N° 1, partido de Tigre, el día 11 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2662; Que en dicha acta se imputa a la señora Valenti, Karina Matilde (CUIT N° 27-23119510-1), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. Rey 085309 realizaba un servicio con inicio en Estación Fluvial Tigre destino Hotel Senador Dupont (embarcación De Arriba), transportando dos (2) pasajeros más la tripulación; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Valenti, Karina Matilde (CUIT N° 27-23119510-1); por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cien (\$316.100). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1339-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. DUHALDE DORA ELISABET (CUIT 27-18548879-4) con domicilio real en Alte Brown N° 855, Rauch, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-28365640-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de octubre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-28365640-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 9 de agosto de 2024 en la Ruta 215 y Ruta 6 del partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2161; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Duhalde Dora Elisabet (CUIT 27-18548879-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: Con el vehículo Dominio PAN743 interno 1 se realizaba un servicio desde Rauch hasta La Plata, transportando dieciséis (16) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada,

corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Duhalde Dora Elisabet (CUIT 27-18548879-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2444-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 **Del Partido de Lincoln**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.

1- Expediente: 2147-060-1-3/2022.

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Ch. 352; Mza. 352-b, Parc. 11.

Dirección: Provincia de Santa Cruz N° 2548.

Titular: Ernesto Lázaro SOSA.

2- Expediente: 2147-060-1-3/2022.

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Ch. 352; Mza. 352-b, Parc. 12.

Dirección: Provincia de Santa Cruz N° 2548.

Titular: María Teresa MARTIN de COLLINS.

3- Expediente: 2147-060-1-2/2025.

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B; Mza. 117; Parc. 16

Dirección: Alsina N° 638.

Titular: Salomé MUÑOZ, María Elena MUÑOZ, Miguel MUÑOZ; Julio MUÑOZ; Margarita MUÑOZ; Segundo MUÑOZ; Delia Elsa MUÑOZ; Rodolfo Desiderio MUÑOZ; María Teresa MUÑOZ; Angelica Faustina MUÑOZ; Florencio Oscar MUÑOZ; Rosa Ester MUÑOZ; María Zulema MUÑOZ; Marta Inés MUÑOZ.

Lidia Rossi, Notaria

abr. 28 v. abr. 30

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 **Del Partido de Almirante Brown**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e,f,g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond 876 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1) 2147-3-3-19-2025. Nomenclatura catastral: Circ. I; Sec. J; Mz. 470; P. 7. Domicilio: Calle LA RIOJA 1954 de la ciudad de SAN JOSE, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: CISNEROS HORTENCIA.

2) 2147-3-3-11-2023. Nomenclatura catastral: Circ. III; Sec. F; Mz. 254; P. 11. Domicilio: Calle ALEM 383 de la ciudad de CLAYPOLE, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: JOSE LUIS FERNANDEZ.

3) 2147-3-3-15-2025. Nomenclatura catastral: Circ. I; Sec. A; QTA.6 MZ.6A; P. 21. Domicilio: COMODORO PY 27 de la ciudad de Adrogué, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: LOGARZO y STARICO LUISA JOSEFA, LOGARZO y STARICO JUAN ANGEL, LOGARZO y STARICO CATALINA, LOGARZO y STARICO JUANA, LOGARZO y STARICO NICOLASA, CAGGIANO y LOGARZO ANGEL, CAGGIANO y LOGARZO JUANA, CAGGIANO y LOGARZO CARLOS, CAGGIANO y LOGARZO ADELINA, CAGGIANO y LOGARZO RODOLFO, CAGGIANO y LOGARZO ELVIRA, CAGGIANO y LOGARZO ISABEL, CAGGIANO y LOGARZO CARMEN, CAGGIANO ANGEL, LOGARZO y PALADINO ERNESTO FLORENCIO, LOGARZO y PALADINO CATALINA IRENE, LOGARZO y PALADINO SARA ANGELICA, LOGARZO y PALADINO FELIPE EMILIO, PALADINO de LOGARZO ROSA, LOGARZO y LASCANO ESTHER IRMA, LOGARZO y LASCANO NICOLAS CLEMENTE, LASCANO de LOGARZO EVANGELINA MARIA, PELLEGRINO y LOGARZO POPEL ALEJANDRO, PELLEGRINO y LOGARZO IGELLERMINA WANEFOR, PELLEGRINO y LOGARZO LAHUDERINDA ELBA, PELLEGRINO y LOGARZO LEBAUDY, PELLEGRINO y LOGARZO JOSEFA, PELLEGRINO y LOGARZO ANGELA, PELLEGRINO JOSE.

Laura Noemi Belen, Escribana.

abr. 28 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320.- El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE S.A., a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. López N° 576, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 127, Parcela 6, Pda. 165341, Matrícula N° 143242(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 39575/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

abr. 28 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93456/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Manzana 43 A, Parcela 12, pda. 42238.

María Camila Martínez, Directora.

abr. 28 v. abr. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84901/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 55, Parcela 12, pda. 100-1701.

María Camila Martínez, Directora.

abr. 28 v. abr. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-97433/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 70, Parcela 02, pda. 108833

María Camila Martínez, Directora

abr. 28 v. abr. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84915/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 2, Manzana 2F, Parcela 18, pda. 107484

María Camila Martínez, Directora.

abr. 28 v. abr. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-92965/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 388 B, Parcela 25, pda. 100-95258.

María Camila Martínez, Directora.

abr. 28 v. abr. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-84914/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 111 A, Parcela 08, pda. 11494.

María Camila Martínez, Directora General.

abr. 28 v. abr. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83991/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 19, Parcela 23, pda. 100-48154.

María Camila Martínez, Directora.

abr. 28 v. abr. 30

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica a la Señora RAQUEL NOEMÍ QUIROZ BANEGAS, legajo N° 178.073, que en el Expediente N° 21100-527997/17 y agregados, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-329-GDEBA-CGP, por la que se da cuenta del faltante de la pistola marca Bersa, modelo mini Thunder N° 13-734683 que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, Legajo N° 178.073, con fecha 10 de enero de 2025 se ha dictado la RESO-2025-5-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario Azorzinoni de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/>. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Fdo Dra. Alejandra N. Zorzinoni, Relatora Jefa de Departamento de la Dirección de Sumarios. Contaduría General De La Provincia, se transcribe la RESO-2025-5-GDEBA-CGP. Expediente N° 21100-527997/17 y agregados. Visto las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del faltante de la pistola marca Bersa, modelo mini Thunder, N° 13-734683 que el

Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, y; Considerando: Que conforme constancias agregadas al presente surge que el día 30 de noviembre de 2016, siendo las 23:00 horas, la citada oficial dejó estacionado su vehículo particular en la calle 11 casi esquina 45 de la ciudad de La Plata, para dirigirse a un local gastronómico de la zona, advirtiéndolo a su regreso que le habían dañado la ventanilla trasera del lado derecho y le habían sustraído, prendas del uniforme policial y el armamento descripto; Que con motivo del hecho se inició la IPP N° 06-00-47037-16 caratulada "Robo" que tramitó ante la UFI N° 9 del Departamento Judicial de La Plata, la cual fue archivada el día 15 de junio de 2017 (fojas 90); Que a fojas 111/114 obra la Resolución N° 3249/20 por la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos sanciona con treinta (30) días de suspensión empleo a la Oficial Quiroz Banegas, por hallarla responsable de la falta prevista en los artículos 198 inciso f) y h) del Decreto N° 1050/09, y procede a dar de baja, en los registros patrimoniales de la Institución, al arma faltante; Que a fojas 168 la Dirección de Arsenales – Oficina Patrimonio- informa el valor de reposición del arma de marras, el cual asciende a la suma de ocho mil quinientos cinco pesos (\$8.505), cargador adicional cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$455) y once pesos (\$11) cada proyectil calibre 9 mm; Que seguidamente, a fs. 173/174, por Resolución N° RESO-2024-329-GDEBA-CGP, este Organismo ordenó llevar adelante la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08; Que a renglón seguido, la instrucción aceptó el cargo conferido y atento el procedimiento asignado (art. 24 sgts. y ccdd. Dto. Reg. N° 3260/08) dispuso limitar su actuación a la cuantificación del perjuicio fiscal y a dictar el consecuente auto de imputación (v. fs. 175); Que asimismo, a fs. 176, libró oficio al Ministerio de Seguridad a los efectos de que se informe el valor de reposición del elemento faltante, constando su respuesta, a renglón seguido, a fs. 177; Que en ese sentido, la instructora firmante dictó auto de imputación por medio del cual determinó que el perjuicio fiscal ocasionado con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo mini Thunder, N° 13-734683, ascendía a la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 (\$8.692,00), al 30 de noviembre de 2016, fecha de exteriorización del hecho, e imputó responsabilidad patrimonial de forma directa y personal a la Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073; Que sostuvo la Instrucción que, la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice reglamentario cuáles son los elementos que habilitan la instrumentación del procedimiento abreviado en un caso que se hubiere configurado -prima facie- perjuicio fiscal; Que uno de los supuestos resulta el previsto en el inciso a) del citado artículo que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "...si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial..."; Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado a la referida Agente, se correspondió con las transgresiones dispuestas en los incisos 'f' y 'h' del Decreto N° 1050/09; Que en mérito de ello, la responsabilidad disciplinaria frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro del procedimiento abreviado quedó configurado por las resultas del sumario disciplinario, ello sin perjuicio de las defensas que puedan ejercerse en las etapas procedimentales pertinentes; Que a fs. 216, se dejó constancia del diligenciamiento de la notificación del auto de imputación; Que ello así, en los términos del artículo 66 del Decreto-ley 7647/70 y de acuerdo a las sendas diligencias utilizadas (v. fs. 181/212) a fin de individualizar el domicilio de la Agente, notificación que no resultó exitosa; Que en este sentido, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Apéndice del Dto. N° 3260/08, sin que la imputada haya efectuado descargo u ofrecido prueba alguna, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (v. fs. 217 y vta.) (conf.art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08); Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que cabe tener por patrimonialmente responsable de forma directa y personal a la Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y ccdd. de la Ley 13.767; Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío, sustracción o destrucción; obligación que en autos quedó acreditado su incumplimiento; Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo; Por ello, El Contador General De La Provincia Resuelve Artículo 1º.- Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en autos en la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 (\$8.692,00), al 30 de noviembre de 2016, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2º.- Atribuir responsabilidad patrimonial en forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo mini Thunder, N° 13-734683, a la Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, sgts. y ccdd. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 3º.- Comunicar a la inculpada. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4º.- Registrar. Comunicar con copia al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA. SP R-5/2025.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

abr. 29 v. may. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e, f, g), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D., con domicilio en calle Drumond 876 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1) 2147-3-3-51-2023. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. H, Mz. 389, P. 28. Domicilio: Calle Nother 4379 de la ciudad de San José, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: RAPALLO ARMANDO.

Laura Noemí Belén, Escribana.

abr. 29 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LÓPEZ DA SILVA ANTONIO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Rubens N° 4132, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: A, Mza.: 157, Parcela 21, Pda. 114964, Matrícula N° 40141(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 29756/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario

abr. 29 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Cardenal 3631 de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 385, Parcela 22 Partida Inmobiliaria 063-162328-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 5056 del año 1957 a nombre de JULIO ALTERMAN, RICARDO MARIO ALTERMAN, ELIAS ALTERMAN, EMILIO RODOLFO ICCARDI, ROBERTO MAXIMO ORTIZ, JUAN CARLOS JORGE QUEIROLO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

abr. 29 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quirno Costa 238, de la localidad de Temperley y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 10, Parcela 23 B Partida Inmobiliaria 063-054934-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula N° 36657 nombre de PINAT, HUGO BENITO y FERNANDEZ, TERESA NORA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

abr. 29 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas 226, de la localidad de Albertina y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 153, Parcela 13, Partida inmobiliaria 63-081375-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula N° 088923 nombre de IBÁÑEZ CARLOS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

abr. 29 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 1017, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 83, Parcela 9 Partida Inmobiliaria 063-158501-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 37241 a nombre de FALCZUK JOSÉ, GARTENSTEIN MOISÉS MENDEL, LOPEZ SALAS ELOY y FRAILE HIGINIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

abr. 29 v. may. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de abril de 2025 RESO-2025-5030-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-12294393-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LOMBAR SILVIA LILIANA. Visto el EX-2025-12294393-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvia Liliana Lombar, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de marzo de 2025, a la docente Silvia Liliana Lombar, DNI 21.915.149, Clase 1970, Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 del distrito de Laprida. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada,

Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de abril de 2025 RESO-2025-5027-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-11890697-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PIETROCOLA DOMINGUEZ ROBERTO ALEX. Visto el EX-2025-11890697-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento al docente Roberto Alex Pietrocola Dominguez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de marzo de 2025, al docente Roberto Alex Pietrocola Dominguez, DNI 92.608.262, Clase 1972, Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 39 del distrito de General San Martín. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del coagente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de abril de 2025 RESO-2025-5029-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-12295967-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- SANCHEZ IVANA LORENA. Visto el EX-2025-12295967-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ivana Lorena Sanchez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de marzo de 2025, a la docente Ivana Lorena Sanchez, DNI 31.484.153, Clase 1985, Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4 y Profesora provisional con veinte (20) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 3051, todos los establecimientos educativos del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de abril de 2025 RESO-2025-5039-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-07348534-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- RAMIREZ NILDA BEATRIZ. Visto el EX-2025-07348534-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Nilda Beatriz Ramirez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de enero de 2024, a la agente Nilda Beatriz Ramirez, DNI 20.576.025, Clase 1968, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 2- Código 1-0000-VII-2- Categoría 9 - Portero de Escuela "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de José C. Paz, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 922 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de abril de 2025 RESO-2025-5024-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-12294741-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- BERARDI, RICARDO DOMINGO. Visto el EX-2025-12294741-

GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Ricardo Domingo Berardi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de diciembre de 2024, al docente Ricardo Domingo Berardi, DNI 17.127.410, Clase 1965, Preceptor provisional del Centro de Formación Profesional N° 411 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del coagente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de abril de 2025 RESO-2025-5028-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-07886068-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- NORIEGA NOELIA LAURA. Visto el EX-2025-07886068-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Noelia Laura Noriega, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de marzo de 2020, a la docente Noelia Laura Noriega, DNI 26.356.081, Clase 1978, Profesora provisional con diez (10) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 16, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 22 y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 79 del distrito de General Pueyrredón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de abril de 2025 RESO-2025-5025-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-12298650-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- FISCHER, VANESA PAOLA. Visto el EX-2025-12298650-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Vanesa Paola Fischer, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de abril de 2025, a la docente Vanesa Paola Fischer, DNI 31.187.522, Clase 1984, Maestra de Sección titular interina y Preceptora provisional del Jardín de Infantes N° 901 del distrito de Guaminí. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de abril de 2025 RESO-2025-5045-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-12292150-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- MIRANDA SERGIO FABIÁN. Visto el EX-2025-12292150-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento al docente Sergio Fabián Miranda, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de febrero de 2025, al docente Sergio Fabián Miranda, DNI 13.945.156, Clase 1960, Profesor provisional con cinco (5) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 402 del distrito de San Pedro. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento

Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de abril de 2025 RESO-2025-5046-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-11882124-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- LICATA CARUSO PABLO CHRISTIAN. Visto el EX-2025-11882124-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento al docente Pablo Christian Licata Caruso, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de marzo de 2025, al docente Pablo Christian Licata Caruso, DNI 22.988.961, Clase 1973, Profesor provisional con siete (7) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 15, Profesor titular interino con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 2, todos los establecimientos del distrito de Ituzaingó; Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 33, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 46, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 77, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 83 y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 4 todos los establecimientos del distrito de Merlo. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del coagente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de abril de 2025 RESO-2025-5009-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2020-29849624-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - HEINRICH CLAUDIA GRACIELA. Visto el EX-2020-29849624-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Claudia Graciela Heinrich, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de octubre de 2020, a la docente Claudia Graciela Heinrich, DNI 17.611.070, Clase 1966, Foja 459020, Maestra de Ciclo titular interina de la Escuela de Adultos Nº 703, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 33, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 23, todos los establecimientos del distrito de Florencio Varela, y Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 80 del distrito de Quilmes. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de abril de 2025 RESO-2025-4938-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-10697812-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- TOTTINO LAURA ISABEL. Visto el EX-2025-10697812-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Laura Isabel Tottino, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de marzo de 2025, a la docente Laura Isabel Tottino, DNI 21.485.049, Clase 1970, Profesora titular interina con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 14, Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 4, ambos establecimientos del distrito de San Isidro, y Profesora provisional con treinta (30) módulos semanales del

Programa Especial Provincial para el Fortalecimiento de la Gestión Educativa en la Jefatura de Región N° 6 con sede en el distrito de Tigre. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de abril de 2025 RESO-2025-4966-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-09858535-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- CUEVAS RAÚL ATILIO. Visto el EX-2025-09858535-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente RAÚL ATILIO CUEVAS, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de septiembre de 2024, al agente Raúl Atilio Cuevas, DNI 18.720.681, Clase 1966, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Portero de Escuela, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N°4161/96, en Planta Temporal - Personal Transitorio en el Consejo Escolar de Esteban Echeverría, quien fue designado mediante RESOC-2023-4814-GDEBA-DGCYE, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 14 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de abril de 2025 RESO-2025-5044-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-10815095-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- GUERRESCHI GUILLERMO. Visto el EX-2025-10815095-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento al docente Guillermo Guerreschi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de octubre de 2023, al docente Guillermo Guerreschi, DNI 14.033.400, Clase 1959, Preceptor provisional del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451 del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del coagente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e, f, g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D., con domicilio en calle Drumond 876 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1. 2147-3-3-34-2025. Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec.K, Mz. 75, P. 18. Domicilio: calle Andrade 3854 de la ciudad de Rafael Calzada, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: ORSUMARIS PASCUAL, LAGUARDIA VICTORIANO ANTONIO, PEREIRA ARTURO.

Laura Noemí Belén, Escribana.

abr. 30 v. may. 6

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre el río Paraná, en un predio cercano a la localidad de Villa General Savio (Cuartel IV), partido de Ramallo, en la parcela designada catastralmente como: Circunscripción IV, Parcela 2b, cuya titularidad de dominio se encuentra inscripta a nombre de las ciudadanas SILVIA TERESA CHIAPPARI (DNI N° 11.028.233) y MARÍA JULIA CHIAPPARI (DNI N° 10.254.795), quienes impulsaran dicha demarcación. A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a los interesados, que acrediten interés legítimo a objetar dicha demarcación, conforme artículo 20 de la Ley N° 12257, a presenciar la demarcación a realizarse el día miércoles 21 de mayo de 2025 a las 12:30 horas, dejándose constancia de las observaciones que formulen. Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día miércoles 28 de mayo 2025 a las 12:30 horas. Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio consignado precedentemente y estarán a cargo de la ingeniera agrimensora Anabella Gómez (DNI N° 36.952.599), actuando en calidad de suplente un agrimensor a designar oportunamente. Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo. Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte: EX-2024-13107486-GDEBA-DPGHADA.

Damián Matías Costamagna, Presidente.

1º v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

POR 2 DÍAS - **DECRETO N° 817**

Bolívar, 23 de abril de 2025.

VISTO El artículo 193º inc. 2) de la Constitución Provincial, los artículos 93º y siguientes del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias y el expediente administrativo N° 4013-207/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 193 inc. 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos consagra que *"Todo aumento o creación de impuestos o contribución de mejoras, necesita ser sancionado por mayoría absoluta de votos de una asamblea compuesta por los miembros del Concejo Deliberante y un número igual de mayores contribuyentes de impuestos municipales"*;

Que en consecuencia, para el tratamiento y la sanción de ordenanzas fiscales impositivas que modifiquen tributos municipales existentes, o bien, cree nuevos, se debe convocar a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para su tratamiento;

Que la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes constituye un mecanismo constitucional de participación ciudadana en el debate y votación del régimen tributario municipal;

Que el artículo 93 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que tienen la calidad de mayores contribuyentes *"los vecinos que paguen anualmente impuesto\$ municipales que en conjunto excedan los doscientos pesos moneda nacional (\$200 m/n)"*;

Que el mentado artículo 94 dispone que desde el día 1º al 15 de mayo de cada año, se deberá habilitar un Registro especial destinado a la inscripción de los vecinos que se encuentren comprendidos en las condiciones referidas del artículo 93, con las exclusiones establecidas en el inciso 2º del artículo 94;

Que dicho artículo 94 dispone que: *"No podrán inscribirse: a) Los que no tengan su domicilio real y permanente en el Municipio; b) El Intendente y los Concejales; c) Los incapaces, los quebrados y concursados civiles.; d) Los que estén comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 6 y 7 y e) Las Personas Jurídicas"*;

Que por imperativo la normativa citada corresponde dictar el presente Decreto con el objeto de habilitar el Registro Especial de Mayores Contribuyentes a fin de iniciar el procedimiento de convocatoria, inscripción e integración de la Asamblea de Concejales y Contribuyentes;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 94º inc. 1) y 107º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Habilitase el Registro Especial de Mayores Contribuyentes, desde el día 01 de mayo al día 15 de mayo del corriente año, en el que podrán inscribirse los contribuyentes que se hallen comprendidos en el artículo 93 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Dejase establecido que los postulantes a Mayores Contribuyentes, no deberán encontrarse alcanzados por las causales de exclusión previstas en el inc. 2) del artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Encomiéndose a la Secretaría de Hacienda como autoridad responsable del registro.

ARTÍCULO 4º: Efectúense las publicaciones de rigor por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en un periódico de circulación local y en la página web oficial del Municipio.

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante, a efectos de su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Publíquese, Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Marcos Beorlegui, Secretario de Gobierno; **Marcos Emilio Pisano**, Intendente.

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. AMARILLA AMELIA CLOTILDE, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle P. Robertson N° 843 /849, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc. B, Ch.: 12, Mza.: 12 F, Parcela 29, Uf. 1, Pda. 48878, Matrícula N° 31732 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 17909/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. NASROBLAH DAVID, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. Crespo N° 272, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: K, Mza.: 20 b, Parcela 23, Pda. 71181, Matrícula N° 59038(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 28584/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 30 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero 1298, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 70, Parcela 40, Partida inmobiliaria 063-82097-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 3427 del año 1952 a nombre de Don LUIS MATTERA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Nápoles 1237, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 36, Parcela 10, Partida Inmobiliaria 063-097059-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 453 del año 1970 a nombre de BIENVENIDO ISABELINO GAITAN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Guaminí 690, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 86, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-153141-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 60619 a nombre de ANTONINI AMILCAR, ANTONINI Y DIAZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Carabobo 1691, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 28, Parcela 8B Partida inmobiliaria 063-055388-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 481 del año 1972 a nombre de CUEBA JOSÉ y LIGABUE ENRICO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Benito Pérez Galdós 1258, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 83, Parcela 4, Partida inmobiliaria 063-158496-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción

administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 37236 a nombre de FALCZUK JOSÉ, GARTENSTEIN MOISES MENDEL, LOPEZ SALAS ELOY, FRAILE HIGINIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Luján 350, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección C, Manzana 49, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-120487-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2178 del año 1964 a nombre de GERÓNIMO ALFREDO GONZALEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Zorzal 3490, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 218, Parcela 7, Partida inmobiliaria 063-128395-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3347 del año 1954 a nombre de JOSÉ MANUEL ALVAREZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Zorzal 3490, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección D, Manzana 69, Parcela 2A, Partida inmobiliaria 063-156462-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2443 del año 1957 a nombre de MANUEL JOSÉ NUÑEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest 1657, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 21, Parcela 10 Partida Inmobiliaria 063-182401-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1334 del año 1975 a nombre de MÁXIMO SEBASTIÁN IBÁÑEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 154, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 25, Parcela 7 Partida inmobiliaria 063-, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 776 del año 1916 a nombre de LUISA UMARAN DE IRIART.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Uspallata 77, de la localidad de Parque Barón, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 23 B, Parcela 13 Partida inmobiliaria 063-172313-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2255 del año 1962 a nombre de ERNESTO MARRONE y PAULINA IRENE SABIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Homero 1140, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 50B, Parcela 18 Partida Inmobiliaria 063-192543-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 384 del año 1980 a nombre de IBÁÑEZ JUAN CARLOS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Monroe 699, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 132, Parcela 10B Partida inmobiliaria 063-132455-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 4989 del año 1948 a nombre de VICTOR HUGO SCELSE.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Schiaffino 180, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección B, Manzana 147, Parcela 11C Partida inmobiliaria 063-143440-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 102284 a nombre de ALBERTO OSCAR ABEL.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Capitan Sarmiento 1833, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 81, Parcela 16 Partida Inmobiliaria 063-071884-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 59851 a nombre de MARTINEZ Y PEREZ ENRIQUE RAMON y MARTINEZ Y PEREZ ENRIQUE RAMON D.H. EN AUTOS MARTINEZ ENRIQUE.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

abr. 30 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Quinta 13, Parcelas 9, 10 A, 10 B, 11 A, 11 B, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-253464-I-2023.

Leonardo Grosso, Administrador General.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción IV, Sección K, Manzana 126, Parcelas 7 y 8, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado, en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-2955-I-2002.

Leonardo Grosso, Administrador General.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso A, punto 4, de la ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la ordenanza nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V, Parcelas 1341 D y 1341 F, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-263093-I-2024.

Leonardo Grosso, Administrador General.

abr. 30 v. may. 6

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica